



CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE QUIROGRAFARIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ "EL BANCO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SUS APODERADOS MANCOMUNADOS JOSÉ ALFREDO ANDRADE CERVANTES Y RODOLFO HERRERA CORONADO; POR OTRA PARTE, EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ COMO "EL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR BLADIMIRO HERNÁNDEZ DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES:

I. Declara "EL ESTADO", a través de su representante legal, que:

- a) En términos de lo dispuesto por los artículos 40, 42 fracción I, 43, 116 y 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 4, 11 y 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, "EL ESTADO", es parte integrante de la Federación, es libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios;
- b) La Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California, cuenta con las facultades necesarias y suficientes para celebrar el presente Contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 fracción III y 24 fracciones I, XII, XVI y XVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, 16, 17 y 26 fracciones II, XI, XIII, XIV y XVI de la Ley que Regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California y sus Municipios, 8 y 10 fracciones I, XVII y XXXI, del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California y demás disposiciones legales aplicables; las cuales no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna a la fecha de celebración de este Contrato;
- c) EL C. **BLADIMIRO HERNANDEZ DIAZ**, acredita su carácter de Secretario de Planeación y Finanzas del Estado, con copia del nombramiento por parte del Gobernador Constitucional del Estado de Baja California, de fecha 3 de mayo de 2017, expedido por el Oficial Mayor. Documento que se adjunta al presente como "Anexo 1";
- d) Mediante escrito, de fecha 14 de septiembre de 2018, el Ejecutivo del Estado autorizó la contratación de uno o varios financiamientos quirografarios a corto plazo hasta por la cantidad de \$840'000,000.00 (ochocientos cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.), lo anterior de conformidad con los artículos 17, fracción I, y 25 fracción III de la Ley que Regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California y Sus Municipios. Documento que se adjunta al presente como "Anexo 2";
- e) Mediante Oficio, de fecha 17 de septiembre de 2018, el Secretario de Planeación y Finanzas del Estado se pronunció respecto a la viabilidad

**SIN TEXTO**



financiera de la contratación de una obligación a corto plazo hasta por la cantidad de \$840'000,000.00 (ochocientos cuarenta millones de pesos 00/100) dado que el saldo insoluto total del monto principal de las Obligaciones a corto plazo que se encuentran vigentes el Estado de Baja California, incluido el monto a contratar, no excede del 6% (seis por ciento) de los Ingresos totales aprobados en la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal del año 2018, sin incluir Financiamiento Neto, lo anterior de conformidad con el artículo 17, fracción VIII, de la Ley que Regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California y Sus Municipios. Documento que se adjunta al presente como "Anexo 3";

- f) Mediante la publicación de resultados del Proceso Competitivo para el Financiamiento realizado el día 27 de septiembre de 2018, se obtuvo el fallo, de fecha 28 de septiembre de 2018, en el que se adjudicó a Banco Mercantil de Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, un financiamiento por la cantidad de hasta \$40'000,000.00 (cuarenta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), al ser uno los costos financiero más bajo. Documento que se adjunta al presente como "Anexo 4";
  - g) Ha solicitado a "EL BANCO" un Crédito bajo la forma de Apertura de Crédito Simple, hasta por la cantidad de \$40'000,000.00 (cuarenta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), para ser destinado a cubrir necesidades de corto plazo, tales como insuficiencias de liquidez de carácter temporal, dicha operación constituye una obligación quirografaria, el monto solicitado, sumado a otras obligaciones de corto plazo que el Estado tiene contratadas, no excede del 6% (seis por ciento) de los ingresos totales aprobados en la Ley de Ingresos del Estado, sin incluir Financiamiento Neto, durante el presente ejercicio fiscal 2018, el plazo en días del presente Contrato y la fecha de liquidación del mismo es según lo estipulado en la Cláusula Quinta del presente Contrato, cuyo pago se efectuará en un plazo que no exceda los tres meses anteriores al término de la presente administración, lo anterior de conformidad a lo dispuesto por los artículos 17 de la Ley que Regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California y sus Municipios y 30 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
  - h) La celebración de este Contrato y los demás documentos a que se refiere el mismo, así como el cumplimiento de sus obligaciones, constituyen o constituirán obligaciones legales válidas a cargo del Estado Libre y Soberano de Baja California, exigibles de acuerdo con sus términos; y
  - i) "EL ESTADO" declara bajo protesta de decir verdad, que todas las obligaciones de corto plazo que tiene contratadas y vigentes se encuentran debidamente inscritas en los Registros correspondientes.
  - j) Los recursos con los cuales cubrirá el pago de todas y cada una las obligaciones que derivan de la formalización del presente Contrato, son de procedencia lícita, provenientes de ingresos propios.
- II. Declara "EL BANCO", por conducto de sus apoderados mancomunados, que:
- a) Es una Institución de Crédito, debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos;

SIN TEXTO



b) Cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, las cuales a la fecha no les han sido revocadas ni modificadas. Copia de los instrumentos en que consta el otorgamiento de sus facultades se agregan al presente como "Anexo 5"; y

c) Con base en las Declaraciones de "EL ESTADO, está dispuesto a otorgarle el crédito solicitado hasta por la cantidad establecida en la Cláusula Primera del presente Contrato sujeto a los términos y condiciones del presente Instrumento.

III. Declaran conjuntamente "LAS PARTES", por conducto de sus respectivos apoderados y representantes, que:

a) Previamente a la suscripción del presente Contrato, han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para su celebración y que sus representantes cuentan con las facultades de carácter legal y administrativo, así como con la capacidad legal suficiente para tales efectos, las cuales no les han sido limitadas, modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna a la fecha de celebración del presente Contrato; y

b) Los comparecientes reconocen mutuamente la personalidad jurídica de sus representados y admiten como suyas, en lo que les correspondan, todas y cada una de las declaraciones anteriores; en consecuencia, están de acuerdo en obligarse de conformidad con lo que se estipula en las Cláusulas de este Contrato.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" otorgan las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA:- IMPORTE DEL CRÉDITO.-** De conformidad con los términos y condiciones del presente Contrato, "EL BANCO" concede a "EL ESTADO" un crédito bajo la forma de Apertura de Crédito Simple Quirografario, hasta por la cantidad de \$40'000,000.00 (cuarenta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional). ("el Crédito").

En consecuencia, dentro del límite del Crédito no quedan comprendidos los intereses, comisiones, gastos y accesorios financieros y convencionales que debe pagar "EL ESTADO" y que se estipulan en el presente Contrato.

**SEGUNDA:- DISPOSICIÓN.-** "EL ESTADO" dispondrá del Crédito que se le otorga en una o varias disposiciones, en un plazo de 90 (noventa) días para su disposición a partir de la firma del presente contrato (las DISPOSICIONES DEL CRÉDITO), la cual se efectuará mediante la suscripción de uno o varios pagarés a la orden de "EL BANCO", lo anterior en el entendido que la cantidad dispuesta del Crédito que sea pagada por el Acreditado no podrá volver a disponerse durante la vigencia de este Contrato.

Los pagarés mediante los cuales se efectúen las DISPOSICIONES DEL CRÉDITO, son de tipo causal, no modifican este Contrato y sólo señalan el plazo dentro del cual deberán quedar amortizadas las DISPOSICIONES DEL CRÉDITO, pero podrá ser descontado por "EL BANCO", aún antes del vencimiento estipulado, para lo cual lo faculta "EL ESTADO".

SIN TEXTO



Una vez suscritos y entregados a "EL BANCO" los Pagarés correspondientes, "EL BANCO" abonará el importe de la disposición en una Cuenta de Cheques que se designe para tal efecto a nombre de "EL ESTADO", que le lleva "EL BANCO".

Los títulos de crédito por medio de los cuales se disponga el presente Crédito, sólo podrán ser negociados dentro del territorio nacional, con el Gobierno Federal, con las Instituciones de Crédito que operen en territorio nacional o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.

**TERCERA:- DESTINO DEL CRÉDITO.**- "EL ESTADO" se obliga a invertir el importe del crédito, bajo su más estricta responsabilidad a cubrir necesidades de corto plazo, tales como insuficiencias de liquidez de carácter temporal.

**CUARTA:- CONDICIONES PRECEDENTES AL DESEMBOLSO DEL CRÉDITO.**- "EL ESTADO" deberá cumplir con las siguientes condiciones precedentes dentro de los plazos señalados en el presente Contrato:

- a).- Que "EL ESTADO" entregue a "EL BANCO" un ejemplar del presente Contrato debidamente firmado y ratificado ante fedatario público e inscrito en el Registro Estatal de Financiamientos y Obligaciones de Baja California.
- b).- Que "EL ESTADO" entregue a "EL BANCO" el pagaré a que se refiere la Cláusula SEGUNDA, de DISPOSICIÓN, debidamente firmado.
- c).- Que al momento que se pretenda realizar la DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO, "EL ESTADO" no se encuentre en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones conforme al presente Contrato.
- d).- Que no exista una causa de vencimiento anticipado conforme a los términos de este Contrato.
- e).- Comprobar con la documentación correspondiente, que cuenta con la capacidad de techo de endeudamiento que no rebase en su conjunto el límite del 6% de todas sus obligaciones a corto plazo, incluyendo el presente Crédito, conforme a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios.

**QUINTA:- PLAZO DEL CRÉDITO.**- El plazo de este Contrato es de 288 (doscientos ochenta y ocho) días, se iniciará a partir del día 16 de octubre de 2018 para concluir el día 30 de julio de 2019.

**SEXTA:- PAGO DEL CREDITO.**- El pago del Crédito será efectuado por "EL ESTADO", en el domicilio de "EL BANCO", mediante amortizaciones mensuales y consecutivas de las cantidades dispuestas, en el orden, por las cantidades y en las fechas que se determinen en los respectivos pagarés a que se refiere la Cláusula SEGUNDA, de DISPOSICIÓN del presente Contrato. Las fechas de vencimiento de las citadas amortizaciones que se fijen en los pagarés no deberán exceder del plazo de vencimiento de éste Contrato, en la inteligencia que se le concede a "EL ESTADO" un plazo de gracia de 106 (ciento seis) días contados a partir de la fecha de firma del mismo para efectuar la primera amortización del Crédito.

**SÉPTIMA:- TASA DE INTERÉS ORDINARIO.**- A partir de la DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO, "EL ESTADO" se obliga a pagar a "EL BANCO", sin necesidad de cobro o de





requerimiento previo alguno intereses ordinarios sobre saldos insolutos mensuales de sumar **1.15 (uno punto quince) puntos porcentuales a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE)** a plazo de 28 (veintiocho) días, o el plazo que sustituya a éste, que "EL BANCO" de México da a conocer todos los días hábiles bancarios mediante publicaciones en el Diario Oficial de la Federación de acuerdo a su circular 03/2012, correspondiente a la fecha de inicio de cada uno de los periodos en que deba efectuarse el pago de los intereses, en la inteligencia de que para los días inhábiles en los que no se dé a conocer la TIIE, deberá considerarse la publicada para el día hábil inmediato anterior.

Conviene las partes en que la certificación del Contador de "EL BANCO" hará fe, salvo prueba en contrario, respecto de los montos relativos a la determinación de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio que se tome en cuenta para obtener la tasa de interés pactada; o a los montos relativos a los rendimientos de los Certificados de la Tesorería de la Federación o a la estimación del Costo de Captación a Plazo de Pasivos denominados en moneda nacional, a que se hace referencia en la Cláusula de AUSENCIA DE LA DETERMINACIÓN DE LA TIIE de este Contrato, en caso de ausencia de la determinación de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio señalada.

Los intereses se calcularán sobre la base de 360 (trescientos sesenta) días por año y se causarán sobre saldos insolutos.

Los intereses serán pagaderos por mensualidades vencidas en el domicilio de "EL BANCO" el día último de cada mes computados a partir de la fecha de disposición del importe del Crédito.

Si por cualquier circunstancia en algún mes, "EL BANCO" no llegare a aplicar la tasa de interés ordinario como se establece en esta Cláusula, se conviene entre las partes expresamente, que "EL BANCO" está facultado para realizar las modificaciones o ajustes necesarios, con efectos retroactivos a aquel o aquellos meses en los que no se hubiere llevado a cabo la modificación correspondiente. En caso de que la diferencia sea a favor de "EL BANCO", "EL ESTADO" deberá pagar la parte correspondiente; en caso contrario, "EL BANCO" deberá resarcir el pago correspondiente a "EL ESTADO". Ambos casos sin pena convencional alguna.

En caso de que conforme a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, "EL ESTADO" deba pagar tal impuesto sobre los intereses pactados en esta cláusula, "EL ESTADO" se obliga a pagar a "EL BANCO", el impuesto citado conjuntamente con los referidos intereses.

**OCTAVA:- TASA DE INTERÉS MORATORIO.-** En caso de que "EL ESTADO" deje de pagar puntualmente cualquier suma que estuviere obligada a cubrir conforme a este instrumento, la cantidad no pagada causará intereses moratorios sin necesidad de cobro o de requerimiento previo alguno a partir de la fecha en que debió ser cubierta hasta la fecha de su pago total, a **la tasa de interés anual que resulte de multiplicar por 2 (dos) la tasa que se obtenga conforme a la Cláusula Octava Tasa de Interés Ordinario** establecida anteriormente, en la fecha en que se realice el pago.

En caso de que conforme a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, "EL ESTADO" deba pagar tal impuesto sobre los intereses pactados en esta cláusula, "EL ESTADO" se obliga a entregar a "EL BANCO", el impuesto citado conjuntamente con los referidos intereses.

SIN TEXTO



**NOVENA. AUSENCIA DE LA DETERMINACIÓN DE LA TIIE.- "LAS PARTES"**  
Conviene que para el caso de que se suspenda o suprima el servicio que el Banco de México proporciona respecto a dar a conocer, la determinación de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE), a que antes se hace referencia, la tasa anual de interés que deberá aplicarse en lo sucesivo, será de entre las siguientes dos que a continuación se señalan y en el orden que se establece:

1.- La tasa que resulte **de sumar 1.15 (uno punto quince) puntos porcentuales, a la estimación del Costo de Captación a Plazo de pasivos denominados en Moneda Nacional (CCP)**, que el Banco de México estima representativo del conjunto de las Instituciones de Banca Múltiple y que da a conocer mensualmente mediante publicaciones en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente al CCP vigente en la fecha de inicio de cada uno de los períodos en que deba efectuarse el pago de los intereses.

Si en algún mes a que se hace referencia en el párrafo que antecede no se llegare a publicar el CCP, se considerará el publicado para el mes inmediato anterior al mes en que se haya dejado de publicar dicho CCP.

Para el caso de que se dejara de dar a conocer de manera definitiva la estimación del CCP, la tasa de interés que se aplicará en lo sucesivo será la siguiente:

2.- La tasa que resulte **de sumar 1.15 (uno punto quince) puntos porcentuales, al promedio aritmético del rendimiento de Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES)**, a plazo de 28 (veintiocho) días o el plazo que sustituya a éste, colocados en emisión primaria, que se publica regularmente en los diarios de mayor circulación en el país, de las últimas cuatro semanas inmediatas anteriores a la fecha de inicio de cada uno de los períodos en que deba efectuarse el pago de los intereses.

Si en alguna o algunas de las semanas a que se hace referencia en el párrafo que antecede, no se llegaren a emitir CETES a 28 (veintiocho) días de plazo, se considerará el rendimiento de CETES de la semana inmediata anterior o posterior a la semana en que se hayan dejado de emitir dichos CETES, el que resulte superior a elección de "EL BANCO".

La estipulación convenida en esta cláusula, se aplicará también a la tasa de interés moratorio, en el entendido de que en este evento, dicha tasa moratoria será la que resulte **de sumar 1.15 (uno punto quince) puntos porcentuales**, a la tasa sustituta que se obtenga en la fecha en que se realice el pago, multiplicada además la tasa resultante por 2 (dos).

**DÉCIMA.- PAGOS ANTICIPADOS.- "EL ESTADO"** podrá pagar anticipadamente y sin pena convencional alguna, de forma total o parcial el saldo insoluto del Crédito, con sus respectivos intereses, debiendo notificarlo por escrito a "EL BANCO" con por lo menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha en que efectuará dicho pago anticipado.

Los pagos parciales anticipados de las disposiciones del importe del Crédito, se aplicarán en primer lugar a los intereses ordinarios respectivos a las disposiciones del crédito de que se trate y después al importe de estas últimas. En el entendido de que de existir cantidades adeudadas diferentes al capital, el pago anticipado se aplicará en su caso, en el siguiente orden: al pago de gastos, comisiones, intereses moratorios, intereses ordinarios y posteriormente al capital, lo anterior de conformidad con el artículo 364 del Código de Comercio en vigor.

SIN TEXTO



**DÉCIMA PRIMERA:- COMISIONES.-** "EL ESTADO" se obliga a pagar a "EL BANCO" una comisión por estructuración del 1.50% (uno punto cincuenta por ciento) sobre el importe total del Crédito por concepto de apertura del mismo, la cual se cubrirá al momento de efectuar la primera disposición del Crédito

En caso de que conforme a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, "EL ESTADO" deba pagar tal impuesto sobre dicha comisión, "EL ESTADO" se obliga a pagar a "EL BANCO", el impuesto citado juntamente con la referida comisión.

**DÉCIMA SEGUNDA:- VENCIMIENTOS EN DIAS INHÁBILES.-** En el supuesto de que la fecha en que deba realizarse algún pago de principal, intereses o cualquier otro concepto de conformidad con el presente Contrato o con los pagarés, fuere día inhábil bancario, la fecha de vencimiento de dicho pago se liquidará el día hábil bancario inmediato posterior en el domicilio de "EL BANCO".

**DÉCIMA TERCERA:- CARGO EN CUENTA DE CHEQUES.-** Sin perjuicio de lo pactado en las cláusulas conducentes de este Contrato, respecto a la obligación de "EL ESTADO" de efectuar los pagos establecidos en dichas cláusulas, en el domicilio de "EL BANCO", "EL ESTADO" autoriza e instruye expresamente a "EL BANCO", para cargarle en la cuenta número 0300152161, Sucursal 8764 Mexicali Centro Cívico, o en cualquiera de las cuentas de cheques que le lleven las sucursales del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, las cantidades correspondientes al importe de los pagos de capital e intereses y demás accesorios, así como al importe de cualquier cargo o contraprestación legal o contractualmente exigible en términos del presente Contrato y de la Ley, en el supuesto de que existan saldos suficientes para ello, en la inteligencia de que "EL BANCO" queda facultado más no obligado a efectuar dichos cargos, por lo que "EL ESTADO" no queda eximida de pago frente a "EL BANCO".

**DÉCIMA CUARTA:- DESIGNACIÓN DE INSPECTOR.-**"EL BANCO" tendrá en todo tiempo, derecho de designar uno o más inspectores, que cuiden del exacto cumplimiento de las obligaciones que "EL ESTADO" contrae por este Contrato. El sueldo del inspector o inspectores, así como los gastos que se originen por tales funciones, serán por cuenta de "EL BANCO", asimismo también "EL ESTADO" se obliga a dar al inspector o inspectores las facilidades necesarias para que éstos cumplan con su cometido. En caso de discrepancia entre el inspector o inspectores y "EL ESTADO", será "EL BANCO" quien dicte la resolución final.

**DÉCIMA QUINTA:- OBLIGACIONES DE HACER DE "EL ESTADO".-** "EL ESTADO" deberá cumplir con las siguientes obligaciones, salvo que exista consentimiento previo y por escrito de los representantes legales de "EL BANCO" que la releven de su cumplimiento.

- a) Proporcionar a "EL BANCO" la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos debidamente aprobados por el Congreso del Estado dentro de los primeros 15 (quince) días naturales posteriores a su aprobación.
- b) Proporcionar a "EL BANCO" información y documentación financiera, cuando "EL BANCO" se lo solicite, en un plazo que no exceda de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que le sea entregada tal solicitud.
- c) Proporcionar a "EL BANCO" su cuenta pública anual, de donde se desprenda el





control y evaluación del gasto público, a más tardar el 31 (treinta y uno) de mayo de 2019 (dos mil diecinueve).

Mantener la contabilidad de acuerdo a las disposiciones legales aplicables a "EL ESTADO";

- e) Obtener las autorizaciones o aprobaciones que en lo sucesivo se requieran para permitir el cumplimiento de sus obligaciones conforme al presente Contrato, y cumplir con todas las leyes y normas aplicables de cualquier autoridad gubernamental cuyo incumplimiento pudiere afectar substancial y adversamente la capacidad de "EL ESTADO" para cumplir con sus obligaciones conforme a lo aquí estipulado;
- f) Enviar a "EL BANCO" dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al de su formalización, copia certificada del oficio, decreto, acta o instrumento emanado de sus órganos que contenga acuerdos que de alguna forma afecten el desempeño de "EL ESTADO" respecto de las obligaciones de este Contrato;
- g) "EL ESTADO" pagará puntualmente sus adeudos fiscales y las cuotas obrero patronales a los organismos correspondientes, salvo los adeudos fiscales y/o cuotas que esté impugnado de buena fe mediante los procedimientos adecuados;
- h) Proporcionar al "EL BANCO" en forma trimestral los estados de ingresos y egresos, a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la emisión de los mismos;
- i) Destinar los recursos del Crédito para los fines establecidos en las autorizaciones correspondientes.
- j) Revisar en caso de que así lo solicite "EL BANCO" las condiciones pactadas en el presente Contrato;
- k) Presentar a "EL BANCO", tan pronto como sea posible, un aviso respecto al acontecimiento de cualquier Causa de Vencimiento Anticipado (según se define en la cláusula décimo séptima más adelante), informando, asimismo, sobre las acciones que pretende tomar, o hubiere tomado, al respecto;
- l) Consignar anualmente en la Ley o Presupuesto de Egresos correspondiente la o las partidas presupuestales necesarias y suficientes para cumplir con sus obligaciones de pago derivadas del presente Contrato; y
- m) Presentar la solicitud de inscripción del presente Contrato ante el Registro Público Único, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a su celebración, y una vez presentada dicha solicitud, obtener la inscripción del presente Contrato ante el citado Registro en un periodo no mayor a 30 días hábiles contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud en comento.
- n) Durante la vigencia del presente Contrato deberá de publicar en su portal de internet o en cualquier otra fuente pública (gaceta, diario, periódico oficial, diario de circulación nacional, etc.) su reporte trimestral de finanzas públicas (ingresos, egresos, balance general) y deuda pública en un plazo máximo de 45 (cuarenta y

**SIN TEXTO**



cinco) días hábiles posteriores al cierre de cada trimestre natural, estando de acuerdo "EL ESTADO" en que aplique lo siguiente:

En un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días hábiles posteriores al cierre de cada trimestre natural (diciembre, marzo y junio), esta no es hecha pública, se procederá para el siguiente trimestre natural a incrementar la tasa de interés ordinaria en un 25% (veinticinco por ciento) adicional en los puntos porcentuales que se indiquen en la misma, para quedar en un interés ordinario resultante de sumar 1.4375 (uno punto cuatro, tres, siete, cinco) puntos porcentuales a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE).

Dicho incremento se mantendrá vigente durante todo el siguiente trimestre natural al que se debió publicar la información, no obstante que "EL ESTADO" publique su información posteriormente a los 45 (cuarenta y cinco) días hábiles antes mencionados.

Si pasado el trimestre durante el cual se aplicó el incremento a que se refiere el primer párrafo del presente inciso, "EL ESTADO" cumple con la entrega de toda la información atrasada, y la correspondiente al nuevo trimestre a satisfacción de "EL BANCO", se procederá a aplicar la Tasa de Interés Ordinaria originalmente pactada.

(iii) Si durante 2 (dos) trimestres naturales consecutivos el "EL ESTADO" no actualiza y publica su reporte de finanzas en los plazos antes mencionados, "EL BANCO" podrá, si lo considera conveniente, dar por vencido anticipadamente el presente crédito, así como todos los demás otorgados al "EL ESTADO".

"EL BANCO" en caso de considerarlo procedente, podrá prorrogar los plazos indicados en los párrafos anteriores las veces que sea necesario y por el plazo que considere conveniente. "EL BANCO" se reserva el derecho de cancelar en cualquier tiempo las prórrogas que en su caso autorice.

**DÉCIMA SEXTA:- OBLIGACIÓN DE NO HACER DE "EL ESTADO".**- "EL ESTADO" deberá cumplir con las siguientes obligaciones de no hacer, salvo que exista consentimiento previo y por escrito de los representantes legales de "EL BANCO" que la releven de su cumplimiento:

- a) Respecto de los acreedores financieros, a la fecha de celebración de este Contrato, no modificar las condiciones con ellos pactadas relativas al otorgamiento de garantías, ampliación de las mismas y cambios a las condiciones financieras, de tal forma que resulten más onerosas para "EL ESTADO"; y
- b) No otorgar a cualquier otro acreedor condiciones de pago que resulten o puedan resultar más favorables para tales acreedores que las que se encuentren vigentes con los mismos.

**DÉCIMA SÉPTIMA:- VENCIMIENTO ANTICIPADO.**- "EL BANCO" se reserva la facultad de dar por vencido anticipadamente, el plazo para el pago del importe del Crédito y sus intereses, sin necesidad de requisito o trámite previo alguno, si "EL ESTADO" faltare al cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este Contrato, o además en los casos en que la Ley así lo previene o en cualesquiera de los siguientes supuestos,





que exista consentimiento previo y por escrito de los representantes legales de "EL BANCO" que la releven de su cumplimiento:

"EL ESTADO" no realiza pago oportuno de una o más de cualesquiera de las obligaciones de capital de intereses ordinarios y/o moratorios, gastos o costos que se causen en virtud de lo estipulados en el presente Contrato o en el pagaré de disposición del Crédito que se suscriba al efecto;

- b) Si "EL ESTADO" da al Crédito uso o destino distinto a los fines consignados en la Cláusula de DESTINO del presente Contrato;
- c) Si "EL ESTADO" hubiere hecho alguna declaración falsa en el presente Contrato o posteriormente que a juicio de "EL BANCO" haya sido determinante para el otorgamiento del Crédito, así como en el caso de que hubiese omitido proporcionar datos o información a "EL BANCO" que deba haber proporcionado a este último habría negado él otorgamiento del Crédito;
- d) Si "EL ESTADO" no cumple con cualquiera de las obligaciones de hacer o no hacer establecidas en el presente Contrato;
- e) Si "EL ESTADO" otorga fianzas, avales o cualquier otra garantía para garantizar obligaciones de terceros en casos distintos a aquellos a los que la legislación aplicable se lo permita;
- f) Si "EL ESTADO" lleva a cabo cualquier acto o hecho que pudiese, directa o indirectamente, generar un daño patrimonial a "EL BANCO", derivado del presente Contrato;
- g) Si "EL ESTADO" efectúa préstamos a terceras personas, excepto a sus organismos descentralizados o empresas de participación de la administración municipal o a terceros a través de sus fideicomisos y programas de apoyo social institucionales. Para los efectos del presente Contrato se entiende por organismos descentralizados o empresas de participación municipal, las que se definen así en la legislación financiera estatal y municipal.
- h) Si "EL ESTADO" deja de cumplir con cualquier otro crédito o préstamo que le hubiere otorgado "EL BANCO" u otra institución financiera, o en general se dé por vencida anticipadamente cualquier obligación a plazo que tenga "EL ESTADO" con "EL BANCO" o cualquier otra institución financiera.
- i) Si "EL ESTADO" no observa las instrucciones o en cualquier forma obstruya la labor del o de los inspectores que de acuerdo con este Contrato puede designar "EL BANCO".
- j) Si "EL ESTADO" no incluye en sus presupuestos anuales de egresos, la partida o partidas necesarias para cubrir los pagos de capital e intereses, así como las comisiones y gastos necesarios para cumplir con las obligaciones derivadas del presente Contrato.

**DÉCIMA OCTAVA:- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.-** "EL ESTADO" se obliga a cumplir íntegramente las obligaciones que contrae, aún en caso fortuito o de fuerza mayor y acepta su responsabilidad, de acuerdo con el artículo 2111 del Código Civil Federal, y su correlativo del Código Civil para el Estado.

SIN TEXTO



**DECIMA NOVENA:- RENUNCIA DE DERECHOS.-** La omisión por parte de "EL BANCO" en el ejercicio de los derechos previstos en este Contrato, en ningún caso tendrán el efecto de una renuncia a los mismos ni que el ejercicio singular o parcial por parte de "EL BANCO" de cualquier derecho derivado de este Contrato excluye algún otro derecho, facultad o privilegio.

**VIGÉSIMA:- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.-** Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente Contrato son con el exclusivo propósito de facilitar su lectura por tanto no definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de este Contrato deberá atenderse exclusivamente al contenido de sus declaraciones y cláusulas y de ninguna manera al título de estas últimas.

**VIGÉSIMA PRIMERA:- GASTOS.-** Todos los gastos, honorarios e impuestos que origine este Contrato, su ratificación ante Fedatario Público y su inscripción en los Registros correspondientes serán por cuenta de "EL ESTADO".

En caso de que "EL BANCO" se vea en la necesidad de sufragar alguno de dichos conceptos, "EL ESTADO" se obliga a reembolsárselo de inmediato, autorizando e instruyendo expresamente a "EL BANCO" a que le cargue en cualquiera de las cuentas de cheques a que se hace referencia en la Cláusula de CARGO EN CUENTA DE CHEQUES que "EL ESTADO" tiene abiertas en "EL BANCO", el importe de los referidos conceptos.

**VIGESIMA SEGUNDA:- RESERVA, RESTRICCIÓN Y DENUNCIA DEL CONTRATO.-** "EL BANCO" se reserva expresamente la facultad de restringir el importe del Crédito o el plazo en que puede hacer uso de él "EL ESTADO", o ambos a la vez, o a denunciar el presente Contrato, en cualquier tiempo, mediante simple aviso por escrito dado a "EL ESTADO".

**VIGÉSIMA TERCERA:- DOMICILIOS.-** Para los efectos relativos al presente Contrato, "EL BANCO" y "EL ESTADO", señalan como sus domicilios los siguientes:

- a) "EL BANCO", sito en Avenida Reforma No. 101, Centro, Mexicali, Baja California, C.P. 21100.
- b) "EL ESTADO", sito en Calzada Independencia número 994, Centro Cívico Comercial Mexicali, de la Ciudad de Mexicali, Baja California, Código Postal 21000.

**VIGÉSIMA CUARTA:- TRIBUNALES COMPETENTES.-** Son competentes los Tribunales del fuero común de la ciudad de Mexicali, Baja California o los de la Ciudad de México, a elección de la parte que resulte actora, para conocer de cualquier controversia que se suscitase con motivo de la interpretación o ejecución de este Contrato, a cuyo efecto "LAS PARTES", renuncian al fuero de cualquier otro domicilio que pudiera corresponderles.

**VIGÉSIMA QUINTA:- MEDIOS DE PAGO Y FECHAS DE ACREDITAMIENTO.-** Los pagos que realice "EL ESTADO", se aplicarán de acuerdo con el medio de pago utilizado de conformidad con la tabla siguiente:

SIN TEXTO



	<b>Fechas de acreditamiento del pago:</b>
	Se acreditará el mismo día.
	a) De "EL ESTADO", se acreditará el mismo día. b) De otro banco, depositado antes de las 16:00 horas, se acreditará a más tardar el día hábil bancario siguiente; y después de las 16:00 horas, se acreditará a más tardar el segundo día hábil bancario siguiente.
<b>Domiciliación</b>	Se acreditará: a) En la fecha que se acuerde con "EL ESTADO", o b) En la fecha límite de pago.
<b>Transferencias electrónicas de fondos</b>	a) A través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), o mediante cargos y abonos a cuentas en el mismo <b>EL BANCO</b> , se acreditará el mismo día hábil en que se ordene la transferencia. b) A través del Sistema de Transferencias Electrónicas, se acreditará a más tardar el día hábil bancario siguiente al que se ordene la transferencia.

**VIGÉSIMA SEXTA:- ESTADOS DE CUENTA.-** "EL ESTADO" y "EL BANCO" acuerdan, que "EL ESTADO" acudir a cualquiera de las sucursales de "EL BANCO" para solicitar los estados de cuenta que este último emitirá mensualmente o en caso de tener contratado con "EL BANCO" el servicio de operaciones bancarias por medios electrónicos o Internet, "EL ESTADO" efectuará la consulta de estados de cuenta a través de dicho servicio, en donde podrá obtener el Certificado Fiscal Digital (CFDI) del periodo fiscal que corresponda.

"EL ESTADO" manifiesta que el "EL BANCO" hizo de su conocimiento antes de la firma del presente Contrato, el contenido del mismo y de todos los documentos a suscribir, los cargos, comisiones o gastos que en su caso se generarán por su celebración y, en su caso, los descuentos o bonificaciones a que tiene derecho, y además que la tasa de interés ordinario que se aplicará al presente Crédito es tasa variable.

**PERSONALIDAD:**

I.- **José Alfredo Andrade Cervantes y la Rodolfo Herrera Coronado**, acreditan su personalidad como Apoderadas de **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE**, mediante los siguientes documentos:

a).- número cuarenta y dos mil ciento diecisiete (42,117), de fecha dos de junio de dos mil cinco pasada ante la Fe del Licenciado Primitivo Carranza Acosta quién fuera adscrito a la notaria número setenta y dos de Monterrey Nuevo León, de la que fuera titular el Lic. Javier García Ávila, relativa al nombramiento del C. José Alfredo Andrade Cervantes como apoderado con facultades para ejercer actos de administración y cambiario de manera conjunta; cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Monterrey N.L., Bajo el Folio Mercantil número 81438\*1, de fecha siete de junio del año de dos mil cinco, y con la Escritura Pública número 9,800, de fecha veintitrés de noviembre de dos mil nueve, pasada ante la Fe del Licenciado

SIN TEXTO



Javier García Urrutia Titular de la Notaría número setenta y dos de Monterrey Nuevo León, la cual se encuentra debidamente inscrita bajo el Folio Mercantil número 81438-1, de fecha cuatro de diciembre de dos mil nueve, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, N.L. la cual contiene el poder general para actos de administración otorgado a favor de Rodolfo Herrera Coronado, para que lo ejerza en forma conjunta con cualquiera otro apoderado con las mismas facultades.

b) Con el testimonio de la Escritura Pública Número 34,071 (treinta y cuatro mil setenta y uno), de fecha 24 (veinticuatro) de Abril de 2002 (dos mil dos), pasada ante la fe del señor Licenciado PRIMITIVO CARRANZA ACOSTA, Notario Público Suplente Número 72 (setenta y dos), con ejercicio en este Distrito Registral, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito bajo el Folio Mercantil Número 64,441 (sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno), de fecha 22 (veintidós) de Julio de 2002 (dos mil dos), en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, y bajo el Número 7020 (siete mil veinte), Volumen 3 (tres), Libro Primero Registro Público de Comercio, Primer Distrito, de fecha 22 (veintidós) de Julio de 2002 (dos mil dos), en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, la cual contiene la Protocolización de (I) Las Actas de Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE y BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, celebradas el día 11 (once) de Marzo de 2002 (dos mil dos), (II) así como el Convenio de Fusión, suscrito en esa misma fecha. En dichos documentos constan los siguientes actos jurídicos: 1.- La fusión de ambas instituciones de crédito, la Primera como sociedad Fusionada o que se Extingue, y la Segunda como sociedad Fusionante o que Subsiste.- 2.- La modificación de la capital social de BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, para quedar en la suma de \$2,273,482,963.00 (DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- 3.- El cambio en la denominación de BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, para quedar como BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE y reforma en consecuencia del Artículo PRIMERO de sus estatutos sociales.- 4.- El cambio de domicilio social de BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, de la Ciudad de México, Distrito Federal, a la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, y reforma en consecuencia del Artículo QUINTO de sus estatutos sociales.

Por lo que respecta a la existencia y subsistencia de la institución de crédito que representan, así como los antecedentes corporativos y sociales de la misma, éstos se encuentran contenidos en la escritura a que se hace referencia anteriormente, siendo estos los siguientes:

1.- La Escritura Pública Número 30,421 (treinta mil cuatrocientos veintiuno), de fecha 16 (dieciséis) de Marzo de 1945 (mil novecientos cuarenta y cinco), ante el señor Licenciado FERNANDO G. ARCE, quien fuera adscrito a la Notaría Número 54 (cincuenta y cuatro) del Distrito Federal, de la que fuera Titular el señor Licenciado GRACIANO CONTRERAS, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la Sección de Comercio, bajo el Número 65 (sesenta y cinco), a Fojas 114 (ciento catorce), Volumen 199 (ciento noventa y nueve), Libro Tercero, en la que se hizo constar la CONSTITUCIÓN de BANCO RADIO CINEMATOGRAFICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN FINANCIERA, con domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal, duración indefinida, capital social de \$1'000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

2.- La Escritura Pública Número 31,080 (treinta y un mil ochenta), de fecha 8 (ocho) de Agosto de 1945 (mil novecientos cuarenta y cinco), ante el señor Licenciado FERNANDO G. ARCE, quien fuera adscrito a la Notaría Número 54 (cincuenta y cuatro) del Distrito Federal, de la que fuera Titular el señor Licenciado GRACIANO CONTRERAS, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la Sección de Comercio, bajo el Número 263 (doscientos sesenta y tres), a Fojas 216 (doscientos dieciséis), Volumen 235 (doscientos treinta y cinco), Libro Tercero, en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de BANCO RADIO CINEMATOGRAFICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN FINANCIERA, en la que se tomó el acuerdo de CAMBIAR SU

SIN TEXTO



DENOMINACIÓN por la de BANCO REFACCIONARIO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN FINANCIERA.

La Escritura Pública Número 605 (seiscientos cinco), de fecha 15 (quince) de Enero de 1948 (mil novecientos cuarenta y ocho), ante el señor Licenciado JOAQUÍN F. OSEGUERA, Titular de la Notaría Número 99 (noventa y nueve) del Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la Sección de Comercio, Libro Tercero, Volumen 245 (doscientos cuarenta y cinco), a Fojas 28 (veintiocho) y con el Número 34 (treinta y cuatro), en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BANCO REFACCIONARIO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN FINANCIERA, en la que se tomó el acuerdo de CAMBIAR SU DENOMINACIÓN por la de CRÉDITO REFACCIONARIO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN FINANCIERA, aumentar su capital a la cantidad de \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y reformar los Artículos PRIMERO, SÉPTIMO, OCTAVO, TRIGÉSIMO SEXTO y CUADRAGÉSIMO CUARTO de los estatutos sociales.

4.- La Escritura Pública Número 159,106 (ciento cincuenta y nueve mil ciento seis), de fecha 6 (seis) de Diciembre de 1976 (mil novecientos setenta y seis), ante el señor Licenciado TOMÁS LOZANO MOLINA, en aquel entonces Titular de la Notaría Número 87 (ochenta y siete) del Distrito Federal, actuando como asociado y en el protocolo del señor Licenciado FRANCISCO LOZANO NORIEGA, quien fuera Titular de la Notaría Número 10 (diez) del Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la Sección de Comercio, bajo el Número 192 (ciento noventa y dos), a Fojas 149 (ciento cuarenta y nueve), Volumen Tercero, Libro 5 (cinco) en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de FINANCIERA Y FIDUCIARIA MEXICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA, FINANCIERA COLÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA y BANCO HIPOTECARIO METROPOLITANO, SOCIEDAD ANÓNIMA, en la que se tomó el acuerdo de FUSIONARSE con CRÉDITO REFACCIONARIO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, subsistiendo ésta última, cambiando de DENOMINACIÓN por la de BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO, SOCIEDAD ANÓNIMA, aumentado su capital social y reformando totalmente sus estatutos sociales.

5.- La Escritura Pública Número 165,003 (ciento sesenta y cinco mil tres), de fecha 8 (ocho) de Diciembre de 1977 (mil novecientos setenta y siete), ante el señor Licenciado FRANCISCO LOZANO NORIEGA, quien fuera Titular de la Notaría Número 10 (diez) del Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la Sección de Comercio, bajo el Número 300 (trescientos), a Fojas 310 (trescientos diez), Volumen 1035 (mil treinta y cinco), Libro Tercero, en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO, SOCIEDAD ANÓNIMA, en la que se tomó el acuerdo de ABSORBER POR FUSIÓN a FINANCIERA DE FOMENTO, SOCIEDAD ANÓNIMA y FINANCIERA MONTERREY, SOCIEDAD ANÓNIMA, estas últimas como fusionadas.

6.- La Escritura Pública Número 171,500 (ciento setenta y un mil quinientos); de fecha 15 (quince) de Noviembre de 1978 (mil novecientos setenta y ocho), ante el señor Licenciado TOMÁS LOZANO MOLINA, en aquel entonces Titular de la Notaría Número 87 (ochenta y siete) del Distrito Federal, actuando como asociado y en el Protocolo del señor Licenciado FRANCISCO LOZANO NORIEGA, quien fuera Titular de la Notaría Número 10 (diez) del Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la Sección de Comercio, bajo el Número 106 (ciento seis), a Fojas 81 (ochenta y uno), Volumen 1085 (mil ochenta y cinco), Tomo Tercero, en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO, SOCIEDAD ANÓNIMA, en la que se tomó el acuerdo de ABSORBER POR FUSIÓN a FINANCIERA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, subsistiendo la primera y desapareciendo la segunda.

7.- La Escritura Pública Número 192,905 (ciento noventa y dos mil novecientos cinco), de fecha 23 (veintitrés) de Octubre de 1981 (mil novecientos ochenta y uno), ante el mismo Notario que la anterior, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil Número 3,234 (tres mil doscientos treinta y cuatro), en

SIN TEXTO



la que se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO, SOCIEDAD ANÓNIMA, en la que se tomó el acuerdo de ABSORBER POR FUSIÓN a POLIBANCA INNOVA, SOCIEDAD ANÓNIMA.

El Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 29 (veintinueve) de Agosto de mil novecientos ochenta y tres), con vigencia a partir del día 1° (primero) de Septiembre del mismo año, en el que se dispuso la TRANSFORMACIÓN de BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, en BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO.

9.- La Escritura Pública Número 76,155 (setenta y seis mil ciento cincuenta y cinco), de fecha 22 (veintidós) de Agosto de 1985 (mil novecientos ochenta y cinco), ante el señor Licenciado LUIS FELIPE DEL VALLE PRIETO, Titular de la Notaría Número 20 (veinte) del Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil Número 81,513 (ochenta y un mil quinientos trece), por la que se PROTOCOLIZÓ el Reglamento Orgánico de BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 29 (veintinueve) de Julio de 1985 (mil novecientos ochenta y cinco).

10.- El Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 9 (nueve) de Agosto de 1991 (mil novecientos noventa y uno), en el que se dispuso la TRANSFORMACIÓN de BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE a BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO, SOCIEDAD ANÓNIMA, siendo aprobada previamente la transformación en Sesión del Consejo Directivo de dicha Institución de Crédito, celebrada con fecha 22 (veintidós) de Julio de 1991 (mil novecientos noventa y uno), y aprobada mediante Oficio de Autorización expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el día 7 (siete) de Agosto del mismo año, y de dicha Sesión, se levantó el acta que fue Protocolizada en la Escritura Pública Número 15,752 (quince mil setecientos cincuenta y dos), de fecha 29 (veintinueve) de Agosto de 1991 (mil novecientos noventa y uno), ante el señor Licenciado ANTONIO VELARDE VIOLANTE, Titular de la Notaría Número 174 (ciento setenta y cuatro) del Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal en el Folio Mercantil Número 64,441 (sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno); asimismo, en la escritura que se relaciona también se protocolizó el oficio de autorización y decreto antes mencionados.

11.- La Escritura Pública Número 16,276 (dieciséis mil doscientos setenta y seis), de fecha 31 (treinta y uno) de Octubre de 1991 (mil novecientos noventa y uno), ante el señor Licenciado ANDRÉS JIMÉNEZ CRUZ, Titular de la Notaría Número 178 (ciento setenta y ocho) del Distrito Federal, en aquel entonces actuando como suplente y en el Protocolo del señor Licenciado ANTONIO VELARDE VIOLANTE, Titular de la Notaría Número 174 (ciento setenta y cuatro) del Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil Número 64,441 (sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno), en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO, SOCIEDAD ANÓNIMA, de fecha 27 (veintisiete) de Septiembre de 1991 (mil novecientos noventa y uno), en la que, entre otros, se tomó el acuerdo de REFORMAR TOTALMENTE LOS ESTATUTOS SOCIALES, quedando con la misma denominación social, duración indefinida, domicilio en México, Distrito Federal, Capital Mínimo Fijo de \$40,000'000,000.00 (CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y máximo ilimitado.

12.- La Escritura Pública Número 44,598 (cuarenta y cuatro mil quinientos noventa y ocho), de fecha 26 (veintiséis) de Marzo de 1993 (mil novecientos noventa y tres), ante el señor Licenciado LUIS DE ANGOITIA Y GAXIOLA, Titular de la Notaría Número 109 (ciento nueve) del Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil Número 64,441 (sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno), en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO, SOCIEDAD ANÓNIMA, en la que, entre otros, se tomó el

**SIN TEXTO**



de CAMBIAR LA DENOMINACIÓN de la sociedad por la de **BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER.**

La Escritura Pública Número 49,262 (cuarenta y nueve mil doscientos sesenta y dos), de fecha 22 (veintidós) de Abril de 1996 (mil novecientos noventa y seis), ante el señor Licenciado LUIS DE ANGOITIA Y GAXIOLA, Titular de la Notaría Número 109 (ciento nueve) del Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil Número 64,441 (sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno), en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER**, de fecha 31 (treinta y uno) de Marzo de 1995 (mil novecientos noventa y cinco), en la que, entre otros, se tomaron los **ACUERDOS DE AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO** a la suma de \$150'000,000.00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); y **REFORMAR LOS ARTÍCULOS SÉPTIMO, NOVENO, DÉCIMO, DÉCIMO PRIMERO, DÉCIMO NOVENO, VIGÉSIMO, VIGÉSIMO SEGUNDO, VIGÉSIMO QUINTO y TRIGÉSIMO SEGUNDO** de los Estatutos Sociales.

14.- La Escritura Pública Número 49,263 (cuarenta y nueve mil doscientos sesenta y tres), de fecha 22 (veintidós) de Abril de 1996 (mil novecientos noventa y seis), ante el señor Licenciado LUIS DE ANGOITIA Y GAXIOLA, Titular de la Notaría Número 109 (ciento nueve) del Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil Número 64,441 (sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno), en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER**, de fecha 29 (veintinueve) de Agosto de 1995 (mil novecientos noventa y cinco), en la que, entre otros, se tomaron los **ACUERDOS DE AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO** a la suma de \$600'000,000.00 (SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), para que en lo sucesivo quedará en total en la cantidad de \$750'000,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); y **REFORMAR LOS ARTÍCULOS SÉPTIMO, NOVENO, DÉCIMO PRIMERO, DÉCIMO NOVENO, VIGÉSIMO, VIGÉSIMO SEGUNDO, VIGÉSIMO QUINTO y TRIGÉSIMO SEGUNDO** de los Estatutos Sociales.

15.- La Escritura Pública Número 100,269 (cien mil doscientos sesenta y nueve), de fecha 23 (veintitrés) de Diciembre de 1996 (mil novecientos noventa y seis), ante el señor Licenciado IGNACIO R. MORALES LECHUGA, Titular de la Notaría Número 116 (ciento dieciséis) del Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil Número 64,441 (sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno), el día 17 (diecisiete) de Enero de 1997 (mil novecientos noventa y siete), en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER**, de fecha 9 (nueve) de Diciembre de 1996 (mil novecientos noventa y seis), en la que, entre otros acuerdos, se tomó el de **APROBAR LA FUSIÓN** de **BANORO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANCRECER**, como fusionada, con **BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER**, como Fusionante, desapareciendo el Primero y subsistiendo el Segundo; aumentar su capital autorizado a la suma de \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y reformar el Artículo **SÉPTIMO** de los estatutos sociales.

16.- La Escritura Pública Número 7,170 (siete mil ciento setenta), de fecha 24 (veinticuatro) de Diciembre de 1996 (mil novecientos noventa y seis), ante el señor Licenciado JORGE J. CHÁVEZ CASTRO, Titular de la Notaría Número 30 (treinta) de Culiacán, Estado de Sinaloa, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Culiacán, Estado de Sinaloa, bajo el Número 179 (ciento setenta y nueve), Libro 24 (veinticuatro) Primero de Comercio, el día 16 (dieciséis) de Enero de 1997 (mil novecientos noventa y siete), en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **BANORO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INTEGRANTE DE GRUPO**





GRUPO FINANCIERO BANCRECER, de fecha 9 (nueve) de Diciembre de 1996 (mil novecientos noventa y seis) en la que entre otros acuerdos, se tomó el de APROBAR la FUSIÓN de BANORO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANCRECER, como fusionada con BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, como Fusionante, desapareciendo el Banoro y subsistiendo el Segundo.

17.- La Escritura Pública Número 1,669 (mil seiscientos sesenta y nueve), de fecha 5 (cinco) de Noviembre de 1999 (mil novecientos noventa y nueve), ante el señor Licenciado ALFREDO AYALA HERRERA, Titular de la Notaría Número 237 (doscientos treinta y siete) de la Ciudad de México, Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil Número 64,441 (sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno), de fecha 18 (dieciocho) de Noviembre de 1999 (mil novecientos noventa y nueve), en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANCRECER, de fecha 3 (tres) de Noviembre de 1999 (mil novecientos noventa y nueve), en la que entre otros, se tomó el ACUERDO DE REFORMAR TOTALMENTE LOS ESTATUTOS SOCIALES, LA ACEPTACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTAS TREINTA Y SEIS MIL ACCIONES ORDINARIAS NOMINATIVAS DE LA SERIE "O" POR EL INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO Y LA DESIGNACIÓN COMO ADMINISTRADOR CUATELAR DE DON FRANCISCO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, para quedar con la actual denominación, duración indefinida, domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal, con capital de \$2,343'600,000.00 (DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), con cláusula de Admisión de Extranjeros.

18.- La Escritura Pública Número 6,411 (seis mil cuatrocientos once), de fecha 24 (veinticuatro) de Enero del 2002 (dos mil dos), ante el señor Licenciado ALFREDO AYALA HERRERA, Titular de la Notaría Número 237 (doscientos treinta y siete) de la Ciudad de México, Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil Número 64,441 (sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno), de fecha 18 (dieciocho) de Noviembre de 1999 (mil novecientos noventa y nueve), en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANCRECER, de fecha 3 (tres) de Diciembre del 2001 (dos mil uno), en la que, entre otros, se tomó el ACUERDO DE AUMENTA EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD EN LA CANTIDAD \$2,343'600,000.00 (DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), con lo que el Capital Social ascendería a la cantidad de \$4,687'200,000.00 (CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el cual sería suscrito y pagado parcialmente reformándose en consecuencia el Artículo SEPTIMO de los Estatutos Sociales. Asimismo a esta fecha el capital suscrito y pagado de la sociedad ascendía a la cantidad de \$2,500'000,000.00 (DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

II.- El **C. BLADIMIRO HERNANDEZ DIAZ**, acredita su personalidad como Secretario de Planeación y Finanzas del Estado, con copia del nombramiento de fecha 3 de mayo de 2017, otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Baja California

### GENERALES

1) La **JOSÉ ALFREDO ANDRADE CERVANTES**, por sus generales manifiesta ser de nacionalidad mexicana, R.F.C. AACA601006B64, originario de Mexicali, Baja California, en donde nació el día 6 de octubre de 1960, Casado, Funcionario Bancario, con domicilio en Cerrada Valle de Cucapah 39, Fraccionamiento Cerrada del Sol, C.P. 21220, Mexicali, B.C.



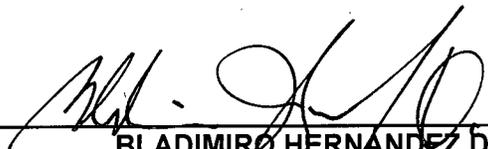


**RODOLFO HERRERA CORONADO**, por sus generales manifiesta ser de nacionalidad mexicana, R.F.C. HECR720713SR7, originario de Navojoa, Sonora, en donde nació el día 13 de julio de 1972, Casado, Funcionario Bancario, con domicilio en Veredas del Sol 114, Fraccionamiento Veredas del Sol, C.P. 21225, Mexicali,

3) **C. BLADIMIRO HERNÁNDEZ DÍAZ**, por sus generales manifiesta ser de nacionalidad mexicana, R.F.C. HEDB530205D93, originario de Ciudad Victoria, Tamaulipas, en donde nació el día 5 de febrero de 1953, Casado, Funcionario Público, con domicilio en Rio Panuco 16643, Fraccionamiento Vista del Rio, Código Postal 22120, Tijuana, Baja California.

El presente contrato se firma en seis tantos en la Ciudad de Mexicali, Baja California el día 16 del mes de octubre de 2018.

Por "EL ESTADO"  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA  
Representado Por:

  
\_\_\_\_\_  
**BLADIMIRO HERNANDEZ DÍAZ**  
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

"EL BANCO"  
BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.,  
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE  
GRUPO FINANCIERO BANORTE  
Representado Por:

  
\_\_\_\_\_  
**JOSÉ ALFREDO ANDRADE CERVANTES**  
Apoderado

  
\_\_\_\_\_  
**RODOLFO HERRERA CORONADO**  
Apoderado

La presente hoja es parte integrante del Contrato de Apertura de Crédito Simple, hasta por la cantidad de \$40'000,000.00 (cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.) que celebran por una parte Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y por la otra el Estado Libre y Soberano de Baja California, el día 16 de octubre del año 2018.

SIN TEXTO



EL SUSCRITO, LICENCIADO CARLOS ENRÍQUEZ DE RIVERA CASTELLANOS, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO NUEVE, DE ESTA MUNICIPALIDAD. -----

-----C E R T I F I C A: -----

QUE HOY COMPARECIERON ANTE MI, POR UNA PRIMERA PARTE LOS LICENCIADOS JOSÉ ALFREDO ANDRADE CERVANTES Y RODOLFO HERRERA CORONADO, APODERADOS DE "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN SU CARÁCTER DE "ACREDITANTE"; QUIENES ACREDITARON SU PERSONALIDAD Y LA LEGAL EXISTENCIA DE SU REPRESENTADA A SATISFACCIÓN DEL SUSCRITO NOTARIO, CON LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN: A) CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 42,117 (CUARENTA Y DOS MIL CIENTO DIECISIETE), LIBRO 299 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE), DE FECHA 02 (DOS) DE JUNIO DE 2005 (DOS MIL CINCO), ANTE LA FE DEL LICENCIADO PRIMITIVO CARRANZA ACOSTA, NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE DEL LICENCIADO JAVIER GARCÍA ÁVILA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 72 (SETENTA Y DOS) DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 81438\*1 (OCHO, UNO, CUATRO, TRES, OCHO, ASTERISCO, UNO), EL DÍA 02 (DOS) DE JUNIO DE 2005 (DOS MIL CINCO); Y B) CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 9,800 (NUEVE MIL OCHOCIENTOS), DE FECHA 23 (VEINTITRÉS) DE NOVIEMBRE DE 2009 (DOS MIL NUEVE) ANTE LA FE DEL LICENCIADO JAVIER GARCÍA URRUTIA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 72 (SETENTA Y DOS) DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 81438\*1 (OCHO, UNO, CUATRO, TRES, OCHO, ASTERISCO, UNO), EL DÍA 02 (DOS) DE DICIEMBRE DE 2009 (DOS MIL NUEVE); MANIFESTANDO SER POR SUS GENERALES: EL SEÑOR **JOSÉ ALFREDO ANDRADE CERVANTES**, MEXICANO, ORIGINARIO DE MEXICALI, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, LUGAR DONDE NACIÓ EL 06 DE OCTUBRE DE 1960, CASADO, FUNCIONARIO BANCARIO, CON DOMICILIO EN AVENIDA REFORMA Y CALLE "C" NÚMERO 1101, COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD, SE IDENTIFICÓ CON CREDENCIAL EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL NÚMERO 0383024382772, CON FOTOGRAFÍA DEBIDAMENTE CANCELADA; Y EL SEÑOR **RODOLFO HERRERA CORONADO**, MEXICANO, ORIGINARIO DE NAVOJOA, ESTADO DE SONORA, LUGAR DONDE NACIÓ EL 13 DE JULIO DE 1972, CASADO, FUNCIONARIO BANCARIO, CON DOMICILIO EN AVENIDA REFORMA Y CALLE "C" NÚMERO 1101, COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD, SE IDENTIFICÓ CON CREDENCIAL EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL NÚMERO 0383023836541, CON FOTOGRAFÍA DEBIDAMENTE CANCELADA; Y POR UNA SEGUNDA PARTE EL MAESTRO **BLADIMIRO HERNÁNDEZ DÍAZ**, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EN SU CARÁCTER DE "ACREDITADA"; ACREDITÓ SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 03 (TRES) DE MAYO DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE), EL CUAL SURTIÓ EFECTOS DESDE EL DÍA 02 (DOS) DE MAYO DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE), EXPEDIDO EN ESTA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA Y FIRMADO POR LA SEÑORA LORETO QUINTERO QUINTERO, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO Y POR EL SEÑOR HÉCTOR MANUEL LUCERO DE LA PEÑA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE GOBIERNO DEL ESTADO; QUIEN MANIFESTÓ SER: MEXICANO, ORIGINARIO DE CIUDAD VICTORIA, ESTADO DE TAMAULIPAS, LUGAR DONDE NACIÓ EL 05 DE FEBRERO DE 1953, CASADO, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, CON DOMICILIO EN CALLE RIO PANUCO NÚMERO 16643, DEL FRACCIONAMIENTO VISTA DEL RIO, DE LA CIUDAD DE TIJUANA, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y DE PASO EN ESTA CIUDAD; SE IDENTIFICÓ CON CREDENCIAL EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL NÚMERO 1163078518593, CON FOTOGRAFÍA DEBIDAMENTE CANCELADA; Y DE ESTE CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE QUIROGRAFARIO Y ANEXOS, DE FECHA 16 (DIECISÉIS) DE OCTUBRE DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO), QUE CONSTA DE **DIECIOCHO** FOJAS ÚTILES, LAS CUALES SE ENCUENTRAN ESCRITAS ÚNICAMENTE POR EL ANVERSO, Y ANEXO QUE CONSTAN EN OCHENTA Y DOS FOJAS ÚTILES, ESCRITAS ÚNICAMENTE POR EL ANVERSO; RATIFICARON EN TODAS SUS PARTES SU CONTENIDO Y RECONOCIERON COMO SUYAS LAS FIRMAS QUE APARECEN EN EL CITADO DOCUMENTO, POR TAL MOTIVO SE LEVANTÓ EL ACTA NOTARIAL DE FECHA **DIECISÉIS** DE **OCTUBRE** DEL **DOS MIL DIECIOCHO**, NUMERO 127445 (CIENTO VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO) DEL VOLUMEN 3401 (TRES MIL CUATROCIENTOS UNO) DEL PROTOCOLO A MI CARGO.- DOY FE. -----

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 16 DE OCTUBRE DEL 2018.

LIC. CARLOS ENRÍQUEZ DE RIVERA CASTELLANOS  
NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA  
NÚMERO NUEVE, DE ESTA MUNICIPALIDAD







NOTARIA PUBLICA No. 72

TITULAR

J.C. JAVIER GARCIA AVILA  
MONTERREY, NUEVO LEON  
PRIMER DISTRITO

**LIC. JAVIER GARCIA AVILA**

NOTARIO PUBLICO No. 72

PADRE MIER No. 1077 PTE. C.P. 64000 MONTERREY, N.L.



ESCRITURA PUBLICA NUMERO 42177

CUARENTA Y DOS MIL CIENTO DIECISIETE

LIBRO 293 DOS CIENTOS NOVENTA Y NUEVE

FOLIO 59603

En la Ciudad de Monterrey, Nuevo Leon, Estados Unidos Mexicanos a los 2 dos días del mes de junio del 2005 dos mil cinco, Yo Licenciado PRIMITIVO CARRANZA ACOSTA Notario Suplente del Licenciado JAVIER GARCIA AVILA Titular de la Notaria Pública No. 72 setenta y dos y Secretario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en este Municipio, HAGO CONSTAR:

I.- Que ante mi compareció la Licenciada AURORA CERVANTES MARTINEZ, quien actuó como Secretario del Consejo de Administración de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en la sesión celebrada el día 28 veintiocho de abril de 2005 dos mil cinco, en la que se adoptaron, entre otros, los siguientes acuerdos:

**OTORGAMIENTO Y REVOCACIÓN DE PODERES**

II.- Que ocurre a PROTOCOLIZAR en lo conducente, en los términos del artículo 10 diez de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Acta levantada con motivo de la Sesión referida en el párrafo anterior, exhibiéndome para tal efecto el Libro de Actas de la Sociedad, el cual Yo, el Notario doy fe tener a la vista, de la cual transcribo a continuación en lo conducente como sigue:

BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.,

INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE,

GRUPO FINANCIERO BANORTE

Abril 28, 2005

**SESION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION**

LUGAR:- Nueva Torre Banorte, ubicada en Av. Revolución No. 3000 Col. Primavera en Monterrey, N.L.

FECHA:- 28 de Abril del 2005, a las 10:00 horas

PRESIDENTE:- Don Roberto González Barrera

SECRETARIO:- Doña Aurora Cervantes Martínez

CONVOCATORIA:- Mediante invitación personal dirigida a todos los miembros del Consejo de Administración.

**ASISTENCIA: CONSEJEROS PROPIETARIOS**

Don Roberto González Barrera

Don Rodolfo Barrera Villarreal

Don Jacobo Zaldenweber Cvlich

Don Alejandro Álvarez Figueroa

Don Eduardo Livas Cantú

Don Jose G. Garza Montemayor

Don Juan Diez Canedo Ruiz

Don Luis Peña Kogel

Don Francisco Alcalá de León

Don Roberto González Moreno

**COMISARIO SUPLENTE**

Don Fernando Morales Gutiérrez

**SECRETARIO**

Doña Aurora Cervantes Martínez

**TAMBIEN ASISTIERON A LA JUNTA:**

Don Juan Manuel Quiroga Garza

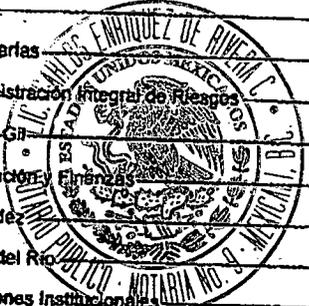
Consejero Suplente

Don Cesar Verdes Quevedo

**COTEJADO**



- Consejera Suplente
- Don Gerardo Colindreau Farias
- Director General de Administración Integral de Fiestas
- Don Sergio García Robles-Gil
- Director General de Planeación y Finanzas
- Don Román Martínez Méndez
- Don Alejandro Valenzuela del Río
- Director General de Relaciones Institucionales
- Doña Alma Rosa Moreno Razo
- Director General de Administración



En virtud de existir el quórum estatutario requerido, el señor Don Roberto González Barrera declaró legalmente instalada la sesión del Consejo de Administración y procedió a dar lectura y proponer el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

- ..... IV.- ASUNTOS GENERALES.
- OTORGAMIENTO Y REVOCACION DE PODERES.
- Una vez aprobado el Orden del Día, se procedió a desahogarlo como a continuación se indica:

**GOTEJADO**

- ..... IV.- ASUNTOS GENERALES.
- OTORGAMIENTO Y REVOCACION DE PODERES.

ACUERDO N° 301.1.- Se nombra con el carácter de Apoderados de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, a las siguientes personas:

AGUSTIN CELAYA TORRES	ISAAC BENAVIDES PEREZ	MARIA DEL ROSARIO TRISTAN MENDOZA
ALEJANDRINA HERNANDEZ TORRES	ISABEL SUSANA VALDEZ MALDONADO	MARIA ELISA ESPINOSA SOSA
ALEJANDRO DORIA FLORES	ANTONIO FERNANDEZ CARDENAS	MARIA IGNACIA MORENO LUNA
ALFONSO VALLE MUÑOZ	JESUS CASTILLO MALDONADO	MARIA MILAGROS CERVANTES ROQUE
ALFREDO MACIAS GALLEGOS	JESUS SADA RODRIGUEZ	MARIA VERONICA CEBALLOS LOZANO
ALFREDO BARRERA RAMIREZ	JESUS SANCHEZ GARAY	MARIA ZAHIRA BAÑUELOS VIDALES
ALFREDO AVILA PEREZ	JESUS ALFONSO ENCISO BERNAL	MARIBEL TREVIÑO GUAJARDO
ANA LAURA CORTES MONDRAGON	JESUS EDUARDO REYES SMITH MAC DONALD	MARIBEL CASTILLA ZUÑIGA
ANA MARIA LUEVANOS RAMIREZ	JOAQUIN FRANCISCO FUENTES GOMEZ	MARINA DEL CARMEN TREJO PESINA
ANA RUTH UREÑA PINEDO	JORGE HUMBERTO RAMIREZ MEZA	MARIO ARIZPE BUSTOS
ANASTACIO MOLINA GARCIA	JOSE ALFREDO RODRIGUEZ GUTIERREZ	MARTIN ARIZPE BUSTOS
ANDREA CAVAZOS MARQUEZ	JOSE ANGEL AGUILAR GONZALEZ	MARTIN CALDERA FLORES
ANGELICA AVILA AVILA	JOSE DE JESUS LUGO ANTIMO	MAURICIO SAUCEDO RUELAS
ANGELINA GUÉRRERO LUNA	JOSE FIDEL MARTINEZ FRANCO	MIGUEL MARIN MARIN
ANTONIO GAYTAN CANTU	JOSE MANUEL CORONEL	MIGUEL ANGEL ALCAZAR ARAGON
ARCELA DIAZ MARQUEZ	JOSE MARTIN SUSTAITA ENRIQUEZ	MIRNA ELIZABETH CANTU HERNANDEZ
BALDEMAR LEAL CASTRO	JOSE RICARDO MARTINEZ RANGEL	MIRNA EUGENIA CERDA LOPEZ
BALDOMERO LUCIO CASTILLO	JOSE ROGELIO HERNANDEZ JUAREZ	MOISES TREVIÑO RAMIREZ
BRENDA LUCILA FLORES NUÑEZ	JOSUE FERNANDO COVARRUBIAS ZAPATA	NORMA ELENA DURAN GALLEGOS
BRISA YADIRA MALDONADO JUAREZ	JUAN ANTONIO TORRES GALINDO	NORMA LETICIA DE LUNA LLAMAS
BRYAN EMMANUEL MARTINEZ OCHOA	JUAN CARLOS RODRIGUEZ PARRA	NORMA RUTH BERNAL CERDA
CARLOS EDUARDO MARTINEZ GONZALEZ	JUAN CARLOS MACIAS GONZALEZ	OSCAR RAMOS MORENO
CARLOS EFREN DELGADILLO CANALES	JUAN DE DIOS ZUMARAN GARCIA	PATRICIA EUGENIA LOPEZ TORRES
CESAR HUMBERTO LECUONA ORTEGA	JUAN FRANCISCO RAMIREZ HINOJOSA	PEDRO DIAZ CEDILLO
DANIEL CERVANTES BAÑUELOS	JUAN JOSE FLORES SEGURA	RAFAEL LOPEZ GUTIERREZ





NOTARIA PUBLICA No. 72  
 TITULAR  
 LIC. JAVIER GARCIA AVILA  
 MONTERREY, NUEVO LEON  
 PRIMER DISTRITO



NOTARIA PUBLICA  
 SUPLENTE  
 JESUS CARLOS ARELLANO  
 MONTERREY, N. L.  
 PRIMER DISTRITO

- |                                   |                                    |  |
|-----------------------------------|------------------------------------|--|
| ENRIQUE LOZANO PADILLA            | LIDA BAUTISTA ESCOBAR              | RICARDO MORENO CORONA                  |
| ESPERANZA MERGOLD ZERMENO         | LILIA MAYRA GARZA LOPEZ            | RICARDO NOE GUERRA ANZALDUA            |
| EUSEBIO LOPEZ CANO                | LUCILA HERRERA MONTOYA             | RODOLFO VILLALOBOS RAMIREZ             |
| EUSTORGIO CANTU VELA              | LUIS ALBERTO GASCA GUERRA          | RODOLFO GARCIA SIAS                    |
| FATIMA SANDOVAL MEDINA            | LUIS ALFONSO ARAUJO AGUILA         | RODOLFO FRAYLE MEDINA                  |
| FELIX SALVADOR INFANTE PEREZ      | LUIS CARLOS TREJO ACEVEDO          | RODRIGO JOEL ORTIZ                     |
| HILBERTO GARZA GONZALEZ           | LUIS HUMBERTO RODRIGUEZ MARTINEZ   | ROGELIO DE LA ROSA CAMACHO             |
| FRANCISCO JAVIER ROBLES MURO      | MADAHÍ HERNANDEZ SALAZAR           | ROSA MARIA UREÑA ALDAVA                |
| FRANCISCO JAVIER TORALES ARELLANO | MAGDA ALEJANDRINA URESTI MARTINEZ  | SANTUJANA TREVINO RAMIREZ              |
| GABINO GUAJARDO CASTAÑEDA         | MAGDALENO ALMAZAN CISNEROS         | SANDRA PATRICIA GARZA RUVALCABA        |
| GABRIELA SILOS CASTRO             | MANUEL GUERRERO LARA               | SANTUANITA DEL CARMEN MARTINEZ RAMIREZ |
| GABRIELA CARDONA VELASCO          | MANUEL DE JESUS PUENTE TENORIO     | SANTIAGO HERNANDEZ AVILA               |
| GLORIA ESTELA AGUILAR STORMS      | MARCELA AGUIÑAGA ALFEREZ           | SERGIO EDUARDO LOPEZ PERALES           |
| GUILLERMO HUERTA ACOSTA           | MARCO ANTONIO MORALES CARDENAS     | SIBYLA LORENA RODRIGUEZ REYES          |
| GUSTAVO IBARRA REYES              | MARGARITA PADRON PORTILLA          | SIMÓN FERNANDEZ MORALES                |
| GUSTAVO RINCON SANCHEZ            | MARGARITO LUIS PEREZ RODRIGUEZ     | TEOPELO VELA PEDRAZA                   |
| HECTOR JAVIER RINCON AGUILAR      | MARIA DE JESUS RUIZ AGUAYO         | TERESA MORONES DOMINGUEZ               |
| HECTOR RENE GARCIA CERDA          | MARIA DEL CARMEN MARQUEZ LEAÑOS    | TOMAS ISIBRO LUIS GARCIA               |
| HERNAN CORTES SALDANA             | MARIA DEL REFUGIO MURO MUÑOZ       | VERONICA VAZQUEZ DAVILA                |
| HORLANDO OROZCO CORTEZ            | MARIA DE JESUS ESCOBEDO MARTINEZ   | VICTOR MANUEL IBARRA SANCHEZ           |
| HUGO ALBERTO SALINAS HINOJOSA     | MARIA DE LA LUZ MENDOZA ZUNIGA     | VIRGINIA DIAZ VILLA                    |
| IRENE GUADALUPE PEÑA ADAME        | MARIA DE LOS ANGELES PÉCINA BUSTOS | YESICA YANEZ ROCHA                     |

**COTEJADO**

ACUERDO N° 301.2.- Se otorga en favor de los apoderados nombrados en el Acuerdo que antecede los siguientes poderes, mismos que podrán ser ejercidos tanto en la República Mexicana como en el extranjero.

a).- PODER GENERAL para la realización de Actos de Administración sobre los bienes y negocios del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en los términos del segundo párrafo del Artículo 2554-dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo el 2448-dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil para el Estado de Nuevo León, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley.

b).- PODER GENERAL para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro título suscribir títulos de crédito, excluyendo la posibilidad de otorgar avales, en los términos del Artículo 9°-noveno, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

c).- PODER GENERAL para firmar la correspondencia y documentación que emane del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, así como certificar, en nombre de dicha Sociedad, lo relativo a la inexistencia de cuentas de cheques o cualquier circunstancia por la que rehúse el pago de dichos títulos de crédito. Igualmente se les faculta para que firmen en unión de otros autorizados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los avalúos que formule la Sociedad, así mismo se les faculta para que certifiquen copias o impresiones obtenidas de los negativos originales de cámara mediante la cual se hubiere microfilmado libros, registros y documentos en general que obran o que en algún momento obraron en poder de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, relacionados con los actos del mismo; lo anterior en los términos del Artículo 100-dieci de la Ley de Instituciones de Crédito.

d).- Los Apoderados deberán ejercer los poderes que se les confieren actuando conjuntamente cualesquiera dos de ellos o cualquiera 1-uno de ellos con cualquier 1-uno de los apoderados que se hayan nombrado con antelación o de los que se nombran posteriormente y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confieren, ni otorgar mandatos de especie alguna.

ACUERDO N° 301.3.- Se nombra con el carácter de Apoderados de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, a las siguientes personas:



ALICIA TORRES DE LA TORRE	JOSE ALBERTO OSORIO VILLASEÑOR	MARISELA JUAREZ FUENTES
ALMA RUTH BARAJAS AREVALO	JOSE ANTONIO VIVAR TREJO	MARITZA QUIROZ GUTIERREZ
ALMA VERONICA LUNA CERVANTES	JOSE ANTONIO MANRIQUEZ GUTIERREZ	MARTHA GRACIELA PONCE GARGIA
ANA LUGO DAVILA	JOSE FRANCISCO TRAVIESA AGUILAR	MARTHA LETICIA ALONSO GAYTAN
ANA GABRIELA PONCE AGUILERA	JOSE LUIS TOLEDANO GARCIA	MARTIN ALFREDO HERRERA DELGADO
ANDRES ANTONIO GOMEZ MILLAN	JOSE MARQUEL GUILLEN AMAYA	MARTIN RAYMUNDO PEREZ CABRERA
ANDRES HUMBERTO CORONILLA ALBA	JOSE MANUEL LOPEZ LOPEZ	MAYRA KARYLU CALVILLO ARIAS
ARACELI BONILLA MARTINEZ	JOSE NEFTALI LOPEZ GONZALEZ	MIGUEL ANGEL ZUNIGA EMBRIZ
ARACELI DURAN MERCADO	JOSEFINA GONZALEZ HERNANDEZ	MIRELLA GUADALUPE VALADEZ ALFARO
ARACELI AVILA PATRICIO	JUAN ARMANDO HERNANDEZ ORTIZ	NAYELI DEL CARMEN RIZO GOMEZ
ARIADNA BEATRIZ MAYO MURILLO	JUAN CARLOS GARCIA AVILES	NICTE HA AGUILAR CASTAÑEDA
ARLEM BERENICE GARCIA QUINTERO	JUAN CARLOS CRUZ ANTONIO	NORMA RODRIGUEZ TREJO
ARMANDO BLANCAS AVALOS	JUAN GABRIEL RESENDIZ CHAVEZ	NORMA REYES RUIZ
BEATRIZ EUGENIA PEREZ GONZALEZ	JUDITH BUSTAMANTE MIRANDA	OCTAVIO CRUZ ARAGON
BENJAMIN NAVA GARZON	JULIO ALONSO VAZQUEZ HERNANDEZ	OMAR OROZCO URBAN
BLANCA ROSA MARTINEZ NAVARRETE	JULIO CESAR MONTOYA MORALES	PATRICIA PACHECO GARCIA
CARLOS SANTIAGO TORRES	KARINA LOPEZ LUNA	PATRICIA SANCHEZ FRANCO
CARLOS ALBERTO MARTINEZ HERNANDEZ	KARLA ANGELICA SILIS AZCON	PAULINO NAZARIO GUARNEROS QUINTERO
CLAUDIA ANGELES SANCHEZ	KARLA HAYDEE LOPEZ TORRES	PEDRO VALENZUELA HERNANDEZ
CLAUDIA ANGELICA PORRAS NAVA	MARTA JANET MARTINEZ SAAVEDRA	RAFAEL LOPEZ MOLINA
CLAUDIA VERONICA SANTIAGO CRUZ	LAURA SANDOVAL MENDOZA	RAFAEL GUADALUPE MARTINEZ MARTINEZ
CRISTINA MARTINEZ ZEPEDA	LAURA ALEJANDRA HERNANDEZ CASTRO	RAQUEL SOLIS GAMERO
DAVID GOMEZ MORENO	LAURO ANTONIO JUAREZ BELTRAN	REYNA JUDITH FLORES PLANCARTE
DOLORES SONIA ALCANTARA DORANTES	LEONARDO BERNAL YEPEZ	RICARDO FLORES ACEVEDO
DULCE KARLA CORDOVA ZAPATA	LEONOR MARGARITA RODRIGUEZ MARTINEZ	RICARDO JAVIER VALADEZ CASTAÑEDA
DULCE MARIA JIMENEZ HIGUERA	LILIANA CAMACHO DELGADO	RITA ARANA MONROY
EDITH OTERO HERNANDEZ	LINA LETICIA VARELAS GUERRERO	RODRIGO ORTIZ GONZALEZ
EDUARDO REYES ESCOBAR	LIZBETH VAZQUEZ SOLANO	ROGELIO SANTILLAN RETAMA
EDUARDO ARROYO ALFARO	LORENA GONZALEZ HERNANDEZ	ROSALINDA BARAJAS MOYA
EDUARDO MENDOZA GUERRERO	LUCIANO RAMIREZ RETAMA	SABINA ARACELI GUERRERO MEDINA
ELSA CONCEPCION RODRIGUEZ MAR	LUIS CALVILLO MARIN	SAHIRA ELIZABETH REYES SANCHEZ
ELIZABETH PEREZ GARDUÑO	LUZ ANGELICA CARDENAS CHAVEZ	SALVADOR ISRAEL BANDERAS ILLESCAS
ELIZABETH ROCIO MORENO REYES	MARCOS CARLOS ARANDA CAMACHO	SAUL IVAN NAJERA ARAIZA
ELOY EDUARDO MEDINA NARVAEZ	MARGARITA CONCEPCION JUAREZ ROBLES	SERGIO MARQUEZ MEDINA
ERIKA CONCEPCION RINCON TREJO	MARIA ADRIANA CRISTAL MALDONADO MORENO	SONIA EDITH ACATECATL SANCHEZ
ERIKA LILIANA VILLARREAL TORRES	MARIA CLOTILDE GARCIA ORTIZ	SUJEYT EVELIN SANCHEZ HERRERA
ERNESTO GARCIA RODRIGUEZ	MARIA DE LA LUZ OSORIO GARCIA	SUSAN EDITH OLIVAS ALARCON
ESTELA REYES MONROY	MARIA DE LOURDES GARCIA JUAREZ	SUSANA PEREZ CARBAJAL
EZEQUIEL OLMOS MONROY	MARIA DE LOURDES ROSALES LEON	TERESA MORALES NUÑEZ
FABIOLA RIVERA CASTAÑEDA	MARIA DE LOURDES BARBA GOMEZ	VERONICA LARA CORONADO
FABIOLA ARANDA ROBLES	MARIA DE LOURDES MONROY GOMEZ	VERONICA VILLALOBOS HERNANDEZ
FERNANDO GRANADOS GUTIERREZ	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ MONTERRUBIO	VERONICA GARCIA OSCOY
FLOR DE MARIA MONTES DE OCA VEGA	MARIA DEL CARMEN LOPEZ MALDONADO	VERONICA GONZALEZ MUNGUIA
FRANCISCO MENDIETA VELAZQUEZ	MARIA DEL CARMEN ESCOBAR MERCADO	VICTOR DANIEL HERNANDEZ SANDOVAL
GABRIEL REBOLLEDO TORRES	MARIA DEL PILAR NAVARRETE ZALDIVAR	VICTOR MANUEL NERIA MARTINEZ





NOTARIA PUBLICA No. 72  
 TITULAR  
 LIC. JAVIER GARCIA AVILA  
 MONTERREY, NUEVO LEON  
 PRIMER DISTRITO

y cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo el 2448-dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho; del Código Civil para el Estado de Nuevo León, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley.

b).- PODER GENERAL para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro título suscribir títulos de crédito, excluyendo la posibilidad de otorgar avales, en los términos del Artículo 100-noveno, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

c).- PODER GENERAL para firmar la correspondencia y documentación que emane del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, así como certificar, en nombre de dicha Sociedad, lo relativo a la inexistencia de cuentas de cheques o cualquier circunstancia por la que renuncie el pago de dichos títulos de crédito. Igualmente se les faculta para que firmen en unión de peritos autorizados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los avales que formule la Sociedad, así mismo se les faculta para que certifiquen copias o impresiones obtenidas de los negativos originales de cámara mediante la cual se hubiere microfilmado libros, registros y documentos en general que obran o que en algún momento obraron en poder de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, relacionados con los actos del mismo; lo anterior en los términos del Artículo 100-cien de la Ley de Instituciones de Crédito.

d).- Los Apoderados deberán ejercer los poderes que se les confieren actuando conjuntamente cualesquiera dos de ellos o cualquiera 1-uno de ellos con cualquier 1-uno de los apoderados que se hayan nombrado con antelación o de los que se nombran posteriormente, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confieren, ni otorgar mandatos de especie alguna.

ACUERDO N° 301.5.- Se nombra con el carácter de Apoderados de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, a las siguientes personas:

- |                                      |                                      |                                    |
|--------------------------------------|--------------------------------------|------------------------------------|
| ABRAHAM TENORIO PEREZ                | FABIAN MORALES PACHECO               | MARIA CANDELARIA MEJIA CRUZ        |
| ADALBERTO VARGAS GONZALEZ            | FERNANDO GARAY RODRIGUEZ             | MARIA DE LOURDES BARAJAS RIVERA    |
| ADRIANA GARCIA LOPEZ                 | FERNANDO LEONARDO FUENTES SOTO       | MARIA DE LOURDES MILLAN TOVAR      |
| ADRIANA GUADALUPE CONTRERAS CALDERON | FRANCISCO CABRERA GARCIA             | MARIA DEL ROCIO PINEDA RODRIGUEZ   |
| ALDO OMAR HERNANDEZ MUÑOZ            | FRANCISCO JAVIER RUBIO GOMEZ         | MARIA FRANCISCA GARCIA GONZALEZ    |
| ALEJANDRO SANCHEZ CHINO              | FRANCISCO JOAQUIN CONTRERAS CASTILLO | MARIA GABRIELA MARQUEZ HERNANDEZ   |
| ALEJANDRO LOPEZ MARIN                | FRANCISCO PAULINO CRUZ VAZQUEZ       | MARIA GUADALUPE LARA POSADA        |
| ALEJANDRO LOZANO HUICHAPENO          | GABINO FLORES TREJO                  | MARIA LUISA CAMPOS CHAVEZ          |
| ALEJANDRO ORTEGA BARRIOS             | GABRIEL DOMINGUEZ PEREZ              | MARIA TERESA JUAREZ IGLESIAS       |
| ALEJANDRO ALBERTO NERI CAMACHO       | GASTON VILLASEÑOR RIVAS              | MARIANA POZOS BENITEZ              |
| ALFREDO MENDEZ CARMONA               | GEORGINA CECILIA PRECIADO AGUILAR    | MARIBEL AVILA ROJO                 |
| ALMA ANGELICA YAÑEZ ORTIZ            | GERARDO RIOS SANCHEZ                 | MARISOL ACEVEDO PESADO             |
| ANA LAURA RIVERO SANCHEZ             | GUADALUPE BETANCOURT MENDOZA         | MARISOL SANCHEZ SALMORAN           |
| ANA LILIA GUZMAN PIÑA                | GUILLERMO AUGUSTO SANCHEZ CRUZ       | MARTHA ANGELICA RIANCHO CASTILLO   |
| ANA MARIA MONTES DE OCA CRUZ         | GUSTAVO FIDEL ROJAS HERNANDEZ        | MARTHA GABRIELA LEYVA VARGAS       |
| ANDRES EDUARDO NAVARRETE HERNANDEZ   | HECTOR FRIAS ZARATE                  | MARTHA PATRICIA PEREZ CALDERON     |
| ANGELICA OLIVA GUERRA GARZA          | HECTOR RANGEL COVARRUBIAS            | MAURICIO MARTINEZ BELMONTE         |
| ANTONIO MORENO GARCIA                | HECTOR JOSE HERNANDEZ NUÑEZ          | MAYOLA ORTEGA SALINAS              |
| ARNULFO DE LA PEÑA CRUZ              | HUGO MACEDA MERCADO                  | MELKA JUDITH CONTRERAS ARGUETA     |
| ARTURO ANDRADE RAMIREZ               | IRMA MEJIA ZAMUDIO                   | MONICA ALVAREZ ANAYA               |
| ARTURO ELISEO SANCHEZ CANTO          | IVONNE LAGUNA ALMANZA                | MONICA BEATRIZ MONTES DE OCA GODOY |
| BENITO CRUZ PEREZ                    | JAZMIN PINZON TAPIA                  | MONICA ROCIO SANTIAGO BAILON       |
| BENJAMIN EVARISTO GARCIA ESPINOZA    | JESUS GERMAN CUEVAS DEL RIO          | OLIVER NOE HERNANDEZ RODRIGUEZ     |
| BLANCA ARACELI PALACIOS SANCHEZ      | JORGE CHAVEZ NUÑEZ                   | OSCAR CHAPARRO ACEVEDO             |
| BLANCA ESTELA ESCOBAR ARENAS         | JORGE ALFONSO VILLÉGAS VARGAS        | PATRICIA ROSALES HERNANDEZ         |
| BLANCA MARIBEL AGUILAR GARCIA        | JORGE VALENTE ALVAREZ ROMAN          | SAFAEL GARCIA CARRILLO             |

**COTEJADO**

NOTARIA PUBLICA SUPLENTE  
 LIC. PRIMITIVO CARRANZA  
 MONTERREY, NUEVO LEON  
 PRIMER DISTRITO



CLAUDIA YOLANDA GASCA GUTIERREZ — JUAN LUIS MARTINEZ — ROSA MARIA GONZALEZ ESPAÑA  
 CYNTHIA RAE MOYSEN ALATRISTE — JULIA JUAREZ GORDIANO — ROSENDO CARLOS MANDUJANO MARTINEZ  
 DALIA VILLALOBOS ORTIZ — LETICIA LOPEZ ESCARCEGA — RUBEN ENRIQUE OCHOA MATEOS  
 DANIEL ALEJANDRO SANCHEZ GUTIERREZ — LETICIA REYES ESCANDON — SALOME MARIA GUADALUPE URIBE RODRIGUEZ  
 DARIO LARA VITAL — LILIA ELIZABETH GARCIA MALDONADO — SALVADOR SANCHEZ ROSAS  
 DEYANIRA ELIZABET FONSECA MENDOZA — LILIANA GUILLEN ROCHA — SONIA LEON SANCHEZ  
 EDGAR QUIROZ PEREZ — LINDA WETTS MONTES DE OCA GONZALEZ — VERONICA INES HEREDIA GALICIA  
 EDGAR MANUEL ABREGO ROSALES — MORENA LEONOR LOZANO GALINDO — VICTOR HUGO ARELLANO LOPEZ  
 EDGAR RAYMUNDO RODRIGUEZ PRADO — LUIS GUILLERMO ARZATE CASTREJON — VIOLETA LEJARAZU DE LA PAZ  
 ELIZABETH RIVERA LUCERO — MANUEL ARNULFO SEVILLA MONDRAGON — VIRGINIA SANCHEZ AMARO  
 ELIZABETH MORALES MARTINEZ — MANUELA GUADALUPE CLEMENTE AGUILAR — WENDOLIN MEDINA BARRAGAN  
 ELIZABETH BARBOSA TORRES — MARCO FONTES LOERA — XOCHITL MARTINEZ LOPEZ  
 ENRIQUE CASASOLA GONZALEZ ARAGON — MARCO ANTONIO FALCON HERNANDEZ — YOLANDA GARNICA MORA  
 ERIKA MARIA ENCISO LINARES — MARCO POLO MARTINEZ SANCHEZ — YOLANDA SARIANA MOCTEZUMA  
 EVELIA PEREZ LOPEZ — MARCOS FRANCISCO ALVAREZ RODRIGUEZ — YOLANDA RUIZ GONZALEZ



ACUERDO N° 301.6.- Se otorga en favor de los apoderados nombrados en el Acuerdo que antecede los siguientes poderes, mismos que podrán ser ejercidos tanto en la República Mexicana como en el extranjero.

a).- PODER GENERAL para la realización de Actos de Administración sobre los bienes y negocios del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en los términos del segundo párrafo del Artículo 2654-dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo el 2448-dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil para el Estado de Nuevo León, con todas las facultades generales y las especiales que regularan cláusula especial conforme a la Ley.

b).- PODER GENERAL para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro título suscribir títulos de crédito, excluyendo la posibilidad de otorgar avales; en los términos del Artículo 9°-noveno, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

c).- PODER GENERAL para firmar la correspondencia y documentación que emana del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, así como certificar, en nombre de dicha Sociedad, lo relativo a la inexistencia de cuentas de cheques o cualquier circunstancia por la que rehusé el pago de dichos títulos de crédito. Igualmente se les faculta para que firmen en unión de peritos autorizados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los avales que formule la Sociedad, así mismo se les faculta para que certifiquen copias o impresiones obtenidas de los negativos originales de cámara mediante la cual se hubiere microfilmado libros, registros y documentos en general que obran o que en algún momento obraron en poder de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, relacionados con los actos del mismo; lo anterior en los términos del Artículo 100-cien de la Ley de Instituciones de Crédito.

d).- Los Apoderados deberán ejercer los poderes que se les confieren actuando conjuntamente cualesquiera dos de ellos o cualquiera 1-uno de ellos con cualquier 1-uno de los apoderados que se hayan nombrado con antelación o de los que se nombren posteriormente, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confieren, ni otorgar mandatos de especie alguna.

ACUERDO N° 301.7.- Se nombra con el carácter de Apoderados de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, a las siguientes personas:

ABEL IGNACIO RAMIREZ MANDUJANO	GUSTAVO SANCHEZ VILLAGOMEZ	MARIA DE LOURDES OLIVARES SALAZAR
ADRIANA MEDINA ARRIETA	HAYDEE DIAZ GARCIA	MARIA DEL CARMEN SOTO LOPEZ
ADRIANA CASTELLANOS LOPEZ	HAYDEE ANDALON AGUILA	MARIA DEL CARMEN OGATA MARTINEZ
AIDA SELENE GARCIA AMAO	HECTOR MARQUEZ RAMIREZ	MARIA DEL CARMEN AVILA PEMBERT
ALBERTO MALDONADO MOREIRA	IGNACIO SOTO SOTO	MARIA DEL ROSARIO VALDEZ FELIX
ALEJANDRINA CASILLAS LIZARRAGA	ILDITH ELIZABET PEDROZA CERVANTES	MARIA DOLORES PEÑA VALDEZ
ALEJANDRO CAMBEROS VEGA	ILEANA GUADALUPE HERNANDEZ UNZON	MARIA ESMERALDA GARCIA LOPEZ
ALFONSO AGUILAR DAVILA	IRINA FRANCO MARTINEZ	MARIA INES TEJEDA SANTILLAN
ALFONSO PARRA OLIVAS	IRMA GUADALUPE AISPURO MONTOYA	MARIA ISABEL CAZARES MARTINEZ
ALICIA CONCEPCION LOZANO RAMIREZ	JAME MIRAMONTES GUEVARA	MARIA LETICIA PIÑA MEDINA





NOTARIA PUBLICA No 72  
TITULAR  
LIC. JAVIER GARCIA AVILA  
MONTERREY, NUEVO LEON  
PRIMER DISTRITO

LIC. JAVIER GARCIA AVILA

NOTARIO PUBLICO No. 72  
PADRE MIER No. 1077 PTE. C.P. 64000 MONTERREY, N.L.



NOTARIA PUBLICA No 72  
SUN ENTE  
MONTERREY, NUEVO LEON  
PRIMER DISTRITO

- |                                    |                                     |                                      |
|------------------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------|
| ANA VELIA LOZOYA ROMERO            | JESUS ARTURO MARQUEZ ORTIZ          | MARTHA LETICIA ROSAS HERNANDEZ       |
| ANDRES MONTES MEDINA               | JESUS ARTURO GUTIERREZ DIAZ         | MARTHA SELENE CURIEL ESCARREGA       |
| ANGELES NEREYDA CORRAL OBREGON     | JESUS ENRIQUE MERAZ GREY            | MARTIN CARDENAS QUEVEDO              |
| ANGELICA DIAZ CELIA                | JESUS MANUEL ARELLANO VALENZUELA    | MARTIN BERNARDO TORRES JORDAN        |
| ANGELICA AMALIA SANCHEZ TORRES     | JESUS MANUEL IRIBE ROSAS            | MARTIN JAME GONZALEZ AVILA           |
| ANGELO GUTIERREZ CHAPARRO          | JESUS RAMON GARCIA ROJAS            | MAURICIO AGUIAR PERALTA              |
| ANTONIO LOPEZ JOSE                 | JESUS RICARDO GONZALEZ SOLORZANO    | MAURICIO FIDENCIO MACHADO URREA      |
| ARMANDO HERNANDEZ ANCHONDO         | JOEL FIERRO CORDOVA                 | MIGUEL ANGEL AYON RAMIREZ            |
| ARMANDO ALONSO CAÑEDO CASTRO       | JOEL GARCIA LARA                    | MIGUEL ANGEL NUÑEZ NAVA              |
| ARNALDO BURGOIN FIOLE              | JORGE GUZMAN MURILLO                | MIGUEL ANGEL GALARZA ALFARO          |
| ARTURO GODINA CARRILLO             | JORGE GASTELUM AVENDAÑO             | MONICA DE JESUS DE LA VEGA LIZARRAGA |
| ARTURO ALBERTO LUGO VALDEZ         | JORGE LIZARRAGA TIZNADO             | MONICA GUADALUPE CASTRO RODRIGUEZ    |
| AURELIA PADILLA ALBA               | JORGE ANDRES TEON TAPIA             | MYRNA MARISELA BARRAJAS RUELAS       |
| BENEBERTO MEDINA RANGEL            | JORGE ANTONIO GARCIA CORRALES       | NICOLAS QUEVEDO RUIZ                 |
| BENJAMIN LEYVA LEON                | JORGE ARIEL VALENZUELA RANGEL       | NORMA GUADALUPE SANDOVAL SALAZAR     |
| BERTHA ALICIA MENDEZ CHAVEZ        | JORGE MANUEL QUIROZ VANEGAS         | PABLO ENRIQUE OSUNA LUNA             |
| BIVIANA MALDONADO GRIJALVA         | JOSE ALBERTO MOKAY ESPINOZA         | PATRICIA HAYDEE AGUIRRE TORRES       |
| CARLOS NORZAGARAY VALDEZ           | JOSE ALFREDO ANDRADE CERVANTES      | PATRICIA MONNE GARCIA GRIJALVA       |
| CARLOS EDUARDO ORTIZ MEDINA        | JOSE ALFREDO FELIX ANAYA            | PEDRO LOPEZ VILLALBA                 |
| CECILIA PULIDO BEJARANO            | JOSE ANGEL CASTRO GERARDO           | PEDRO RODRIGUEZ COVARRUBIAS          |
| CESAR ALBERTO DIAZ GONZALEZ        | JOSE ANGEL SOLIS VARGAS             | PEDRO MARTIN GALLEGOS HERNANDEZ      |
| CLAUDIA RODRIGUEZ GUTIERREZ        | JOSE JAIME DOMINGUEZ FLORES         | PERLA REZA ROBLES                    |
| CLAUDIA CAROLINA RAMIREZ MANRIQUEZ | JOSE MANUEL PERAZA ZAZUETA          | PERLA EDITH TERRAZAS MUÑOZ           |
| CLAUDIA DEL CARMEN BARRIOS SIBIA   | JOSE MANUEL ELENES CAZARES          | RAFAEL BENJAMIN GASTELUM CAZARES     |
| CLAUDIA NOHEMI URIARTE MILLAN      | JOSE MANUEL ROCHA CARDENAS          | RAFAEL MARTIN PARRA VICUNA           |
| CLAUDIA PATRICIA HARO RODRIGUEZ    | JOSE RAMON DOMINGUEZ GARCIA         | RAMON MARISCAL FLORES                |
| CLAUDIA VERONICA AGUIRRE SILVA     | JOSEPH MIRANDA THOMAS               | RAUL OCHOA LAFARGA                   |
| CYNTHIA ICELA RIZO PALOMERA        | JUAN ALBERTO SANTIAGO TOLOSA        | RAUL COTA NORZAGARAY                 |
| DANITZA DEL CARMEN MARGAIN VERDUGO | JUAN CARLOS VALLE TREVIÑO           | RAUL FERNANDO RODRIGUEZ COVARRUBIAS  |
| DINORA ELENES LUQUE                | JUAN CARLOS GONZALEZ GAXIOLA        | REYES PEREA CORDOVA                  |
| DORA PATRICIA SOTO VILEA           | JUAN MANUEL PAEZ BELTRAN            | RIGOBERTO DIAZ GRANADOS              |
| EDA MARGARITA GARCIA MARTINEZ      | JUAN MANUEL SOTO MIRANDA            | RODOLFO PAEZ LIZARRAGA               |
| EDITH TELLO BERNAL                 | JUANA ISABEL SOTO SOTO              | ROMAN VILLEGAS SOTO                  |
| EDUARDO ESCARCEGA BLANCAS          | JULIETA ARAZA RODRIGUEZ             | ROMAN ALBERTO SHERREDA               |
| ELIA CANALES MORENO                | JULIO CESAR ARREOLA SIBAJA          | ROSA ELIA TAPIA PEÑA                 |
| ELIZABETH ROMERO GRACIA            | KARIM ALAN PEÑA GASTELUM            | ROSARIO RODRIGUEZ LUJAN              |
| ELIZABETH SQUIZA PEREZ             | KARINA VELEZ SAENZ                  | RUBEN ALBERTO BORQUEZ URIAS          |
| EMIGDIO OSVALDO ROMERO MONJARDIN   | KARINA SANDOVAL VALDEZ              | SANTOS ADAN CARDENAS CAMACHO         |
| ENRIQUE SALAZAR BERGES             | KARLA CARO QUIÑONEZ                 | SARA DOMINGUEZ GOMEZ                 |
| ENRIQUE ANTONIO DELGADO DEL RIO    | KARLA MAGDALENA CASAFERNIZA SANCHEZ | SERGIO GARCIA BARRAZA                |
| ERICKA AMPARO MOLINA CAMPA         | KARLA PATRICIA PRADO RUBIO          | SIGIFREDO VELARDE TIZNADO            |
|                                    | LEOBARDO CORRALES LEYVA             | SILVIA MACIAS LOMBERA                |



FRANCISCO JAVIER NIEBLA VEGA — LUZ IRENE LOPEZ GASTELUM — VICTOR ANTONIO LOPEZ LAZCANO —  
 FRANCISCO QUIRINO SOTO ROMERO — LYDIA XOMARA JIMENEZ LLAMAS — VICTOR MANUEL BOLIVAR LAZCANO —  
 GERARDO CUEVAS HERNANDEZ — MANUEL AGUSTIN LARA GASTELUM — VICTOR MANUEL LAVIN SANCHEZ —  
 GERMAN DE LA ROSA GALINDO — MANUEL ALFONSO GONZALEZ DURAN — VICTOR MANUEL VERDUGO VELAZQUEZ —  
 GISELA JANET RAMIREZ CANZALEZ — MARCO ANTONIO HERRERA BUSTAMANTE — VICTOR MANUEL REYES GARZON —  
 GLADISELA FLORES CASTRO — MARCO ANTONIO VALTIERRA CASTAÑEDA — WENDY LIZETTE GALINDO SANCHEZ —  
 GONTRAN ORTIZ RAMIREZ — MARIA ANGELICA CAMACHO JACOBO — XOCHITL AMALIA TORRES BLANCO —  
 GREETEL ODETH LUJAN RANGEL — MARIA ANGELICA SALAZAR AGUILASOCHO — YESICA MARISOL PALAZUELOS RODRIGUEZ —  
 GRISELA GERMAN MEDINA — MARIA DE LOS ANGELES JUAREZ GUTIERREZ — ZULEMY HIDALGO RENTERIA —  
 GUADALUPE DIAZ LIDIA — MARIA DE LOS ANGELES CORRAL OSUNA — ZULMA CARINA INZUNZA VALENZUELA —  
 GUADALUPE ISABEL RENTERIA ANIMAS — MARIA DE LOURDES ORTEGA RODRIGUEZ —

ACUERDO N° 301.8.- Se otorga en favor de los apoderados nombrados en el Acuerdo que antecede los siguientes poderes, mismos que podrán ser ejercidos tanto en la República Mexicana como en el extranjero.

a).- PODER GENERAL para la realización de Actos de Administración sobre los bienes y negocios del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en los términos del segundo párrafo del Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo el 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil para el Estado de Nuevo León, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley.

b).- PODER GENERAL para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro título suscribir títulos de crédito, excluyendo la posibilidad de otorgar avales, en los términos del Artículo 9° noveno, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

c).- PODER GENERAL para firmar la correspondencia y documentación que emane del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, así como certificar, en nombre de dicha Sociedad, lo relativo a la inexistencia de cuentas de cheques o cualquier circunstancia por la que rehuse el pago de dichos títulos de crédito. Igualmente se les faculta para que firmen en unión de peritos autorizados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los avales que formule la Sociedad, así mismo se les faculta para que certifiquen copias o impresiones obtenidas de los negativos originales de cámara mediante la cual se hubiere microfilmado libros, registros y documentos en general que obran o que en algún momento obraron en poder de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, relacionados con los actos del mismo, lo anterior en los términos del Artículo 100-cien de la Ley de Instituciones de Crédito.

d).- Los Apoderados deberán ejercer los poderes que se les confieren actuando conjuntamente cualesquiera dos de ellos o cualquiera 1-uno de ellos con cualquier 1-uno de los apoderados que se hayan nombrado con antelación o de los que se nombren posteriormente, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confieren, ni otorgar mandatos de especie alguna.

ACUERDO N° 301.8.- Se nombra con el carácter de Apoderados de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, a las siguientes personas:

ABEL VAZQUEZ ESQUIVEL	GONZALO ALMAGUER ALANIS	MARIA VERONICA SALAZAR TORRES
ADRIAN HERNANDEZ MONSVAIS	GRICELDA IBARRA GARZA	MARIBEL CHAVEZ FERNANDEZ
ADRIANA CHAVEZ HERNANDEZ	GUILLERMO SANCHEZ ALMAGUER	MARIBEL RODRIGUEZ PEREZ
ADRIANA FERNANDEZ LOPEZ	GUSTAVO CESAR SEPULVEDA MARFIL	MARIBEL ONDARZA GARZA
ADRIANA GUAJARDO ELIZONDO	HECTOR MANUEL CARDOSO CAVAZOS	MARICELA GARZA CABALLERO
AHIRAM ANTONIO SANDOVAL TAMEZ	HILDA LORENA FLORES RODRIGUEZ	MARICELA MELENDEZ SANCHEZ
AIDA GUADALUPE GONZALEZ TREVIÑO	HILDA NELLY GARCIA PEREZ	MARICELA VILLANUEVA BARBOSA
ALEJANDRA MEZA FLORES	HORACIO MACIAS SOLIS	MARIO MORENO CAZARES
ALEJANDRA GONZALEZ IBARRA	HORACIO ROSAS SANDOVAL	MARIO OSWALDO GONZALEZ MARTINEZ
ALEJANDRA MYRTHALA LEAL FLORES	HUMBERTO FELIPE ZEPEDA SALINAS	MARTHA MOLINA TREVIÑO
ALEJANDRO TREVIÑO TAMES	ILIANA CELIS BARRERA	MARTHA SERRANO TORRES
ALEJANDRO SEPULVEDA GARZA	IMELDA LOZA LOZA	MARTHA ALEJANDRA MATA OLVERA
ALEJANDRO CASAS PEREZ	IRMA GARZA MARTINEZ	MARTHA ALICIA RESENDEZ DE LEON
ALEJANDRO CESAR ELIZONDO ESCALANTE	IRMA LAURA VILLARRÉAL LEAL	MARTHA ALICIA ESPINOZA GALVAN

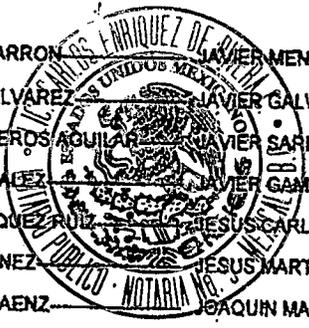




NOTARIA P. D. C. A. No. 72  
 TITULAR  
 LIC. JAVIER GARCIA AVILA  
 MONTERREY, NUEVO LEON  
 PRIMER DISTRITO

**LIC. JAVIER GARCIA AVILA**

NOTARIO PUBLICO No. 72  
 PADRE MIER No. 1077 PTE. C.P. 64000 MONTERREY, N.L.

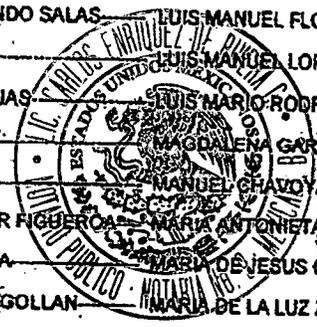


NOTARIA PUBLICA No. 72  
 SUPLENTE  
 PRIMER DISTRITO MONTERREY, N. L. NUEVO LEON

- |                                    |                                  |                                      |
|------------------------------------|----------------------------------|--------------------------------------|
| ARACELY GONZALEZ BARRON            | JAVIER MENDOZA ARIZPE            | MIGUEL ANGEL MONTOYA VILLARREAL      |
| ARMANDO ALAN ISITA ALVAREZ         | JAVIER GALVAN RUIZ               | MIREYA AIDE VILLARREAL CARDENAS      |
| ARMANDO JAVIER CISNEROS AGUILAR    | JAVIER SARREON TRISTAN           | MIRNA GRACIA ESCALANTE MARTINEZ      |
| ARNULFO GARZA GONZALEZ             | JAVIER GAMBOA CARRILLO           | MONICA MARTINEZ GONZALEZ             |
| ARTEMISA MIREYA VAZQUEZ RUIZ       | JESUS CARLOS GONZALEZ MELENDEZ   | MONICA ALEJANDRA GARCIA CANALES      |
| ARTURO GARCIA MARTINEZ             | JESUS MARTIN ORTEGA GALVAN       | MONICA LISETTE CAVAZOS OVIEDO        |
| BARBARA GUTIERREZ SAENZ            | JOAQUIN MANUEL LEIJA NEAVES      | MYRIAM DEL CARMEN SALINAS DIAZ       |
| BERTHA ELVA LEAL CARMONA           | JORGE ALBERTO MORENO MELENDEZ    | NELDA ALICIA MOYA OCHOA              |
| BLANCA ELIA DE LA FUENTE GUTIERREZ | JORGE LUIS BLANCO SILLER         | NEREIDA LUCIA GARZA ARIZPE           |
| BLANCA GUADALUPE SOTOMAYOR RUIZ    | JORGE RAFAEL OLIVARES ROJAS      | NETZAHUALCOYOTL ORTEGA AYALA         |
| BLANCA IDALIA GONZALEZ GARCIA      | JOSE ABRAHAM GUAJARDO GARZA      | NINFA YANETH GALVAN ALCANTAR         |
| BLANCA LETICIA TAMEZ GARCIA        | JOSE ALBERTO QUIROGA GONZALEZ    | NOHEMI RUBIO ESPINOSA                |
| BLANCA LILIA VARGAS CARRIZALES     | JOSE ALFREDO LEAL ZAMORANO       | NORMA BEYANIRA ESCAMILLA MILIARES    |
| CARLOS EDUARDO SILLER OSUNA        | JOSE ALVARO FUENTES VALDEZ       | NORMA GRACIELA HINOJOSA SALINAS      |
| CARLOS RICARDO QUIÑONES SALAS      | JOSE ANGEL RIOS ELIZALDE         | OLGA BEATRIZ SALDANA MELENDEZ        |
| CESAR CASTAÑO CASTILLO             | JOSE ANTONIO SERRANO FLORES      | ORALIA SUAREZ GONZALEZ               |
| CESAR ALEJANDRO FERNANDEZ GONZALEZ | JOSE DE JESUS CANO ALVAREZ       | OSCAR SALINAS GONZALEZ               |
| CESAR ARMANDO RAMIREZ HERRERA      | JOSE ENRIQUE SANTOS GARCIA       | OSCAR EDGARDO DE LA TORRE VALDESPINO |
| CESAR ENRIQUE GARZA JIMENEZ        | JOSE GUADALUPE CANTU ESPINOSA    | OSCAR LUIS DUARTE SAUCEDO            |
| CESAR TEODORO GUERRERO ESCOBAR     | JOSE JUAN GARCIA VILLARREAL      | OTILIO ANGUIANO GUTIERREZ            |
| CLAUDIA VALDEZ NIEVES              | JOSE LUIS RODRIGUEZ LOPEZ        | PATSY EUGENIA ESPINOSA TREVIÑO       |
| CLAUDIA ESTHELA MORALES TREVIÑO    | JOSE LUIS ESTRADA MARTINEZ       | PAULO TORRES IBARRA                  |
| CLAUDIA LETICIA GARZA VALDEZ       | JOSE LUIS ORDAZ ZAVALA           | PEDRO TAMEZ SEGOVIA                  |
| CLAUDIA MAYELA ROJAS ALANIS        | JOSE TOMAS ALCOCER MENDOZA       | PERLA ELIZABETH SANTOS FLORES        |
| CRISTINA MARICELA SALAZAR PEREZ    | JOSE VICTOR AGUILAR GONZALEZ     | RAQUEL GANDARA ALANIS                |
| CRUZ LOZANO CANTU                  | JUAN JOSE RODRIGUEZ ELIZONDO     | RAYMUNDO CERVANTES REYNA             |
| CYNTHIA VERONICA GALVEZ LOZANO     | JUAN JULIO CHAVEZ DIAZ DE LEON   | RENATO LICON ARANDA                  |
| DALIA IRASEMA GARZA PEREZ          | JUAN MANUEL RODRIGUEZ CARDONA    | REYNA ESTHELA TREVIÑO LUNA           |
| DANIEL URRUTIA PAUL                | JUAN ROLANDO SIMENTAL CARRILLO   | ROBERTO GARCIA GARCIA                |
| DANIEL MACIAS VAZQUEZ              | JUANA ALICIA MARTINEZ VILLARREAL | ROBERTO ESPINOSA DAVILA              |
| DANIEL LOPEZ CHAVEZ                | JUANA ELIZABETH SEPULVEDA TORRES | ROBERTO VARGAS GONZALEZ              |
| DANIELA SAIDE LLANES RAMIREZ       | JULIO CESAR MARTINEZ GUTIERREZ   | ROBERTO LOPEZ MONTOYA                |
| DANTE RODRIGUEZ GARZA              | KARINA YOLANDA LUNA CEJA         | ROBERTO LEAL SANCHEZ                 |
| DELIA VALDES NEVAREZ               | KARLA MARINA RUIZ GONZALEZ       | ROBERTO MEDINA HERNANDEZ             |
| DIANA NAÑEZ TREVIÑO                | LAURA GARZA GARCIA               | ROBERTO CARLOS SANCHEZ GARCIA        |
| DIANA YANET MORALES LOZANO         | LAURA ISELA MERCADO VILLANUEVA   | ROCIO GARZA GARCIA                   |
| DINA ILIANA CHAPA VILLA            | LAURA OLIVA GARZA ORTIZ          | ROCIO RODRIGUEZ FLORES               |
| DINORAH MARGARITA GUERRA CADENA    | LAURO AGUILERA GONZALEZ          | ROCIO MITZA GARZA CASTILLO           |
| DORA BERTHA GONZALEZ VAZQUEZ       | LEOBARDO BENAVIDES QUINTANILLA   | RODOLFO GARZA GARZA                  |
| EDGAR ROBLEDI LAZCANO              | LEONOR GONZALEZ LOZANO           | RODOLFO GONZALEZ MORALES             |
| EDGAR ROEL RUIZ LOPEZ              | LETICIA CARLOS RUIZ              | RODRIGO FERNANDEZ DNE                |
| EDUARDO GOMEZ ORTIZ                | LIA ROSA SEPULVEDA OLGUIN        | ROGELIO HERNANDEZ MARTINEZ           |



ESTEBAN GARCIA CERDA	LUIS ARMANDO NAJERA LOZANO	SALOMON ESCOTT OVIEDO
ESTELA GUADALUPE ELIZONDO SALAS	LUIS MANUEL FLORES MONTEMAYOR	SALVADOR FERNANDEZ ROMAN
ESTHER GARCIA ZAPATA	LUIS MANUEL LOPEZ GALLEGOS	SANDRA CHAVEZ TREVIÑO
EUGENIO RENE DUÉÑEZ ROJAS	LUIS MARIO RODRIGUEZ GARZA	SANDRA ZAMANTHA DOMINGUEZ TREVIÑO
EVELYN RODRIGUEZ OJEDA	GUADALENA GARCIA SANDOVAL	SARA MARIA LOPEZ BENAVIDES
FABIAN AGUAYO ALONSO	MANUEL CHAVOYA HERNANDEZ	SILVIA BERMEA GUAJARDO
FELIPE GUADALUPE NICANOR FIGUEROA	MARIA ANTONIETA TORRES ARMENDARIZ	SILVIA AVILA CARDENAS
FERNANDO CABALLERO PENA	MARIA DE JESUS GARCIA CAVAZOS	SUSANA ALMAGUER TAMEZ
FERNANDO VILLARREAL CHAGOLLAN	MARIA DE LA LUZ ZAVALA VAZQUEZ	TERESITA DE JESUS CANTU VILLARREAL
FERNANDO RAMIREZ ESCAREÑO	MARIA DE LOURDES RUIZ MARTINEZ	TERESITA DE JESUS CAZARES PALOMO
FERNANDO JAVIER JAUREGUI MARENTES	MARIA DE LOURDES ROMO REVELES	THELMA IDALIA VAZQUEZ CARDENAS
FIDEL ALBERTO MARTINEZ REYES	MARIA DEL CARMEN VILLARREAL ZARAZUA	VERONICA GARCIA MARTINEZ
FILIBERTO MATA RODRIGUEZ	MARIA DEL CARMEN TORRES CARRILLO	VERONICA CONCEPCION LEOS WONG
FLAVIO EFREN HINOJOSA RINOJOSA	MARIA DEL CONSUELO ELIZABET RENTERIA HERNANDEZ	VERONICA CONCEPCION ACEVES CAZARES
FLORENTINO YAÑEZ GALLEGOS	MARIA DEL SAGRARIO RODRIGUEZ REBOLLOSO	VICTOR MANUEL RODRIGUEZ GONZALEZ
FRANCISCO JAVIER MIRELES MONSVAIS	MARIA DINA MEJIA ROBLES	VIRGINIA FABIOLA RUIZ MARTINEZ
FRANCISCO JAVIER LEAL VEGA	MARIA ESPERANZA GONZALEZ CARDENAS	XOCHITL LILIANA GUTIERREZ GARCIA
FRANCISCO JAVIER SUSTAITA CANTU	MARIA GUADALUPE RODRIGUEZ OVIEDO	YESENIA GUADALUPE GARZA SORIA
GABRIEL ALEJANDRO DUARTE ACOSTA	MARIA GUADALUPE VITAL LIRA	YESICA GRACIELA GARCIA DE LEON
GABRIELA MONTIEL CHAIREZ	MARIA ISABEL PÉREZ ROMERO	YOLANDA GARZA CORTINA
GENOVEVA MAGDALENA VALDES VALDES	MARIA ISELA PACHECO TELLO	YOLANDA CUEVAS ALVAREZ
GEORGINA MARTINEZ GUZMAN	MARIA LOURDES VILLARREAL CARDENAS	YOLANDA CERNA GONZALEZ
GERARDO TAMEZ RODRIGUEZ	MARIA LUISA LUEVANO GONZALEZ	YOLANDA LETICIA CHAPA CANTU
GERSON DANIEL BONILLA MARQUEZ	MARIA MAGDALENA SILVA CAMPOS	ZENAIDA FERNANDEZ ESPARZA
GLORIA ALARCON PADILLA	MARIA TERESA SOTO OCHOA	ZULEMA DE LEON HERRERA
GLORIA ISABEL SAUCEDA TEJADA		



**COTEJADO**

ACUERDO N° 301.10:- Se otorga en favor de los apoderados nombrados en el Acuerdo que antecede los siguientes poderes, mismos que podrán ser ejercidos tanto en la República Mexicana como en el extranjero.

a).- PODER GENERAL para la realización de Actos de Administración sobre los bienes y negocios del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en los términos del segundo párrafo del Artículo 2554-dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo el 2448-dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil para el Estado de Nuevo León, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley.

b).- PODER GENERAL para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro título suscribir títulos de crédito, excluyendo la posibilidad de otorgar avales, en los términos del Artículo 9°-noveno, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

c).- PODER GENERAL para firmar la correspondencia y documentación que emane del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, así como certificar, en nombre de dicha Sociedad, lo relativo a la inexistencia de cuentas de cheques o cualquier circunstancia por la que rehuse el pago de dichos títulos de crédito. Igualmente se les faculta para que firmen en unión de peritos autorizados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los avales que formule la Sociedad, así mismo se les faculta para que certifiquen copias o impresiones obtenidas de los negativos originales de cámara mediante la cual se hubiere microfilmado libros, registros y documentos en general que obran o que en algún momento obraron en poder de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, relacionados con los actos del mismo; lo anterior en los términos del Artículo 100-cien de la Ley de Instituciones de Crédito.

d).- Los Apoderados deberán ejercer los poderes que se les confieren actuando conjuntamente cualesquiera dos de ellos o cualquiera 1-uno de ellos con cualquier 1-uno de los apoderados que se hayan nombrado con antelación o de los que se nombren posteriormente, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confieren, ni otorgar mandatos de especie alguna.

ACUERDO N° 301.11:- Se nombra con el carácter de Apoderados de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca

*[Handwritten mark]*



# LIC. JAVIER GARCIA AVILA

NOTARIO PUBLICO No. 72

PADRE MIER No. 1077 PTE. C.P. 64000 MONTERREY, N.L.

NOTARIA PUBLICA No 72

TITULAR

LIC. JAVIER GARCIA AVILA  
MONTERREY, NUEVO LEON  
PRIMER DISTRITO



ALEJANDRO ZEPEDA HUERTA	SELA ABIGAIL CARMONA GOMEZ	MARIA GUADALUPE CHAVEZ GONZALEZ
ALEJANDRO AGUAYO SOTO	MONTE ORTEGA BRAVO	MARIA GUADALUPE FLORES ARROYO
ALICIA ALEJANDRA CORDOVA RODRIGUEZ	GLORIA MOLINA	MARIA LUISA ANDRADE TIRADO
ALMA DELIA PIMENTEL MENDOZA	JAVIER GONZALEZ SILVA	MARIA MARCELA AGUILAR GONZALEZ
ALMA LORENA AGUILAR ESTRADA	JAZMIN HERNANDEZ RAMIREZ	MARIA MERCEDES ARZOLA ESPINOSA
ALMA ROCIO TORRES CONTRERAS	JEHANY YANET CASTAÑEDA MATA	MARIA OLIVIA VILLAVICENCIO CARRANZA
ANGELICA PUJETA MAGALLON MUNGUA	JESSICA YADHIRA MUÑIZ ALONSO	MARIA ROSARIO PADILLA HIDALGO
ANGEL CAMACHO CRUZ	JESUS ADRIAN GARCIA EXIGA	MARIA TERESA GUZMAN HERRERA
ANGELICA CORTEZ GUTIERREZ	JESUS ALEJANDRO MORAN VAZQUEZ	MARIA TERESA MORALES TREJO
ANGELICA FIGUEROA RAMIREZ	JESUS ANTONIO LOPEZ SERRANO	MARIA TERESA GUTIERREZ HERRERA
ANGELICA MARIA PEREZ VILLANUEVA	JOANN CEDEÑO NAVARRO	MARIA TRINIDAD CASILLAS URZUA
ANTONIO GARCIA RAMIREZ	JOAQUIN PONCE SEDANO	MARIBEL RODRIGUEZ GALLARDO
ARACELI CAMACHO RUIZ	JORGE DE LA CRUZ SANCHEZ	MARIBEL MONTES DOMINGUEZ
ARCELA BERENICE CRUZ MARTINEZ	JORGE ARANDA MIRAMONTES	MARIBEL DEL SOCORRO HERRERA GUTIERREZ
ARGELIA GARCIA SUAREZ	JORGE GARCIA SANCHEZ	MARICELA RAMOS SALAZAR
AURORA AGUILA MUÑOZ	JORGE SANCHEZ RIVERA	MARISELA MACIAS JIMENEZ
BALDEMAR JORGE RAMIREZ PIRÓN	JORGE ORTEGA VIEYRA	MARTHA CRUCITA VALDES GALAVIZ
BARBARA LILIANA ESCOTO GARDUÑO	JORGE MAREZ SEPULVEDA	MARTHA DEL CARMEN HIGAREDA SANCHEZ
BEATRIZ EUGENIA LOPEZ GUIZAR	JORGE ALEJANDRO GALLEGOS PEREZ	MARTHA LETICIA RODRIGUEZ BRAVO
BENJAMIN BONAPARTE GALVAN	JORGE LUIS RAMIREZ MACIAS	MARTHA MARCELA RODRIGUEZ RUIZ
BERNARDO GARCIA BARDICIO	JORGE SAMUEL CASTELLANOS SOLIS	MAURO SALAZAR GRANADOS
BERTHA ALICIA MARQUEZ ESPARZA	JOSE ROMERO SANCHEZ	MIGUEL DEL GADO BERNAL
BLANCA ELENA GUERRERO ISLAS	JOSE ANTONIO MARTIN DEL CAMPO MAGAÑA	MIGUEL ANGEL NUÑEZ TORRES
BLANCA ESTHELA FLORES DUEÑAS	JOSE ANTONIO LOPEZ GUTIERREZ	MIRELLA VILLAFAN AYALA
BLANCA LIZETH RAMIREZ CASTILLO	JOSE BRUNO MEDINA VACA	MIREYA SUSANA ALMAGUER DIAZ
BRENDA JOSEFINA NAVA TELLO	JOSE DE JESUS PADILLA CASTRO	MIRIAM ROJAS AREVALO
CARLOS RODRIGUEZ ORTIZ	JOSE JUAN RUEZGA ROMERO	MIRIAM OFELIA MEDEROS GONZALEZ
CARLOS MONTES MEDINA	JOSE LUIS RENDON AVILA	MONICA ANEL MARTINEZ CHAVEZ
CARLOS MERAZ CEDANO	JOSE NICOLAS SANCHEZ PALOMARES	MONICA SAREY MOYA BASULTO
CARLOS ALBERTO MACIAS RAYGOZA	JOSE OCTAVIO GUTIERREZ BARBA	MONIKA JAIMES VARGAS
CARLOS ALBERTO SANTA CRUZ ZUMAYA	JOSE ZEFERINO PEDROZA PEREZ	NANCY CARRAZCO APODACA
CARLOS MIGUEL SOTELO RIVERA	JUAN CARRILLO AVALOS	NICOLAS DE LA CRUZ RODRIGUEZ
CARMEN REYES MARTINEZ	JUAN GONZALEZ ROSALES	NILSA GUADALUPE PLASCENCIA MARTINEZ
CARMEN ANDRADE URIBE	JUAN ALBERTO LUNA CANO	NORMA ANGELICA ALFARO MONTOYA
CARMEN GRACIELA GOMEZ OLIVARES	JUAN ALFONSO MORA VALENCIA	OSCAR RIVERA LOPEZ
CATALINA OSORIO CISNEROS	JUAN CARLOS GRAJEDA MARTINEZ	OSCAR MANUEL GONZALEZ PEREZ
CECILIA GARCIA JIMENEZ	JUAN CARLOS DE MARIA MIRANDA ESPINOSA	OSCAR MAURICIO JASSO DELGADO
CESAR MONTOYA CONTRERAS	JUAN GABRIEL CARRILLO CONTRERAS	PABLO ALEJANDRO VERA NORIEGA
CLAUDIA CECILIA FLORES TOPETE	JUAN JORGE NUÑEZ HERNANDEZ	PATRICIA LIZETTE CUEVAS CANCHOLA
CRISTINA AGUIRRE PRECIADO	JUAN JOSE PADILLA JIMENEZ	PATRICIA YULETH FIGUEROA MAGAÑA
DAGOBERTO RANGEL LEPE	JUAN LUIS MARTINEZ ESPITIA	RAFAEL ZUNIGA GARCIA
DANIEL HERNANDEZ DELGADILLO	JUAN MARCOS ACEVEDO ESTRADA	RAMON SANCHEZ ALVARADO



**COTEJADO**



ELIZABETH ZULAMITH HERNANDEZ BORJA	LUIS MANUEL ARELLANO MARTIN	ROSA ANGELINA SOTO FONSECA
ELVIA PEREZ ORDOÑEZ	LUZ AIDA RAMIREZ CASTILLO	ROSA AURORA ARENAS MANRIQUE
ENRIQUE PINTO ANDRADE	LUZ ELBA PLAZOLA SANCHEZ	ROSA ISELA HERNANDEZ LOPEZ
ENRIQUE ORDAZ ADAME	LUZ GABRIELA MARTINEZ GARCIA	ROSA MARIA ELIZONDO BECERRA
ERICK ADRIAN SANTANA GARCIA	LUZ GABRIELA AMARO REYES	ROSA MARIA ALCAZAR ESCALERA
ERIKA DARIA HERRERA VIERA	MANUEL ARRIOLA GARAY	ROSA VELIA SOLIS DE PAZ
ESLY GETZAEEL RICO VAZQUEZ	MANUEL GAMINO CALDERON	ROSALBA EDITH TORRES CAMACHO
ESPERANZA SOTO RAMIREZ	MANUEL BAUTISTA AVALOS	RUTH FLORES RUIZ
EUSEBIO RAMIREZ ZARCO	MANUEL OCTAVIO MARTINEZ PUENTE	SALVADOR ALEJANDRO GOMEZ RODRIGUEZ
EVA GUADALUPE ZATARAIN GARCIA	MARCELA PARRA BERMUDEZ	SANDRA MARTINEZ MARTINEZ
EVA VERONICA BAUTISTA GARCIA	MARCO ANTONIO LARIOS CANTERO	SANDRA ELIZABET PARTIDA RENTERIA
EVERARDO HERNANDEZ MARTINEZ	MARCO ANTONIO CARMONA SUAREZ	SANDRA GUADALUPE JASSO NARVAEZ
FELIPE CURIEL ORTEGA	MARCOS ANTONIO HERNANDEZ SANTOS	SANTIAGO GUARDIOLA PLANCARTE
FELIX GERARDO ESTRADA LOPEZ	MARGIL ORTIZ GUZMAN	SERAFIN AGUILAR RODRIGUEZ
FERNANDO ABEL BENITEZ TEJEDA	MARIA DE LA LUZ SANCHEZ ALCALA	SERGIO HERNANDEZ ARRIAGA
GABRIELA VENEGAS LOZANO	MARIA GUADALUPE MARTINEZ FRAUSTO	SILVIA NIÑO GARCIA
GENOVEVA ROCHA SANCHEZ	MARIA ADRIANA DEL CARMEN GARCIA LOPEZ	SILVIA VIDALES LOPEZ
GEORGINA ESPINOSA CALCANELO	MARIA AMALIA RIOS CARBAJAL	SILVIA CRISTINA YAÑEZ RIOS
GEORGINA GARCIA GONZALEZ	MARIA ANGELICA BOTELLO VALADEZ	SILVIA DEL ROSARIO GRANDE LOPEZ
GEORGINA GALLART ALCANTARA	MARIA ARACELI GONZALEZ RODRIGUEZ	SILVIA MAYRA MUÑOZ MÓZQUEDA
GERARDO DOMINGUEZ MARTINEZ	MARIA BLANCA ARMENTA LOPEZ	SOL SELENE FARFAN PRADO
GERARDO MENDOZA BARAJAS	MARIA DE JESUS CAMPOS DORADO	SORAYA CHAVARRIA ORTEGA
GERARDO SANCHEZ FUNES	MARIA DE JESUS GONZALEZ GONZALEZ	SUSANA JIMENEZ PALACIO
GERARDO GUTIERREZ GUERRA	MARIA DE LOURDES GUTIERREZ AGUILAR	SUSANA ABIGAIL LOPEZ NUÑEZ
GLORIA GODINEZ GARCIA	MARIA DEL CARMEN GOMEZ BAUTISTA	TERESA DE LA PAZ VERDUZCO URBINA
GLORIA ANGELINA BARAJAS DELGADO	MARIA DEL CARMEN SERVIN GUZMAN	TESSIE EDNA DELGADO MANDUJANO
GLORIA DE LOS ANGELES CAMARGO TREVIÑO	MARIA DEL CONSUELO ALANIS MALDONADO	VENANCIO PEÑA TORRES
GUILLERMINA VILLEGAS ENRIQUEZ	MARIA DEL REFUGIO GARCIA DIAZ	VERONICA MEJIA LEMUS
GUSTAVO TOVAR ROMERO	MARIA DEL REFUGIO GUERRA CORDERO	VERONICA PULIDO BAILON
HECTOR LEON AVIÑA	MARIA DEL REFUGIO GUERRERO GUERRERO	VIANEY DEL CARMEN GUTIERREZ CALVILLO
HECTOR EDUARDO CARDENAS VELASCO	MARIA DEL ROCIO PEREZ FLORES	VICTOR RODOLFO MIRANDA RODRIGUEZ
HECTOR EDUARDO GOMEZ REYES	MARIA DEL SOCORRO MAYA CARRILLO	XOCHITL CELESTINO AVIÑA
HECTOR ENRIQUE GUTIERREZ SOLORIO	MARIA DELIA MENDOZA VEGA	YADIRA FABIOLA REYES MEDINA
HUGO MACIAS VARGAS	MARIA DOLORES MURILLO RINCON	YAZMIN DE LOS ANGELES SILVA ALCALA



**COTEJADO**

ACUERDO N° 301.12.- Se otorga en favor de los apoderados nombrados en el Acuerdo que antecede los siguientes poderes, mismos que podrán ser ejercidos tanto en la República Mexicana como en el extranjero.

a).- PODER GENERAL para la realización de Actos de Administración sobre los bienes y negocios del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en los términos del segundo párrafo del Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo el 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil para el Estado de Nuevo León, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley.

b).- PODER GENERAL para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro título suscribir títulos de crédito, excluyendo la posibilidad de otorgar avales, en los términos del Artículo 9°-noveno, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

c).- PODER GENERAL para firmar la correspondencia y documentación que emane del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, así como certificar, en nombre de dicha Sociedad, lo relativo a la inexistencia de cuantas de cheques o cualquier circunstancia por la que rehusa el pago de dichos títulos de crédito. Igualmente se les faculta para que firmen en unión de peritos





NOTARIA PUBLICA No 72  
TITULAR  
LIC. JAVIER GARCIA AVILA  
MONTERREY, NUEVO LEON  
PRIMER DISTRITO

LIC. JAVIER GARCIA AVILA

NOTARIO PUBLICO No. 72  
PADRE MIER No. 1077 PTE. C.P. 64000 MONTERREY, N.L.



ACUERDO N° 301.13:- Se nombra con el carácter de Apoderados de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, a las siguientes personas:

- |                                      |                                    |                                       |
|--------------------------------------|------------------------------------|---------------------------------------|
| ADRIANA GUADALUPE SANCHEZ CONTRERAS  | ILEANA ESTHER HERRERA LUGO         | MARTHA AELICIA KANTUN COHUO           |
| ADRIANA LORENA FERNANDEZ CAMAS       | ISMAEL RODAS SANDOVAL              | MARTHA PATRICIA PASOS CASTILLO        |
| ALEJANDRA MARGARITA RODRIGUEZ MOLINA | JACINTA MAGALY LIZAMA MUKUL        | MARTIN RUIZ ROSALES                   |
| ALMA ROSA PEREZ GARCIA               | JENNIFER ANQUINO MAURY             | MARVIN PANIAGUA SANCHEZ               |
| MARIALIA JUAN LOPEZ                  | JORGE AGUSTIN COLLI VILLALOBOS     | MAURICIO JOSE GOFF RODRIGUEZ          |
| MAGALY NAVARRETE ROCHE               | JORGE ALBERTO HERNANDEZ MENDOZA    | MIGUEL ANGEL GALVEZ GRAMAJO           |
| ANA MARTIN ROMERO VALADEZ            | JORGE LUIS ARZAPALO GONZALEZ       | MIRNA SOLEDAD RUIZ SOBRINO            |
| ARACELI CONCEPCION CASTILLO ARCEO    | JOSE ALEJANDRO PANTOJA ESPINOLA    | NANCY MARIELA TUN PEÑA                |
| BALTAZAR BALAM ORTIZ                 | JOSE AMADO GAITAN CHOCOLATL        | NORMA ANGULO VILLAGOMEZ               |
| BEATRIZ VAZQUEZ AREVALO              | JOSE MIGUEL PUC KOH                | OCTAVIO FERNANDO PRESUEL SARRICOLEA   |
| BELLA FANNY LAZARO ESCOBAR           | JUAN FRANCISCO RAMIREZ ESPINOSA    | ORQUIDEA ENRIQUEZ BRAVO               |
| CARLA MARGARITA MENA MARTIN          | JUAN GABRIEL VERA SURIANO          | OSWALDO GUZMAN GONZALEZ               |
| CARLOS JUAREZ MARROQUIN              | JUAN MANUEL CASTILLO SANCHEZ       | PAOLA JANET OJEDA CHACON              |
| CARLOS ROBERTO CABAÑAS ORTEGON       | JUANA GUILLERMINA POLANCO LIZAMA   | PATRICIA LEON VELAZQUEZ               |
| CARLOS ROMUALDO ROSADO CANUL         | JULIO ARIAS ALPUCHE                | RICARDO LUNA HERRERA                  |
| CECILIO FILEMON CARPIO ORTEGA        | LAURA PATRICIA GUZMAN JUAREZ       | RICARDO OVILLA LOPEZ                  |
| CESAR AUGUSTO GARCIA GOMEZ           | LEONARDO LOPEZ LOPEZ               | RILMI RAQUEL OJEDA SOSA               |
| DORIS MARIA GRAJALES SABIDO          | LESLIE MIRLE PERERA FRANCO         | ROBERTO DE ARCIA GORDILLO             |
| DOUGLAS RENE CANO CURMINA            | LINDA YANETH CANEL MALDONADO       | ROBERTO CARLOS QUINTAL ZALDIVAR       |
| EBER RUPERTO MARFIL ALCOCER          | LOURDES GUADALUPE ANCONA KUK       | ROLANDO YANEZ TEJERO                  |
| EDGAR MOLINA MORALES                 | LUCERO BLANCA FLOR CAUICH MARFIL   | ROSA OLINDA CASTILLO                  |
| ERNESTO JESUS AYUSO PEÑA             | LUIS ESTEBAN PEREZ                 | RUBEN DE JESUS MOLINA ZENTENO         |
| EVODIO HERNANDEZ HERNANDEZ           | LUIS FABRICIO ROJAS ESPINOSA       | SANDRA SUSANA SOLIS CORDOVA           |
| FABIOLA MAGDALENA MONTES CABRERA     | LUIS FELIPE HERRERA SANCHEZ        | SERGIO ABRAHAM MEDINA TUZ             |
| FANNY ARACELY RIVERA SAMAYOA         | LUIS FERNANDO ESTRELLA POMOL       | SILVIA MARTINEZ DE LA FUENTE          |
| FEBE GRANADOS HERNANDEZ              | LUIS FERNANDO NANGO MAZARIEGO      | SONIA MARLENE UICAB CANTON            |
| FREDDY ANTONIO GALVEZ CHANG          | LUIS MANUEL NAJERA MATA            | URCIBIDELINA JIMENEZ SANCHEZ          |
| FREDDY VENANCIO ESPINOSA PEREZ       | MADELEYNE JUAREZ PEREZ             | VICENTE ALFARO CASTILLO               |
| FREDY PEREZ RAMIREZ                  | MANUEL FACUNDO MARTIN BARRERA      | VICTOR JOSE HERNANDEZ PEREZ           |
| GABRIEL CAMPOS DIAZ                  | MARGARITA DE JESUS SUAREZ GONZALEZ | VICTOR OSWALDO MARTIN CAN             |
| GABRIEL MANUEL BRICEÑO MARIN         | MARIA CRISTINA FRANCO BUTRON       | WILBERT ALOKSO TUZ SILVA              |
| GABRIELA DEL SAGRARIO MARINO FAJARDO | MARIA DEL ROSARIO ARGUELLO MORENO  | WILIAN DANIEL LOPEZ SAMAYOA           |
| GABRIELA SOFIA PEDRAZA AGUILAR       | MARIA ELENA CALDERON ORTIZ         | WILSON LEANDRO PAREDES MENDEZ         |
| GESSELY GUADALUPE PAT PACHECO        | MARIA EUGENIA LOPEZ DIAZ           | XITLALI DE LOS ANGELES PEREZ CESPEDES |
| GILBERTH RUBEN PECH ESCALANTE        | MARIA ISABEL PECH BOLIVAR          | YESENIA GUILLEN ELERIA                |
| GONZALO DE JESUS CARREÑO GUILLEN     | MARICELA RAMOS GARCIA              | ZULMA JANET GUTIERREZ PADILLA         |

**COTEJADO**

ACUERDO N° 301.14:- Se otorga en favor de los apoderados nombrados en el Acuerdo que antecede los siguientes poderes, mismos que podrán ser ejercidos tanto en la República Mexicana como en el extranjero.

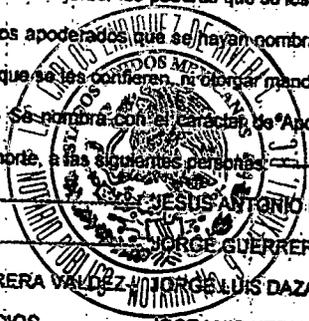
a).- PODER GENERAL para la realización de Actos de Administración sobre los bienes y negocios del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en los términos del segundo párrafo del Artículo 2534 dos mil quinientos cincuenta



obran o que en algún momento obraron en poder de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, relacionados con los actos del mismo; lo anterior en los términos del Artículo 100-cin de la Ley de Instituciones de Crédito.

d).- Los Apoderados deberán ejercer los poderes que se les confieren actuando conjuntamente cualesquiera dos de ellos o cualquiera 1-uno de ellos con cualquier 1-uno de los apoderados que se hayan nombrado con antelación o de los que se nombren posteriormente, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confieren, ni otorgar mandatos de especie alguna.

ACUERDO N° 301.15.- Se nombra con el carácter de Apoderados de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, a las siguientes personas:



ADRIANA HUERTA RICO	JESUS ANTONIO BIBIANO LOPEZ	MARITZA PINEDA ESPINOZA
ADRIANA MORA ZAMACONA	JORGE GUERRERO CARRERA	MARTHA DIAZ MARTINEZ
ADRIANA GUADALUPE CARRERA VALDEZ	JORGE LUIS DAZA MONTIEL	MARTHA DOMINGUEZ GONZALEZ
ALEJANDRO APANGO PALACIOS	JOSE LUIS HERNANDEZ DIAZ	MELANY IVETTE MONTALVO MACIAS
ALEJANDRO MARTINEZ RAMIREZ	JOSE RENÉ PIMENTEL ROBLES	MIGUEL HERNANDEZ ROS
ALEJANDRO ARMANDO VILLALOBOS ROMERO	JUAN CARLOS MORALES CACHON	MIGUEL ANGEL ZAMORA PEDROZA
ANA LILIA GONZALEZ CHAVEZ	JUAN DAGMAR SALAZAR MENDEZ	MILTON ANTONIO NUNEZ MUÑOZ
ANGIE MARGARITA FRANCO RODRIGUEZ	JUAN RAMON MARTINEZ RICART	MONICA ISLAS GONZALEZ
ARACELI ZAGOYA PEREZ	KARINA RAMOS ARAGON	NADIA LIZETTE GUTIERREZ MORALES
ARNULFO ORTIZ MORALES	LEONARDO ORTIZ GARCIA CALDERON	NASARIA DIAZ SANTIAGO
AUDE DEL CARMEN CASTILLO ROMERO	LORENZO ADIEL ALCANTARA ARVIZU	PAOLA UREÑA MORALES
BERENICE IZELT GARCIA JUAREZ	LUIS ENRIQUE NORIEGA ROSÉTE	PASCUAL SANTAMARIA URIETA
BLANCA ESTELA HERNANDEZ MACHORRO	MARIA ADRIANA ROMERO DORANTES	PATRICIA MARIN CARDOSO
BLANCA ESTELA GOMEZ GARDUÑO	MARIA ALICIA RAGA ACOSTA	PATRICIA BURGOS CASARREAL
CARLOS FITZ MIRANDA	MARIA ANDREA GARZA MALDONADO	PATRICIA LORENA MUNOZ GUTIERREZ
CARLOS ROBERTO GONZALEZ CORONADO	MARIA APOLINAR ARIZA BAUTISTA	RAFAEL GODINEZ REVILLA
CESAR SANTOS BAEZ	MARIA DEL CARMEN ALFONSIN PONCE	RAYMUNDO AVILA GARNICA
ELIZABETH ESPINOSA DE LOS MONT GARCIA	MARIA DEL CARMEN CASTAÑEDA SALAZAR	RENE MORALES SOSA
ELVIRA MONGE TINOCO	MARIA ELENA MARTIN GUZMAN	REYNA CARDOSO RAMIREZ
EMMA MARQUEZ LARA	MARIA ELISA CERVANTES CARDOSO	ROBERTO OROZCO ORTIZ
ERNESTO GERARDO ACEVEDO HERNANDEZ	MARIA GUADALUPE ROCHA VARGAS	ROCIO ELIZABETH RAU RIVERA
FRANCELIA LOPEZ RODRIGUEZ	MARIA GUADALUPE LORENA LOPEZ DOMINGUEZ	ROGELIO OROZCO MARTINEZ
FRANCISCA DELGADO ARELLANO	MARIA ISABEL AGUILAR DE MERCED	SALVADOR MAZON VALDEZ
GABRIEL RODRIGUEZ GARCIA	MARIA ISABEL RODRIGUEZ MALPICA	SANDRA LUZ CORDOVA BORROMEIO
GILDARDO CHAVEZ ESCOBAR	MARIA LUISA MEDINA JIMENEZ	SOTERO GARIBO GODINEZ
GRACIELA ROMERO GALAN	MARIANA PEREZ FERNANDEZ	VERONICA RODRIGUEZ JAIME
HUGO HERNANDEZ CASTILLO	MARIO LORENZANO BAÑOS	YADIRA REYES JUAREZ
INGRID ESTRADA GUZMAN	MARIO ALBERTO CARDOSO COBEL	YANELA FRANCESCA REYGADAS ZECHINELLI
IRENE GUEVARA HERNANDEZ	MARIO ALBERTO VAZQUEZ QUINTANA	YOLANDA MARTINEZ MERCADILLO
ISABEL RODRIGUEZ MIRANDA	MARISOL VALENCIA MAXIMO	

COTEJADO

ACUERDO N° 301.16.- Se otorga en favor de los apoderados nombrados en el Acuerdo que antecede los siguientes poderes, mismos que podrán ser ejercidos tanto en la República Mexicana como en el extranjero.

a).- PODER GENERAL para la realización de Actos de Administración sobre los bienes y negocios del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en los términos del segundo párrafo del Artículo 2554-dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo el 2448-dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil para el Estado de Nuevo León, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley.

b).- PODER GENERAL para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro título suscribir títulos de crédito, excluyendo la posibilidad de otorgar avales, en los términos del Artículo 8°-noveno, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

A





NOTARIA PUBLICA No. 72  
 TITULAR  
 LIC. JAVIER GARCIA AVILA  
 MONTERREY, NUEVO LEON  
 PRIMER DISTRITO



d).- Los Apoderados deberán ejercer los poderes que se les confieren actuando conjuntamente cualesquiera dos de ellos o cualquiera 1-uno de ellos con cualquier 1-uno de los apoderados que se hayan nombrado con antelación o de los que se nombren posteriormente, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confieren, ni otorgar mandatos de especie alguna.

ACUERDO N° 301.17:- Se nombra con el carácter de Apoderados de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, a las siguientes personas:

- |                                   |                                      |
|-----------------------------------|--------------------------------------|
| ADRIANA MARIA FIGUEROA DIAZ       | LUIS ROBERTO MIRELES MORENO          |
| ALEJANDRO BARRON ESPINOSA         | MARIA LUISA GOMEZ RAMOS              |
| BLANCA ESTELA MORENO MAYA         | MARIA ROSALVA CASTAÑEDA ADAME        |
| CARLOS ADRIAN SANCHEZ AGUILAR     | MAURO ZAMARRON RAMIREZ               |
| ENRIQUE NIETO FRANZONI            | NANCY GUADALUPE DORIA BARBA          |
| EDGAR RENE MALDONADO DE LOS REYES | RAFAEL XICOTENCATL BUENROSTRO VIEYRA |
| JOSE GUADALUPE CANTU ESPINOSA     | ROBERTO CARLOS HERNANDEZ AGUILAR     |
| JUAN MANCERA MEDINA               | SUSANA SOLEDAD CORREA VENEGAS        |
| KARINA GARCIA SALAZAR             |                                      |

ACUERDO N° 301.18:- Se otorga en favor de los apoderados nombrados en el Acuerdo que antecede los siguientes poderes, mismos que podrán ser ejercidos tanto en la República Mexicana como en el extranjero:

a).- PODER GENERAL para la realización de Actos de Administración sobre los bienes y negocios del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en los términos del segundo párrafo del Artículo 2554-dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo el 2448-dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil para el Estado de Nuevo León, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley.

b).- PODER GENERAL para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro título suscribir títulos de crédito, excluyendo la posibilidad de otorgar avales, en los términos del Artículo 9°-noveno, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

c).- PODER GENERAL para firmar la correspondencia y documentación que emane del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, así como certificar, en nombre de dicha Sociedad, lo relativo a la inexistencia de cuentas de cheques o cualquier circunstancia por la que rehuse el pago de dichos títulos de crédito. Igualmente se les faculta para que firmen en unión de peritos autorizados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los avales que formule la Sociedad, así mismo se les faculta para que certifiquen copias o impresiones obtenidas de los negativos originales de cámara mediante la cual se hubiere microfilmado libros, registros y documentos en general que obran o que en algún momento obraron en poder de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, relacionados con los actos del mismo; lo anterior en los términos del Artículo 100-cien de la Ley de Instituciones de Crédito.

d).- Los Apoderados deberán ejercer los poderes que se les confieren actuando conjuntamente cualesquiera dos de ellos o cualquiera 1-uno de ellos con cualquier 1-uno de los apoderados que se hayan nombrado con antelación o de los que se nombren posteriormente, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confieren, ni otorgar mandatos de especie alguna.

ACUERDO N° 302.1:- Se revocan los poderes conferidos en favor de las personas que se mencionan a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta Sesión.

- CUAUHTEMOC ESPAÑA GARCIA
- GERARDO ALANIS CABELLO
- MIGUEL AGUSTIN GOMEZ DOMINGUEZ

Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 34,491, de fecha 30 de julio del 2002, otorgada por el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Avila, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el número 7443, Volumen 3, Libro Primero, del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 01 de Agosto del 2002.

ACUERDO N° 303.2:- Se revocan los poderes conferidos en favor de la persona que se menciona a continuación, la cual surtirá efectos a partir



Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 35,678, de fecha 2 de abril del 2003, otorgada por el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Avila, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el número 3777, Volumen 4, Libro Primero, del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 8 de abril del 2003.

ACUERDO N° 302.4:- Se revocan los poderes conferidos en favor de la persona que se menciona a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.

KAREN GABRIELA SANCHEZ RODRIGUEZ

Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 36,428, de fecha 28 de Agosto del 2003, otorgada por el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Avila, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el número 8665, Volumen 4, Libro Primero, del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 4 de Septiembre del 2003.

ACUERDO N° 302.5:- Se revocan los poderes conferidos en favor de las personas que se mencionan a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.

HILDA LAURA GUERRA AYALA

OMAR ROMO GARCIA

Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 37,709, de fecha 2 de Marzo del 2004, otorgada por el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Avila, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el folio mercantil No: 81438\*1 de fecha 8 de Marzo del 2004.

ACUERDO N° 302.8:- Se revocan los poderes conferidos en favor de las personas que se mencionan a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.

ARACELI VELAZQUEZ TELLO

CESAR RICARDO MONDRAGON ORTEGA

COTEJADO

Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 38,333, de fecha 4 de junio del 2004, otorgada por el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Avila, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 81438\*1 del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 23 de junio del 2004.

ACUERDO N° 302.7:- Se revocan los poderes conferidos en favor de las personas que se mencionan a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.

CRISTOPHER ROMERO HERNANDEZ

MARIA LUISA PEREZ OLMOS CAMPA

MARICELA ALONSO LEZAMA

Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 39,091, de fecha 27 de agosto del 2004, otorgada por el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Avila, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 81438\*1 del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 14 de septiembre del 2004.

ACUERDO N° 302.8:- Se revocan los poderes conferidos en favor de las personas que se mencionan a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.

JUAN MANCERA MEDIANA

LAURA ELENA TORRES SANCHEZ

RICARDO MATEI SANTANA

SUSANA SOLEDAD CORREA BENEGAS

Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 40,315, de fecha 25 de noviembre del 2004, otorgada por el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Avila, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el folio mercantil

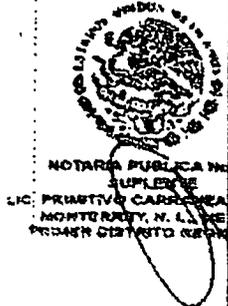




NOTARIA PUBLICA No 72  
TITULAR  
LIC. JAVIER GARCIA AVILA  
MONTERREY, NUEVO LEON  
PRIMER DISTRITO

**LIC. JAVIER GARCIA AVILA**

NOTARIO PUBLICO No. 72  
PADRE MIER No. 1077 PTE. C.P. 64000 MONTERREY, N.L.



Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 81438\*1 del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 10 de diciembre del 2004.

— ACUERDO N° 302.10.- Se revocan los poderes conferidos en favor de la persona que se menciona a continuación, la cual surtirá efectos partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.

— VALERIA VEGA GARCIA

— Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 41,362, de fecha 2 de marzo del 2005, otorgada por el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Avila, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio

Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el folio mercantil electrónico

número 81438\*1 del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 9 de marzo del 2005.

— ACUERDO N° 302.11.- Se revocan los poderes conferidos en favor de las personas que se mencionan a continuación, la cual surtirá efectos partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.

— GEORGINA ERIKA TORRES MONTAÑO

— IVETTE GALAXIA GOMEZ APARICIO

— MIGUEL ANGEL MENDOZA SANCHEZ

— Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 41,363, de fecha 2 de marzo del 2005, otorgada por el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Avila, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio

Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el folio mercantil electrónico

número 81438\*1 del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 9 de marzo del 2005.

— El Presidente, señor Don Roberto González Barrera, preguntó a los miembros del Consejo si consideraban totalmente desahogados los asuntos señalados en el Orden del Día y en atención a que no existe otro asunto que tratar, se dio por terminada la presente sesión del Consejo de Administración, firmándose para constancia la presente acta el Presidente y el Secretario de la misma, así como el Comisario de la Sociedad que asistió a la misma.

— PRESIDENTE.- DON ROBERTO GONZALEZ BARRERA.- RUBRICA.- SECRETARIO.- DOÑA AURORA CERVANTES MARTINEZ. RUBRICA.- COMISARIO.- DON FERNANDO MORALES GUTIERREZ.- RUBRICA."

— FUNDADO EN LO ANTERIOR, la Licenciada AURORA CERVANTES MARTINEZ, otorga las siguientes:

**CLAUUSULAS**

— PRIMERA.- Queda PROTOCOLIZADA en lo conducente para todos los efectos legales a que haya lugar, el Acta de Sesión de Consejo de Administración de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE celebrada el día 26 veintiocho de abril de 2005 dos mil cinco.

— SEGUNDA.- Se tienen por nombrados los apoderados y otorgados y revocados los poderes en los términos establecidos en el presente instrumento.

— TERCERA.- BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, representada en este acto por la Licenciada AURORA CERVANTES MARTINEZ, en su carácter de Secretario del Consejo de Administración del acta que se protocoliza aquí en lo conducente, se obliga a estar y pasar por todo lo que los Apoderados nombrados realicen, en el ejercicio de las facultades que se les confieren por el presente instrumento.

**PERSONALIDAD**

— I.- La Licenciada AURORA CERVANTES MARTINEZ, acredita su carácter de Secretario del Consejo de Administración de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, la existencia y subsistencia de dicha Institución y demás pormenores relativos, con los siguientes documentos:

— a).- Con el acta que ha quedado protocolizada.

— b).- Con la escritura número 30,421 treinta mil cuatrocientos veintiuno, de fecha dieciséis de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, ante el Licenciado Fernando G. Arce, quien fuera adscrito a la Notaría Número Cincuenta y Cuatro del Distrito Federal, de la que fuera Titular el Licenciado



FINANCIERA, en la que se tomó el ACUERDO DE CAMBIAR SU DENOMINACION por la de "BANCO REFACCIONARIO INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION FINANCIERA.

d).- Con la escritura número 605 seiscientos cinco, de fecha quince de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, ante el Licenciado Joaquín F. Oseguera, Titular de la Notaría Número Noventa y Nueve del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la Sección de Comercio, libro tercero, volumen doscientos cuarenta y cinco, a fojas veintiocho y con el número treinta y cuatro, en la que se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "BANCO REFACCIONARIO INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION FINANCIERA, en la que se tomó el ACUERDO DE CAMBIAR SU DENOMINACION por la de "CREDITO REFACCIONARIO INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION FINANCIERA, aumentar su capital a la cantidad de DOS MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, y reformar los artículos primero, segundo, tercero, trigésimo sexto y cuadragésimo cuarto de los estatutos sociales.

e).- Con la escritura número 159,058 ciento cincuenta y nueve mil ochenta y seis, de fecha seis de diciembre de mil novecientos setenta y seis, ante el Licenciado Tomás Lozano Molina, en aquel entonces Titular de la Notaría Número Ochenta y Siete del Distrito Federal, actuando como asociado y en el protocolo del Licenciado Francisco Lozano Noriega, quien fuera Titular de la Notaría Número Diez del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la Sección de Comercio, bajo el número ciento noventa y dos, a fojas ciento cuarenta y nueve, volumen mil cinco, libro tercero el 20 veinte de diciembre de 1976, en la que se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "FINANCIERA Y FIDUCIARIA MEXICANA", SOCIEDAD ANONIMA, "FINANCIERA COLON", SOCIEDAD ANONIMA y "BANCO HIPOTECARIO METROPOLITANO", SOCIEDAD ANONIMA, en la que se tomó el ACUERDO DE FUSIONARSE con "CREDITO REFACCIONARIO INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANONIMA, subsistiendo esta última, CAMBIANDO DE DENOMINACION por la de "BANCO DE CREDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANONIMA, eumentado su capital social y reformando totalmente sus estatutos sociales.

f).- Con la escritura número 165,003 ciento sesenta y cinco mil tres, de fecha ocho de diciembre de mil novecientos setenta y siete, ante el Licenciado Francisco Lozano Noriega, quien fuera Titular de la Notaría Número Diez del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito el día 2, dos de enero de 1978 mil novecientos setenta y ocho en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la Sección de Comercio, bajo el número trescientos, a fojas trescientas diez, volumen mil cincuenta y cinco, libro tercero, en la que se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "BANCO DE CREDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANONIMA, en la que se tomó el ACUERDO DE ABSORBER POR FUSION a "FINANCIERA DE FOMENTO", SOCIEDAD ANONIMA y "FINANCIERA MONTERREY", SOCIEDAD ANONIMA, estas últimas como fusionadas.

g).- Con la escritura número 171,500 ciento setenta y un mil quinientos, de fecha quince de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, ante el Licenciado Tomás Lozano Molina, en aquel entonces Titular de la Notaría Número Ochenta y Siete del Distrito Federal, actuando como asociado y en el protocolo del Licenciado Francisco Lozano Noriega, quien fuera Titular de la Notaría Número Diez del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito el 1 primero de diciembre de 1978, mil novecientos setenta y ocho en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la Sección de Comercio, bajo el número ciento seis, a fojas ochenta y uno, volumen mil ochenta y cinco, tomo tercero, en la que se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "BANCO DE CREDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANONIMA, en la que se tomó el ACUERDO DE ABSORBER POR FUSION a "FINANCIERA MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA, subsistiendo la primera y desapareciendo la segunda.

h).- Con la escritura número 76,155 setenta y seis mil ciento cincuenta y cinco, de fecha veintidós de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, ante el Licenciado Luis Felipe Del Valle Prieto, Titular de la Notaría Número Veinte del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folo Mercantil número ochenta y un mil quinientos trece el 7 siete de octubre de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, por la que SE PROTOCOLIZO EL REGLAMENTO ORGANICO de "BANCO DE CREDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha veintinueve de julio de mil novecientos ochenta y cinco.

i).- Con el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día veintinueve de agosto de mil novecientos ochenta y tres, con vigencia a partir del día primero de septiembre del mismo año, en el que se dispuso LA TRANSFORMACION de "BANCO DE CREDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, en "BANCO DE CREDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO.

j).- Con la escritura número 192,905 ciento noventa y dos mil novecientos cinco, de fecha veintitrés de octubre de mil novecientos ochenta y uno, ante el Licenciado Tomás Lozano Molina, en aquel entonces Titular de la Notaría Número Ochenta y Siete del Distrito Federal, actuando como asociado y en el protocolo del Licenciado Francisco Lozano Noriega, quien fuera Titular de la Notaría Número Diez del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó

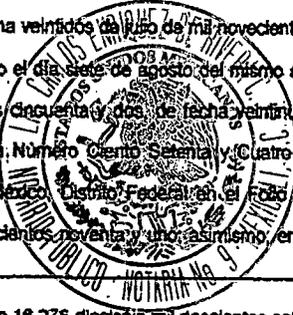




NOTARIA PUBLICA No 77  
 TITULAR  
 JAVIER GARCIA AVILA  
 MONTERREY, NUEVO LEON  
 PRIMER DISTRITO

**LIC. JAVIER GARCIA AVILA**

NOTARIO PUBLICO No. 72  
 PADRE MIER No. 1077 PTE. C.P. 64000 MONTERREY, N.L.



de Crédito, celebrada con fecha veintidós de julio de mil novecientos noventa y uno, y aprobada mediante oficio de autorización expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el día siete de agosto del mismo año, y de dicha Sesión, se levantó el acta que fue protocolizada en la escritura número 15,752 quince mil setecientos cincuenta y dos de fecha veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y uno, ante el Licenciado Antonio Velarde Violante, Titular de la Notaría Número Ciento Setenta y Cuatro del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal en el Follo Mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno el 30 treinta de septiembre de 1991 mil novecientos noventa y uno, asimismo, en la escritura que se relaciona también se protocolizó el oficio de autorización y decreto antes mencionados.



NOTARIA PUBLICA No 77  
 SUPLENTE  
 ERNESTO GARRALBA  
 MONTERREY, N. L.  
 PRIMER DISTRITO

— l).- Con la escritura número 16,276 dieciséis mil doscientos setenta y seis, de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y uno, ante el Licenciado Andrés Jiménez Cruz, Titular de la Notaría Número Ciento Setenta y Ocho del Distrito Federal, en aquel entonces actuando como suplente y en el protocolo del Licenciado Antonio Velarde Violante, Titular de la Notaría Número Ciento Setenta y Cuatro del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Follo Mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno el 22 veintidós de enero de 1992 mil novecientos noventa y dos, en la que se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "BANCO DE CREDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANONIMA, de fecha veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y uno, en la que, entre otros, se tomó el ACUERDO DE REFORMAR TOTALMENTE LOS ESTATUTOS SOCIALES, quedando con la misma denominación social, duración indefinida, domicilio en México, Distrito Federal, capital mínimo fijo de CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, y máximo limitado.

— m).- Con la escritura número 44,598 cuarenta y cuatro mil quinientos noventa y ocho, de fecha veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y tres, ante el Licenciado Luis De Angoitia y Gadiola, Titular de la Notaría Número Ciento Nueve del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Follo Mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno en fecha 7 siete de octubre de 1993 mil novecientos noventa y tres, en la que se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "BANCO DE CREDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANONIMA, en la que, entre otros, se tomó el ACUERDO DE CAMBIAR LA DENOMINACION de la sociedad por la de "BANCRECER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER.

— n).- Con la escritura número 48,282 cuarenta y nueve mil doscientos sesenta y dos, de fecha veintidós de abril de mil novecientos noventa y seis, ante el Licenciado Luis de Angoitia y Gadiola, Titular de la Notaría Número Ciento Nueve del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Follo Mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno el 2 dos de julio de 1988 mil novecientos noventa y seis, en la que se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "BANCRECER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, de fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y cinco, en la que, entre otros, se tomaron los ACUERDOS DE AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO a la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional; Y REFORMAR LOS ARTICULOS séptimo, noveno, décimo, décimo primero, décimo noveno, vigésimo, vigésimo segundo, vigésimo quinto y trigésimo segundo de los estatutos sociales.

— o).- Con la escritura número 49,263 cuarenta y nueve mil doscientos sesenta y tres, de fecha veintidós de abril de mil novecientos noventa y seis, ante el mismo Notario que la anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Follo Mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, el 12 doce de julio de 1996 mil novecientos noventa y seis, en la que se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "BANCRECER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, de fecha veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y cinco, en la que, entre otros, se tomaron LOS ACUERDOS DE AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO en la suma de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, para que en lo sucesivo quedara en total en la cantidad de SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, Y REFORMAR LOS ARTICULOS séptimo, noveno, décimo primero, décimo noveno, vigésimo, vigésimo segundo, vigésimo quinto y trigésimo segundo de los estatutos sociales.

— p).- Con la escritura número 100,268 cien mil doscientos sesenta y nueve, de fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y seis, ante el Licenciado Ignacio R. Morales Lachuga, Titular de la Notaría Número Ciento Dieciséis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el



Propiedad y del Comercio de Cuicuilán, Estado de Sinaloa, bajo el número ciento sesenta y siete, libro veinticuatro Primero de Comercio, el día dieciséis de enero de mil novecientos noventa y siete, en la que se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "BANORO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANCRECER, de fecha nueve de diciembre de mil novecientos noventa y seis, en la que entre otros acuerdos se tomó el de APROBAR LA FUSIÓN de "BANORO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANCRECER, como fusionada con "BANCRECER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, como fusionante, desapareciendo el primero y subsistiendo el segundo.

— r).- Con la escritura número 1,869 mil seiscientos sesenta y nueve, de fecha cinco de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante el licenciado Alfredo Ayala Herrera, titular de la Notaría doscientos treinta y siete del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, el día 18 dieciocho de noviembre de 1999 mil novecientos noventa y nueve, en la que se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "BANCRECER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, de fecha tres de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, en la que, entre otros, se tomó el ACUERDO DE REFORMAR TOTALMENTE LOS ESTATUTOS SOCIALES, LA ACEPTACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTAS TREINTA Y SEIS MIL ACCIONES ORDINARIAS NOMINATIVAS DE LA SERIE "O" POR EL INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO Y LA DESIGNACIÓN COMO ADMINISTRADOR CAUTELAR DE DON FRANCISCO GONZALEZ MARTINEZ, para quedar con la misma denominación, duración indefinida, domicilio en México, Distrito Federal, con capital de DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS, Moneda Nacional, con cláusula de admisión de extranjeros.

— s).- Con la escritura número 6,411 seis mil cuatrocientos once, de fecha veinticuatro de enero del dos mil dos, otorgada ante el licenciado Alfredo Ayala Herrera, titular de la Notaría doscientos treinta y siete del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, el día 18 dieciocho de Abril de 2002 dos mil dos, en la que se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "BANCRECER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, de fecha tres de diciembre del dos mil uno, en la que, entre otros, se tomó el acuerdo de aumentar el capital social de la sociedad en la cantidad de \$2,343,600,000.00 (DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS, 00/100 M.N.), con lo que el capital social ascendería a \$4,687,200,000 (CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS, 00/100 M.N.), el cual sería suscrito y pagado parcialmente y reformándose en consecuencia el artículo séptimo de los estatutos sociales. Asimismo declara el compareciente que a esa fecha el capital suscrito y pagado de la sociedad ascendía a la cantidad de \$2,500,000,000.00 (DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

— t).- Con la Escritura Pública número 34,071 treinta y cuatro mil setenta y uno, de fecha 24 veinticuatro de Abril de 2002 dos mil dos, pasada ante la fe del Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente Número 72, con ejercicio en este Distrito Registral, cuyo primer testimonio quedó inscrito bajo el folio mercantil número 64,441 sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, de fecha 22 veintidós de julio de 2002 dos mil dos, en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, y el Primer Testimonio Segundo en su Orden bajo el Número 7020 siete mil veinte, volumen 3 tres, Libro Primero, con fecha 22 veintidós de julio de 2002 dos mil dos, en el Registro Público de Comercio, Primer Distrito en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, la cual contiene la protocolización de (I) Las Actas de Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, celebradas el día 11 once de marzo de 2002 dos mil dos, (II) así como el Convenio de Fusión, suscrito en esa misma fecha. En dichos documentos constan los siguientes actos jurídicos: 1.- La fusión de ambas instituciones de crédito, la primera como sociedad fusionada o que se extingue, y la segunda como sociedad fusionante o que subsista.- 2.- La modificación de la capital social de Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, para quedar en la suma de \$2,273,482,963.00 (dos mil doscientos setenta y tres millones cuatrocientos ochenta y dos mil novecientos sesenta y tres pesos 00/100 m.n.) y se reforma en consecuencia el artículo séptimo de los estatutos sociales.- 3.- El cambio en la denominación de Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, para quedar como Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y reforma en consecuencia del artículo primero de sus estatutos sociales.- 4.- El cambio de domicilio social de Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, de la ciudad de México, Distrito Federal, a la ciudad de Monterrey, Nuevo León, y reforma en consecuencia del artículo quinto de sus estatutos sociales.

— u).- Con la Escritura Pública 34,085 treinta y cuatro mil ochenta y cinco, de fecha 25 veinticinco de Abril de 2002 dos mil dos, pasada ante la fe del





NOTARIA PUBLICA No. 77  
 TITULAR  
 LIC. JAVIER GARCIA AVILA  
 MONTERREY NUEVO LEON  
 PRIMER DISTRITO.

LIC. JAVIER GARCIA AVILA  
 NOTARIO PUBLICO No. 72  
 PADRE MIER No. 1077 PTE. C.P. 64000 MONTERREY, N.L.



NOTARIA PUBLICA No. 77  
 SUPLENTE  
 LIC. PRIMITIVO CARRANZA ACOSTA  
 MONTERREY, N.L. PRIMER DISTRITO

Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, por el del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.

— v).- Con el Primer Testimonio tercero en su orden, de la Escritura Pública número 34,089 treinta y cuatro mil ochenta y nueve, de fecha 25 veinticinco de Abril de 2002 dos mil dos, pasada ante la fe del Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente Número 72, con ejercicio en es Primer Distrito Registral, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito bajo el Folio Mercantil número 64441 sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, ( fecha 22 veintidós de Julio de 2002 dos mil dos, en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, y el Primer Testimonio Segundo en su Orden quedó inscrito bajo el número 640 novcientos cuarenta y cinco, Volumen 3 tres, Libro Segundo, con fecha 22 veintidós de Julio de 2002 dos mil dos en el Registro Público de Comercio, Primer Distrito, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, la cual contiene un Convenio Único de Responsabilidades celebrado entre GRUPO FINANCIERO BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CASA DE BOLSA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; ARRENDADORA BANORTE; SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CREDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; FACTOR BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CREDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; ALMACENADORA BANORTE; SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CREDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; BANCO DEL CENTRO; SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; PENSIONES BANORTE GENERALI; SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; SEGUROS BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; FIANZA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE desincorporando a BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en virtud de haber sido fusionado por BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE a incorporándose a este último GRUPO FINANCIERO BANORTE con su nueva denominación de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE.

— w).- Con el oficio 101.486 uno cero uno, punto, cuatro, ocho, seis, de fecha 24 veinticuatro de abril de 2002 dos mil dos, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que contiene la autorización para:- 1.- La fusión de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple con Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, la primera como sociedad fusionada o que se extingue, y la segunda como sociedad fusionante o que subsista.- 2.- La modificación de la capital social de Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, para quedar en la suma de \$2,276,482,963.00 (dos mil doscientos setenta y tres millones cuatrocientos ochenta y dos mil novecientos sesenta y tres pesos 00/10 m.n.) y se reforma en consecuencia el artículo séptimo de los estatutos sociales.- 3.- El cambio en la denominación de Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, para quedar como Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte reformada en consecuencia del artículo primero de sus estatutos sociales.

— x).- Con el oficio 101.823 uno, cero, uno punto, ocho, dos, tres, de fecha 25 veinticinco de abril de 2002 dos mil dos, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que contiene la autorización para incorporar a Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, bajo su nueva denominación Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, como integrante de Grupo Financiero Banorte S.A. de C.V.

— Los oficios 101.486 uno, cero, uno, punto, cuatro, ocho, seis y 101.823 uno, cero, uno, punto, ocho, dos, tres, antes referidos, se encuentran inscritos bajo el folio mercantil 64,441 sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, de fecha 22 veintidós de julio de 2002 dos mil dos, en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal; y bajo el número 7020 siete mil veinte, volumen 3 tres, Libro Primero, bajo el número 7021 siete mil veintiuno, volumen 3 tres, Libro Primero, bajo el número 7022 siete mil veintidós, volumen 3 tres, Libro Primero y bajo el número 945, novecientos cuarenta y cinco, volumen 3 tres, libro segundo, todas estas inscripciones de fecha 22 veintidós de julio de 2002 dos mil dos, en el Registro Público de Comercio, Primer Distrito, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

— y).- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública 34,838 treinta y cuatro mil ochocientos treinta y seis, de fecha 11 primero del mes de Noviembre del 2002 dos mil dos, pasada ante la fe del Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente Número 72, la cual contiene la protocolización de la Sesión del Consejo de Administración de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE celebrada el día 25 veinticinco de Abril del 2002 dos mil dos, en la que entre otros puntos se acordó la



--- ACUERDO No 40.- Con fundamento en el Artículo 27 de los Estatutos Sociales de la Institución, se designa a la Licenciada Aurora Cervantes Martínez como Secretario del Consejo de Administración y se ratifica como Prosecretario del mismo órgano colegiado al Licenciado Jorge Antonio García Garza, quienes tendrán las facultades y obligaciones que prevé la Ley y los Estatutos de la Sociedad.

--- ACUERDO No 41.- El nombramiento referido en el acuerdo inmediato anterior tendrá verificativo a partir del día 15 de mayo del 2002, por lo que se autoriza al Licenciado Emilio Yarto Sahagún para que en su carácter de Secretario del Consejo, expida las certificaciones de los acuerdos adoptados en esta Sesión, así como cualquier otra constancia respecto de la información bajo su custodia, y además se le faculta para comparecer ante Notario Público de su elección a fin de protocolizar los poderes conferidos en las sesiones de Consejo de Administración en las que haya actuado como Secretario.

--- z) Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública 38,112 Veinte y seis mil ciento doce, de fecha 10 diez de julio de 2003 dos mil tres, pasada ante la fe del Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente Número 72, la cual contiene la protocolización de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 29 de abril del 2003, en la cual se acordó la computa de los estatutos de la sociedad, el cual quedó inscrito bajo el Número 6732 seis mil setecientos treinta y dos, Volumen 4 cuatro, en el Libro Primero del Registro Público de Comercio del Primer Distrito de Monterrey, Nuevo León, el 15 quince de julio de 2003 dos mil tres.

--- aa) Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública 38,626 treinta y ocho mil seiscientos veintiséis, de fecha 7 siete de julio de 2004 dos mil cuatro, pasada ante la fe del Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente Número 72, la cual contiene la protocolización de la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas en la cual se designó a los miembros del Consejo de Administración para el ejercicio del 2004 dos mil cuatro, el cual quedó inscrito en el Registro Público del Comercio del Primer Distrito de Monterrey, Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número 81438\*1 ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho asterisco uno de fecha 20 de julio del 2004, y del cual transcribo lo conducente:

--- III.- DESIGNACION DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y COMISARIOS DE LA SOCIEDAD.

--- En desahogo del tercer punto del Orden de Día el Presidente de la Asamblea, Don Roberto González Barrera, sometió a consideración de los señores accionistas y representantes de accionistas la planilla propuesta de Consejeros.

--- Por otra parte, señaló que, en cuanto a la propuesta de los Comisarios, el día de hoy, se celebró Asamblea Especial, en donde se designaron a los comisarios de la serie "O", para lo cual recibieron una comunicación dirigida a esta Asamblea del señor Delegado, dando a conocer la designación de los comisarios y solicitó a la Licenciada Aurora Cervantes Martínez diera lectura a la misma a efecto de que esta Asamblea de por integrado el órgano de vigilancia de la Sociedad.

--- Por otra parte, el Presidente de la Asamblea, recordó a los accionistas y representantes de accionistas presentes, la necesidad de determinar conforme al artículo TRIGESIMO SEXTO, de los Estatutos Sociales, el monto del depósito para que los Consejeros y Comisarios designados garanticen el desempeño de sus funciones.

--- Una vez analizada la información presentada, los accionistas y representantes de accionistas presentes adoptaron por unanimidad de votos, las siguientes:

--- RESOLUCIONES. ---

--- PRIMERA.- El Consejo de Administración estará integrado por 12 miembros Propietarios y sus respectivos suplentes, designándose para tal efecto a las siguientes personas con los cargos que se indican, señalándose al frente de los nombres de las personas propuestas para el ejercicio 2004, la calidad de Consejero Patrimonial, Relacionado o Independiente, según se define en el Código de Mejores Prácticas Corporativas que ostenta cada uno de ellos:

--- CONSEJEROS PROPIETARIOS ---

- |  |                     |
|--|---------------------|
| --- 1. Don Roberto González Barrera (Presidente) _____       | Patrimonial _____   |
| --- 2. Don Rodolfo Barrera Villazreal (Vicepresidente) _____ | Patrimonial _____   |
| --- 3. Don Jacobo Zaidenweber Cvilch _____                   | Independiente _____ |
| --- 4. Don Alejandro Álvarez Figueroa _____                  | Independiente _____ |
| --- 5. Don Eduardo Uvas Cantú _____                          | Independiente _____ |
| --- 6. Don José G. Garza Montemayor _____                    | Patrimonial _____   |
| --- 7. Don Juan Díez-Canedo Rutz _____                       | Independiente _____ |
| --- 8. Don Luis Peña Kegel _____                             | Relacionado _____   |
| --- 9. Don Francisco Alcalá de León _____                    | Independiente _____ |





NOTARIA PUBLICA No 72  
 TITULAR  
 C. JAVIER GARCIA AVILA  
 MONTERREY, NUEVO LEON  
 PRIMER DISTRITO

LIC. JAVIER GARCIA AVILA  
 NOTARIO PUBLICO No. 72  
 PADRE MIER No. 1077 PTE. C.P. 64000 MONTERREY, N.L.



- 4. Don César Verdes Quevedo ..... Independiente
- 5. Don Germán Francisco Moreno Pérez ..... Independiente
- 6. Don David Villarreal Montemayor ..... Patrimonial
- 7. Don Javier Vélez Bautista ..... Independiente
- 8. Don Manuel Sescosa Varela ..... Relacionado
- 9. Don Isaac Becker Kabacnic ..... Independiente
- 10. Don Federico Abelardo Valenzuela Ortega ..... Relacionado
- 11. Don Alejandro Schwedhelm ..... Patrimonial
- 12. Don José Antonio Díaz Vicente ..... Independiente

NOTARIA PUBLICA No 72  
 TITULAR  
 PRIMITIVO CARRANZA ACOSTA  
 MONTERREY, N.L. MEXICO  
 PRIMER DISTRITO

SEGUNDA.- El órgano de vigilancia estará integrado por las siguientes personas:

- Don Fernando Morales Gutiérrez ..... Comisario Propietario
- Don Carlos Arreola Enriquez ..... Comisario Suplente

TERCERA: Con fundamento en el Artículo TRIGESIMO SEXTO, de los Estatutos Sociales de la Sociedad, se hace constar que cada uno de los consejeros y comisarios habiendo tenido noticia de su posible designación garantizaron su manejo con el depósito que se constituyó en la caja de la Sociedad por un monto de \$1,328.30 equivalente a 30 veces el salario mínimo general diario vigente en el domicilio de la Sociedad.

bb) Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública 39,092 treinta y nueve mil noventa y dos, de fecha 27 veintisiete de agosto de 2004 dos mil cuatro, pasada ante la fe del Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente Número 72, la cual contiene la protocolización de la Sesión del Consejo de Administración de fecha 28 veintiocho de julio del 2004 dos mil cuatro, en la cual se designa al Prosecretario del Consejo de Administración para el ejercicio del 2004 dos mil cuatro, el cual quedó inscrito en el Registro Público del Comercio del Primer Distrito de Monterrey, Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número 81438\*1 ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho asterisco uno de fecha 30 treinta de agosto del 2004, y del cual transcribo lo conducente:

**COTEJADO**

V. ASUNTOS VARIOS.  
 DESIGNACION DEL PROSECRETARIO DEL CONSEJO.

La Lic. Aurora Cervantes Martínez, solicitó autorización para designar como nuevo Prosecretario del Consejo de Administración al Lic. Miguel Angel Vera Barrera, quien, para el ejercicio de su cargo, gozará de las facultades señaladas en la legislación aplicable, así como en los Estatutos Sociales.

Una vez comentado ampliamente el asunto, el Consejo de Administración tomó por unanimidad, el siguiente:

ACUERDO N° 247.- Se designa como Prosecretario del Consejo de Administración de la Sociedad al Lic. Miguel Angel Vera Barrera, quien gozará de las facultades señaladas.

EN TAL VIRTUD, ALGUNOS DE LOS ESTATUTOS QUE RIGEN ACTUALMENTE A LA SOCIEDAD SE ENCUENTRAN REDACTADOS EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

CAPITULO PRIMERO

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- La sociedad se denomina Banco Mercantil del Norte. Esta denominación deberá estar seguida por las palabras Sociedad Anónima o por su Abreviatura S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.

ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- La Sociedad tendrá por objeto la prestación del servicio de banca y crédito en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito y, en consecuencia, podrá realizar las operaciones y prestar los servicios bancarios a que se refiere el artículo 48 de dicha ley, en todas sus modalidades, de conformidad con las demás disposiciones legales y administrativas aplicables y con apego a las sanas prácticas y a los usos bancarios y mercantiles.

ARTICULO TERCERO.- DESARROLLO DEL OBJETO.- Para cumplir su objeto social, la sociedad podrá: I.- Adquirir, enajenar, poseer, arrendar, usufructuar y, en general, utilizar y administrar, bajo cualquier título, toda clase de derechos y bienes muebles e inmuebles que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto y el cumplimiento de sus fines; y II.- Realizar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para el desempeño de sus actividades y la consecución de sus objetivos.

ARTICULO CUARTO.- DURACIÓN.- La duración de la Sociedad será indefinida.

ARTICULO QUINTO.- DOMICILIO.- El domicilio de la Sociedad será la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, y podrá



Social también podrá integrarse por una parte adicional, representada por acciones Serie "L", con valor nominal de \$ 10 M.N. (DIEZ CENTAVOS M.N.) cada una, hasta por un monto equivalente al cuarenta por ciento del capital social ordinario.- CAPITULO CUARTO.- ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- ORGANOS DE ADMINISTRACION. La dirección y administración de la Sociedad serán confiadas a un Consejo de Administración y a un Director General, en sus respectivas esferas de competencia. Las designaciones correspondientes se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 22, 23 y 24 de la Ley de Instituciones de Crédito. El Consejo de Administración estará compuesto hasta por quince miembros propietarios y por sus respectivos suplentes, los cuales podrán ser accionistas o no, y serán designados en asamblea ordinaria de accionistas de la Serie "O". La mayoría de los consejeros deberán ser mexicanos o extranjeros residentes en el territorio nacional. ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- DESIGNACIÓN Y DURACIÓN.- Los accionistas de la Serie "O" designarán a todos los consejeros y sus respectivos suplentes. Los accionistas de la serie "O" que representen cuando menos un diez por ciento del capital ordinario pagado de la Institución, tendrán derecho a designar a un consejero propietario y a su respectivo suplente. Una vez que tales nombramientos hayan sido hechos, los demás miembros del Consejo de Administración serán designados por mayoría simple de votos sin computar los votos que correspondan a los accionistas minoritarios que hayan hecho la designación o designaciones antes mencionadas, conforme a lo establecido en el párrafo anterior. Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 24, último párrafo y 25 de la Ley de Instituciones de Crédito, solo podrá revocarse el nombramiento de los consejeros de minoría cuando se revoque el de todos los demás de la misma serie. Los miembros del Consejo de Administración durarán en su cargo por un año y podrán ser reelectos; y no cesarán en el desempeño de sus funciones mientras no tomen posesión los designados para sustituirlos. ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- PRESIDENCIA Y SECRETARIA.- Los consejeros elegirán anualmente, de entre los miembros propietarios, a un presidente y a uno de dos vicepresidentes, quienes serán sustituidos en sus faltas, por los demás consejeros propietarios, en el orden que el consejo determine. El presidente presidirá las asambleas generales de accionistas, las sesiones del consejo de administración y del comité ejecutivo de esta, cumpliendo los acuerdos de las mismas sin necesidad de resolución especial alguna. El consejo de administración nombrará a un Secretario; el cual podrá no ser consejero, así como a un Prosecretario que auxilie a éste y lo supla en sus ausencias. ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- REUNIONES.- El Consejo de Administración se reunirá con la periodicidad que el mismo determine, previa convocatoria que el Secretario o el Prosecretario, por acuerdo del Presidente, o de quien haga sus veces; o el Comisario, si así procediere, remita por cualquier medio, con antelación mínima de cinco días hábiles, al último domicilio que los consejeros y comisarios hubieren registrado en la Secretaría. Las sesiones del Consejo quedarán legalmente instaladas con la asistencia de la mayoría de sus miembros, y las resoluciones se tomarán por el voto aprobatorio de la mayoría de sus asistentes. En caso de empate, quien presida tendrá voto de calidad. Las actas de las sesiones del Consejo de Administración, las de los consejos regionales y las de los comités internos deberán ser firmadas por quien presida, por el Secretario y por los Comisarios que concurren; y se consignarán en libros especiales, de los cuales el Secretario o el Prosecretario del órgano de que se trate podrán expedir copias certificadas, certificaciones o extractos. ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- FACULTADES.- El Consejo de Administración tendrá las facultades que a los órganos de su clase atribuyen las leyes y estos estatutos, por lo que, de manera enunciativa y no limitativa, podrá: I.- Representar a la Sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales, sean estas municipales, estatales o federales, así como ante las autoridades del trabajo o ante árbitros o arbitradores, con poder general para pleitos y cobranzas, con el que se entienden conferidas las mas amplias facultades generales a que se refiere el primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, y con las especiales que requieran mención expresa conforme a las fracciones III, IV, VI, VII y VIII del artículo 2587 del mencionado cuerpo legal, por lo que, de modo ejemplificativo más no limitativo, podrá: A.- Promover juicios de amparo y desistir de ellos; B.- Presentar y ratificar denuncias y querrelas penales, satisfacer los requisitos de estas últimas, y desistirse de ellas; C.- Constituirse en coadyuvante del Ministerio Público Federal o Local; D.- Otorgar perdón en los procedimientos penales; E.- Articular o absolver posiciones en cualquier género de juicios, incluidos los laborales, en el entendido, sin embargo, de que la facultad de absolverlas solo podrá ser ejercida por medio de personas físicas que el efecto designe el Consejo de Administración, en los términos de la Fracción VIII de este artículo, por lo que quedan absolutamente excluidos del goce de la misma cualesquiera otros funcionarios o apoderados de la sociedad y F.- Comparecer ante todo tipo de autoridades en materia laboral, sean administrativas o jurisdiccionales, locales o federales; actuar dentro de los procedimientos procesales o paraprocesales correspondientes, desde la etapa de conciliación y hasta la de ejecución laboral; y celebrar todo tipo de convenios en los términos de los artículos 14, 767 y 876 de la Ley Federal del Trabajo; II.- Administrar los negocios y bienes sociales con el poder general más amplio de administración, en los términos del artículo 2554, párrafo segundo, del Código Civil para el Distrito Federal; III.- Emitir, suscribir, otorgar, aceptar, avalar o endosar títulos de crédito en los términos del Artículo 9º. de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; IV.- Ejercer actos de disposición y dominio respecto de los bienes de la Sociedad, o de sus derechos reales o personales, en los términos del párrafo tercero del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y con las facultades especiales, señaladas en las fracciones I, II y V del artículo 2587 del referido ordenamiento legal; V.- Establecer reglas sobre la



NOTARIA PUBLICA No. 72  
INTUITAR  
C. JAVIER GARCIA AVILA  
MONTERREY, NUEVO LEON  
PRIMER DISTRITO



NOTARIA PUBLICA No. 72  
SUPLENTE  
PRIMITIVO CARRANZA ACOSTA  
MONTERREY, N.L., MEXICO  
PRIMER DISTRITO

ejercen en el negocio o negocios y en los términos y condiciones que el Consejo de Administración señale; VIII.- Delegar, en favor de la persona o personas que estime conveniente, la representación legal de la Sociedad, otorgarles el uso de la firma social y conferirles poder general para pleitos y cobranzas, con las más amplias facultades generales a que se refiere el primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil y con las excepciones que requieran mención expresa conforme a las fracciones III, IV, V, VI, VII y VIII del artículo 2587 del mencionado cuerpo legal, de modo que, simplificativamente, puedan: a).- Ostentarse como representantes legales de la Sociedad en cualquier procedimiento o proceso, administrativo, laboral, judicial o cuasjudicial y, con ese carácter, llevar todo género de instancias y, señaladamente; articular e absolver posiciones en nombre de la Sociedad, concurrir, en el período conciliatorio, ante las Juntas de conciliación y de conciliación y arbitraje; intervenir en las diligencias respectivas; y celebrar toda clase de convenios con los trabajadores; b).- Realizar todos los otros actos jurídicos a que se refiere la fracción I de este artículo; c).- Sustituir los poderes y facultades de que se trata, sin mena de los suyos, y otorgar y revocar mandatos; y IX.- En general, llevar a cabo los actos y operaciones que sean necesarios para la consecución de los fines de la sociedad, excepción hecha de los expresamente reservados por la Ley o por estos estatutos a la Asamblea. Las referencias de este artículo a los preceptos del Código Civil para el Distrito Federal se entienden hechas a los correlativos de los códigos civiles de las entidades en que el mandato se ejerza. ARTICULO TRIGESIMO.- REMUNERACION.- Los miembros del consejo de administración percibirán, por concepto de emolumentos, la cantidad que determine la asamblea general. Las decisiones relativas permanecerán en vigor mientras no sean modificadas por la asamblea general. ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- DISTRIBUCION DE EMOLUMENTOS.- Los Honorarios de que se trata en los artículos Vigésimo Noveno, fracción V y Trigesimo de los estatutos se cargarán a los resultados del ejercicio y se distribuirán respectivamente, entre los miembros de los órganos a que el precepto primeramente citado se refiere y entre los propietarios y suplentes del consejo de administración, en proporción al número de las sesiones a que hubieren asistido. CAPITULO QUINTO.- VIGILANCIA.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- COMISARIOS.- La vigilancia de las operaciones sociales estará confiada por lo menos a un comisario propietario por la Serie "O", y, en su caso, un comisario nombrado por la Serie "L", así como sus respectivos suplentes, que serán designados por las correspondientes asambleas especiales, por mayoría de votos, y quienes podrán ser accionistas o personas extrañas a la Sociedad y tendrán las facultades y obligaciones que consigna el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y las que establezcan otros ordenamientos legales.....

--- Manifiesta la Licenciada AURORA CERVANTES MARTINEZ, que las facultades que le fueron otorgadas por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, a la fecha no le han sido revocadas ni restringidas en forma alguna.

--- GENERALES ---

--- La Licenciada AURORA CERVANTES MARTINEZ, manifiesta ser mexicana por nacimiento, mayor de edad, soltera, Protestacionista, al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta, lo que declara bajo protesta de decir verdad, sin justificarlo, inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el Número CEMA-650421-3H6, y con domicilio convencional en la Avenida Revolución número 3060 tres mil, Colonia Primavera, en esta Ciudad.

--- FE NOTARIAL ---

--- YO, EL NOTARIO, DOY FE: I.- De la verdad del acto; II.- De que conozco personalmente a la compareciente, a quien considero con la capacidad legal civil necesaria para celebrar el acto jurídico de que se trata, así como de que quien comparece como Secretario del Consejo declara sobre la capacidad legal de su representada y de que la representación con que se ostenta no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna; III.- De que tuve a la vista los documentos de que se tomo razón; IV.- De que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales, a que me remito y devuelvo a su presentante; V.- De que todo lo manifestado por la compareciente fue bajo protesta de decir verdad; VI.- De que se cumplieron los requisitos que señala el artículo 108 ciento seis de la Ley del Notariado vigente, así como las disposiciones legales respectivas contenidas en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Impuesto sobre la Renta y VII.- De que leída le fue por mí el Notario, la presente escritura a la compareciente haciéndole saber el derecho que tiene de leerla por sí misma y explicándole su alcance y efectos legales de su contenido, la ratifica y firma ante mí, hoy día de su otorgamiento, autorizando de inmediato por no causar impuesto alguno. DOY FE:

--- LIC. AURORA CERVANTES MARTINEZ.- EN REPRESENTACIÓN DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE.- ANTE MÍ: LIC. PRIMITIVO CARRANZA ACOSTA, RUBRICA Y SELLO NOTARIAL DE

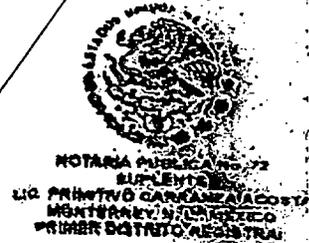


los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen."

ES PRIMER TESTIMONIO, de la Escritura Pública Número 42,117 cuarenta y dos mil ciento diecisiete, fecha 2 dos de junio del año 2005 dos mil cinco, que obra en el Libro 299 doscientos noventa y nueve, Folio 59603 cincuenta y nueve mil seiscientos tres. Se expide para uso de los APODERADOS de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE. Va en 13 trace hojas utilizadas por ambos lados, debidamente cotejadas y corregidas. En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 2 dos días del mes de junio de 2005 dos mil cinco. DOY FE



LIC. PRIMITIVO CARREANZA ACOSTA  
NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE NÚMERO 72  
CAAP-630810-2Y4



P244-1/susy

COTEJADO



REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE  
NUEVO LEÓN



Sir1801

**BOLETA DE INSCRIPCIÓN**

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:  
**FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. 81438 \* 1**



Control Interno      Fecha de Prelación  
14 \* 02 / JUNIO

RPC / No. de Serie

Antecedentes Registrales:

Denominación

**BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.**

CO  
COMERCI  
TRITO  
N. L.

Afectaciones al:

**COTEJADO**

Folio	ID	Acto	Descripción	Fecha Registro	Regist
81438	1	M1	Acta de sesión de consejo de administración	07-06-2005	1
81438	1	M10	Poder	07-06-2005	2
81438	1	M10	Poder	07-06-2005	3
81438	1	M10	Poder	07-06-2005	4
81438	1	M10	Poder	07-06-2005	5
81438	1	M10	Poder	07-06-2005	6
81438	1	M10	Poder	07-06-2005	7
81438	1	M10	Poder	07-06-2005	8
81438	1	M10	Poder	07-06-2005	9
81438	1	M10	Poder	07-06-2005	10
81438	1	M10	Poder	07-06-2005	11
81438	1	M10	Poder	07-06-2005	12
81438	1	M10	Poder	07-06-2005	13
81438	1	M10	Poder	07-06-2005	14
81438	1	M10	Poder	07-06-2005	15

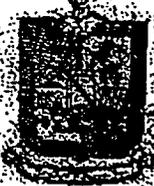
Derechos de Inscripción

Fecha      02      JUNIO      2005  
Importe      \$299.00

Boleta de Pago No.: 4627835



REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE  
NUEVO LEÓN



5171201

BOLETA DE INSCRIPCIÓN



EL C. REGISTRADOR PUBLICO DE COMERCIO

LIC. CARLOS REYNALDO ARALA CALVO

COTEJADO



REGISTRO PUBLICO DE  
PROPIEDAD Y DEL COMER  
PRIMER DISTRITO  
MONTERREY, N. L.



O DE LA  
COMERCIO  
TO

*Handwritten mark or signature*





NOTARIO PUBLICO No. 72  
**TITULAR**  
 LIC. JAVIER GARCIA URRUTIA  
 MONTERREY, NUEVO LEON  
 PRIMER DISTRITO

**LIC. JAVIER GARCIA URRUTIA**

NOTARIO PUBLICO No. 72  
 PADRE MIER No. 1077 PTE. C.P. 64000 MONTERREY, N.L.



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 9,800

(NUEVE MIL OCHOCIENTOS)

LIBRO 362 TRESCIENTOS SESENTAY DOS FOLIO 072415

En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, Estados Unidos Mexicanos a los 23 veintitrés días del mes de noviembre de 2009 dos mil nueve, Yo Licenciado JAVIER GARCIA URRUTIA, Notario Titular de la Notaría Pública Número 72 setenta y dos, con ejercicio en este Municipio, HAGO CONSTAR:

I.- Que ante mí compareció la Licenciada AURORA CERVANTES MARTINEZ, quien actuó como Secretario del Consejo de Administración de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en la sesión celebrada el día 27 veintisiete de octubre de 2009 dos mil nueve, en los términos del artículo 10 diez de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en la que se adoptaron, entre otros, los siguientes acuerdos:

**OTORGAMIENTO Y REVOCACIÓN DE PODERES**

II.- Que ocurre a PROTOCOLIZAR en lo conducente el Acta levantada con motivo de la Sesión referida en el párrafo anterior, exhibiéndome para tal efecto el Libro de Actas de la Sociedad, el cual Yo, el Notario doy fe de tener a la vista, de la cual transcribo a continuación en lo conducente como sigue:

**COTEJADO**

BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.,

INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,

GRUPO FINANCIERO BANORTE

Octubre 27, 2009

**SESIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

LUGAR:- Torre Santa Fe Banorte, ubicada en Av. Prolongación Reforma No. 1230, Col. Cruz Manca Santa Fe, Delegación Cuajimalpa, México, D.F.

FECHA:- 27 de Octubre del 2009, a las 11:30 horas.

PRESIDENTE:- Don Roberto González Barrera.

SECRETARIO:- Doña Aurora Cervantes Martínez.

CONVOCATORIA:- Mediante invitación personal dirigida a todos los miembros del Consejo de Administración.

**ASISTENCIA:- CONSEJEROS PROPIETARIOS**

Don Roberto González Barrera

Doña Bertha González Moreno

Don José G. Garza Montemayor

Don David Villarreal Montemayor

Don Francisco Alcalá de León

Don Eduardo Livas Cantú

Don Eugenio Clariond Reyes-Retana

Don Herminio Blanco Mendoza

Don Manuel Sescosse Varela

Don Manuel Aznar Nicollin

Don Jacobo Zaidenweber Cvilich

Don Alejandro Valenzuela del Río

Don Isaac Hamui Mussali

**COMISARIO SUPLENTE**

Don Carlos Alberto García Cardoso

**SECRETARIO**

Doña Aurora Cervantes Martínez

**TAMBIEN ASISTIERON A LA JUNTA**

Don Juan González Moreno

Consejero Suplente

Don Javier Martínez Abrego

Consejero Suplente

Don Javier Marquez Díez-Canedo

Consejero Suplente

Don Luis Manuel Merino de Villasante





- Consejero Suplente -----
- Don Simón Nizri Cohen -----
- Consejero Suplente -----
- Don Jesús O. Garza Martínez -----
- Consejero Suplente -----
- Don Cesar Verdes Quevedo -----
- Consejero Suplente -----
- Don Isaac Becker Kabacnik -----
- Consejero Suplente -----
- Don Sergio García Robles-Gil -----
- Consejero Suplente -----
- Doña Patricia Amendáriz Guerra -----
- Consejero Suplente -----
- Don Román Martínez Méndez -----
- Director General de Auditoría **OTORGADO** -----
- Don Alejandro Garay Espínosa -----
- Director General de Servicios Corporativos -----
- Don Antonio E. Ortiz Cobos -----
- Director General de Empresas -----
- Don Fernando Solís Cámara y Jiménez Canel -----
- Director Corporativo de Comunicación e Imagen -----
- Don Ricardo González Valdez -----
- Don José María Barrónuevo -----

----- En virtud de existir el quórum estatutario requerido, el señor Don Roberto González Barrera declaró legalmente instalada la sesión del Consejo de Administración y procedió a dar lectura y proponer el siguiente: -----

----- **ORDEN DEL DIA:** -----

----- **...VI.- ASUNTOS GENERALES.** -----

•----- **...OTORGAMIENTO Y REVOCACIÓN DE PODERES.**-----

----- Una vez aprobado el Orden del Día, se procedió a desahogarlo como a continuación se indica: -----

----- **...VI.- ASUNTOS GENERALES.** -----

•----- **...OTORGAMIENTO Y REVOCACIÓN DE PODERES.**-----

----- Don Roberto González Barrera, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración, sometió a consideración de los Consejeros presentes, el otorgamiento y revocación de poderes. -----

----- Previas las deliberaciones del caso, los Consejeros presentes acordaron por unanimidad de votos los siguientes: -----

----- **ACUERDO DÉCIMO TERCERO** :- Se nombra con el carácter de Apoderados de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, a las siguientes personas: -----

- |  |  |
|--|--|
| ----- ADAN MERCADO ZEPEDA -----                  | ----- AYDE LUNA SANCHEZ -----                        |
| ----- ADOLFO ALVARADO RAMIREZ -----              | ----- AZUCENA GOVEA ALVAREZ -----                    |
| ----- ADRIAN GARCIA RODRIGUEZ -----              | ----- BEATRIZ PEREZ CORONA -----                     |
| ----- ALEJANDRA ELIZABETH LOPEZ VENTURA -----    | ----- BLANCA ESTELA OLEA GARCIA -----                |
| ----- ALEJANDRA MALDONADO DIAZ -----             | ----- CARLOS ALBERTO HERNANDEZ HERNANDEZ -----       |
| ----- ALEJANDRO MARTINEZ GOMEZ -----             | ----- CARLOS GABRIEL LOPEZ VELAZQUEZ -----           |
| ----- ALEJANDRO NARCISO HERRERA MENDOZA -----    | ----- CARLOS OMAR DIAZ ESTRELLA -----                |
| ----- ALEJANDRO NICOLÁS OLVERA MARCIAL -----     | ----- CARLOS WALFREDO HERNANDEZ HERNANDEZ -----      |
| ----- ALFREDO PEREZ MAYO -----                   | ----- CECILIA VALENCIA MIJANGOS -----                |
| ----- ALMENDRA GUADALUPE FERNANDEZ SOTO -----    | ----- CESAR EDUARDO CASTILLO ARROYO -----            |
| ----- ANALUCIA DEL ROSARIO OBREGON ALVAREZ ----- | ----- CHRISTIAN JOSE ANTONIO NIETO VARGAS -----      |
| ----- ANGEL ALONSO AGUIRRE HEREDIA -----         | ----- CINTHIA MARIA VAZQUEZ MOLINA -----             |
| ----- ANTONIO TORRES CORTES -----                | ----- CLAUDIA VERONICA QUIRINO RODRIGUEZ -----       |
| ----- ANTONIO VAZQUEZ VAZQUEZ -----              | ----- CONSUELO DE LOS LUCEROS VILLEGAS VASQUEZ ----- |
| ----- ARIADNA AMISYALLI JUAREZ GARCIA -----      | ----- DAFNA ERIKA BELLO VAZQUEZ -----                |
| ----- ARMANDO ESCAMILLA RODRIGUEZ -----          | ----- DAMIAN FERNANDO FLORES ACUÑA -----             |





LIC. JAVIER GARCIA URRUTIA

NOTARIO PUBLICO No. 72
PADRE MIER No. 1077 PTE. C.P. 64000 MONTERREY, N.L.

NOTARIO PUBLICO No. 72
TITULAR
LIC. JAVIER GARCIA URRUTIA
MONTERREY, NUEVO LEON
PRIMER DISTRITO REGISTRAL

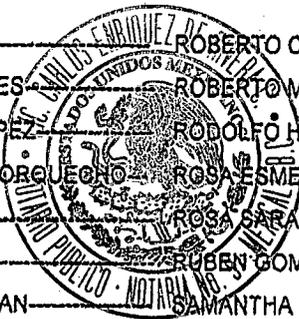


NOTARIA PUBLICA No. 72
TITULAR
LIC. JAVIER GARCIA URRUTIA
PRIMER DISTRITO REGISTRAL
MONTERREY, N.L.

- List of names: DANIEL ALEJANDRO MARTINEZ BARQUERA, DANIEL FERNANDO CANO CAMACHO, DANIEL FLORES NIETO, DANIEL HUMBERTO SIMENTAL FRIAS, DANIELA JANETH BOBADILLA CHAMOCHIN, DAVID MARTINEZ NORIEGA, DAYANA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, DELIA VALDES NEVAREZ, DENISSE ADRIANA TAMEZ CANTU, DEYANIRA TORIZ CASTILLO, DIANA ALICIA TAMEZ GONZALEZ, DIANA DAMIAN JOAQUIN, DIANA ELIZABETH MONTALVO RAMIREZ, DOLORES BETZABE AMADOR VALEZ, EDUARDO ALDACO BORBOA, EDUARDO MIGUEL CARMONA, ENRIQUE LUNA MARTINEZ, ERIKA ELIZABETH PALMA RUIZ, ERIKA MIREYA SUAREZ ADAME, ERIKA ZARATE MARTINEZ, ESTHER CECILIA CORNEJO RAMIREZ, EVELYN LINYU FLANDES LEAL, FABIOLA DEL CARMEN GONZALEZ MANZO, FATIMA IVETH ARCINIEGA MARTINEZ, FELIPA CRUZ LUCERO ALTAMIRANO, FERNANDO CRUZ QUINTANILLA, FLORA ESTHELA VIZARRAGA GAONA, FRANCISCA GONZALEZ RODRIGUEZ, FRANCISCO GABRIEL HERRERA GONZALEZ, FRANCISCO JAVIER CORTEZ OLGUIN, FRANCISCO JAVIER VAZQUEZ ZARAGOZA, FRANCISCO JAVIER VILLALOBOS JACINTO, GABRIEL ZENTELLA FLORES, GABRIELA MORALES ACEDO, GERARDO ANDRE RAMIREZ GALLARDO, GILDARDO ZENTENO MORENO, GLADYS EDITH ARELLANO RAMIREZ, GRACIELA DE LOURDES RIOS MEJIA, GRISELDA GOMEZ BANUET, GUILLERMO MAYA DELGADILLO, GUILLERMO MOJARRO LUNA, GUSTAVO FERNANDEZ RAMOS, HARVEY OMAR PLATA MONTIEL, HAYDEE GUADALUPE MEDINA GONZALEZ, HECTOR MOISÉS PEREZ MARTIN, HUGO EDUARDO HAMMEKEN VALENCIA, HUGO ULISES PERALTA BERNAL, IMELDA HERNANDEZ GOLLAS, IRAIS MARGARITA REGALADO SOTO, IRMA FIDENCIA PACHECO LOPEZ, ISAAC BENJAMIN VELASCO PABLO, ISAI ANTONIO GUZMAN LOPEZ, ISAIAS RAFAEL ROMERO FABELA, ISMAEL GIL GARCIA, ISRAEL MARTINEZ BARRERA, IVETTE JACQUELINE CHAVEZ CABRERA, JAIME IVAN RIOS ARVIZO, JAVIER ANGEL CAMPOS MONTEMAYOR, JAVIER TRUJILLO ALAVEZ, JESSICA ADRIANA ESPINO ESQUIVEL, JESUS ESTRADA CASTILLO, JESUS SEVERIANO PEREZ FERNANDEZ, JOAQUIN ARTURO GARCIA FIGUEROA, JOEL LEON MARIN, JORGE ALBERTO CANTU MORALES, JORGE ANTONIO ALMARAZ REYES, JORGE CARLOS ENRIQUE QUINTAL, JORGE GUERRERO CARRERA, JOSE ALFREDO GUADIANA DE LA CRUZ, JOSE ALFREDO MUÑOZ VELAZQUEZ, JOSE CRUZ TEMOLTZI AMARO, JOSE DAVID GARCIA MENDOZA, JOSE DAYAN ABADI, JOSE JORGE RAMIREZ BARRETO, JOSE JUAN GARZA BARRAGAN, JOSE LUIS BARAJAS HERRERA, JOSELYN LOPEZ SANCHEZ, JUAN ALFONSO VALDES QUEZADA, JUAN CARLOS HERRERA MENDEZ, JUAN LUIS VAZQUEZ AGUILAR, JUAN MANUEL MONROY ZAVALA, JUAN MANUEL PEÑA OLIVA, JULIO CESAR GONZALEZ MARTINEZ, KARIME ELIZABETH RAMOS DOMINGUEZ, KARINA BLANDINA CORDOVA GARCIA, KARINA JUANITA RODRIGUEZ CAVAZOS, KENIA GEORGETTE CAGNANT MEUNIER, KIMBERLY ESPINOSA DE LOS MONT BAZALDUA, LAURA ANGELICA PEREZ RUEDA, LAURA MISHELE HIDALGO SEVILLA, LEONARDO ELIZONDO URBINA, LIDIA OSORIO PALMA, LILIA VERONICA AGUILAR SOSA, LILIANA MARTINEZ TORRES, LIZETH MAGALY HARO RODRIGUEZ, LUIS ANGEL FUENTES TABLEROS, LUIS CARLOS GONZALEZ FONSECA, LUIS ENRIQUE SOSA SOSA, LUIS NATERAS TREJO, MA ESTELA VAZQUEZ PEREZ, MARCO ANTONIO GALVAN CAMARILLO, MARCO ANTONIO HERNANDEZ GONZALEZ, MARCO VINICIO SANCHEZ ALVAREZ, MARGARITA LOPEZ CORDOVA

COPIADO





MARGOT MARTINEZ CAVAZOS	ROBERTO CERDA CRUZ
MARIA CONCEPCION GARCIA TORRES	ROBERTO MIRANDA ROJAS
MARIA DE LOURDES GERONIMO LOPEZ	RODOLFO HERRERA CORONADO
MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ MORQUECHO	ROSA ESMERALDA SANDOVAL ARREOLA
MARIA ELENA POZOS BECERRIL	ROSA SARA PACHECO HERNANDEZ
MARIA ELOISA DE LEON GARZA	RUBEN GOMAR GARCIA
MARIA GABRIELA QUINTANAR ROLDAN	SAMANTHA PAOLA MARTINEZ URIBE
MARIA GUADALUPE ESCOBEDO PAZ	SANDRA PATRICIA RAMOS VIAÑA
MARIA GUADALUPE NORIEGA ROSAS	SERGIO RUIZ GUZMAN
MARIA LUISA GONZALEZ RODRIGUEZ	SILVIA ANDREA BUSTAMANTE GARCIA
MARIA NOEMI BUSTAMANTE LIZCANO	SILVIA JAIME SERRANO
MARIA TAPIA RAMOS	SILVIA JANETH ROBLEDO GUTIERREZ
MARIANA MALVAEZ OSNAYA	SILVIA SILVA SALAZAR
MARIANA MONTES RUIZ	SONIA EDITH SAENZ RIVERA
MARTIN ARCIGA RODRIGUEZ	SONIA NAVA MORENO
MAURICIO JHONATAN BARRON OREA	SONIA PATRICIA RODRIGUEZ TORRES
MIGUEL ANGEL GUEVARA URIBE	SUSANA ALEJANDRA CAVAZOS SILVA
MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ SALAZAR	VERONICA ROSIO CARRASCO RODRIGUEZ
MIRIAM YANET PEREZ CORTES	VIRGINIA AGUILAR DEL MORAL
NADIA LORENA GUZMAN GARCIA	VIRIDIANA PAOLA GONZALEZ CUERVO
NELIDA BELLO GONZALEZ	WENDY DIANEY OLIVARES RAMIREZ
NORMA ANABEL SANCHEZ OJEDA	XOCHITL CRISTINA TELLES RUIZ
ORBELIN GERINO OSORIO	XOCHITL GABRIELA BUENO SOLORIO
OSCAR ARMANDO FLORES FALCON	YANIRET GEORGINA ORDUÑA SAAVEDRA
OSCAR GUADALUPE GARZA ROBLES	YENI EDITH HERNANDEZ MEDINA
OSCAR MANUEL MORENO MAGALLANES	YOLANDA BASSOCO MADRID
PEDRO FRANCO MARINA	YURI TREJO MENDEZ
PEDRO VELAZQUEZ MUÑOZ	YURILIDIA MARTINEZ DOMINGUEZ
PERLA JAZMIN MARTINEZ TORNEZ	ZARAI JANNETH HOLGUIN GARZA
RICARDO LOPEZ AROCHE	

**COTEJADO**

-----ACUERDO DÉCIMO CUARTO:- Se otorga en favor de los apoderados nombrados en el Acuerdo que antecede los siguientes poderes, mismos que podrán ser ejercidos tanto en la República Mexicana como en el extranjero. -----

-----a).- PODER GENERAL para la realización de Actos de Administración sobre los bienes y negocios de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en los términos del segundo párrafo del Artículo 2554-dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil Federal y su correlativo el 2448-dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil para el Estado de Nuevo León, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley. -----

-----b).- PODER GENERAL para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro título suscribir títulos de crédito, excluyendo la posibilidad de otorgar avales, en los términos del Artículo 9º-noveno, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

-----c).- PODER GENERAL para firmar la correspondencia y documentación que emane de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, así como certificar, en nombre de dicha Sociedad, lo relativo a la inexistencia de cuentas de cheques o cualquier circunstancia por la que rehúse el pago de dichos títulos de crédito. Igualmente se les faculta para que firmen en unión de peritos autorizados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los avalúos que formule la Sociedad, así mismo se les faculta para que certifiquen copias o impresiones obtenidas de los negativos originales de cámara mediante la cual se hubiere microfilmado libros, registros y documentos en general que obran o que en algún momento obraron en poder de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, relacionados con los actos del mismo; lo anterior en los términos del Artículo 100-cien de la Ley de Instituciones de Crédito. -----

-----d).- Los Apoderados deberán ejercer los poderes que se les confieren actuando conjuntamente cualesquiera dos de ellos o cualquiera 1-uno de ellos con cualquier 1-uno de los apoderados que se hayan nombrado con antelación o de los

A





LIC. JAVIER GARCIA URRUTIA

NOTARIO PUBLICO No. 72  
PADRE MIER No. 1077 PTE. C.P. 64000 MONTERREY, N.L.

NOTARIO PUBLICO No. 72  
TITULAR  
LIC. JAVIER GARCIA URRUTIA  
MONTERREY, NUEVO LEON  
PRIMER DISTRITO



que se nombren posteriormente, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confieren, ni otorgar mandatos de especie alguna.

ACUERDO DÉCIMO QUINTO: Se nombra con el carácter de Apoderados de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, a las siguientes personas:

- ABRAHAM CARO SANCHEZ
- ADAN MERCADO ZEPEDA
- ADRIANA RIVERA PEREZ
- ALEJANDRA TREVINO GARZA
- AMANDA GABRIELA MALDONADO FLORES
- ANA SUGHIRI PERALTA
- ANABEL GUADALUPE VAZQUEZ TORRALBA
- ANABELLA TIRADO BARRAZA
- ANTONIO OROZCO CAMACHO
- ARNOLDO IBARRA NAVARRO
- ARTURO GARCIA REBOLLAR **COTEJADO**
- BLANCA ESTELA OLEA GARCIA
- BRISA ADRIANA DIAZ RODRIGUEZ
- CARLOS SANTIAGO TORRES
- CECILIA ESTHER GONZALEZ ZARAGOZA
- CHRISTIAN ALBERTO GALICIA MARQUEZ
- CLAUDIA ESTHELA MORALES TREVINO
- CLAUDIA RODRIGUEZ GUTIERREZ
- CLAUDIO RAFAEL DIAZ CASTAÑEDA
- CRISTIAN MORALES ROJAS
- CYNTHIA LILIANA ZALDIVAR
- DIANA ITURBIDE SALAZAR
- EDUARDO BRAVO PARKMAN
- ELVIA HERNANDEZ GARCIA
- EMMANUEL PEREZ
- ENRIQUE ANTONIO DELGADO DEL RIO
- ENRIQUE ORDAZ ADAME
- ENRIQUE PEREZ GARCIA
- ENRIQUE PINTO ANDRADE
- ERIKA LUNA FENTANES
- ERIKA VAZQUEZ CHAIRES
- ERNESTO VIERA ZAVALA
- FABIOLA JOSSELIN TRUJILLO RAMOS
- FATIMA OLMEDO PIÑON
- FELIPE OCHOA ARIAS
- FRANCISCO JAVIER CHAVEZ MENDOZA
- FRANCISCO LOPEZ AGUILERA
- FRANCISCO RAMON FONSECA VASQUEZ DEL MERCADO
- GABRIELA MORALES ACEDO
- GERARDO FLORES VALDÉS
- GERARDO REGALADO RAMIREZ
- GILBERTO ALCANTAR PATRON
- GIOVANA JOSEFA TIZNADO GUTIERREZ
- GLORIA HERNANDEZ ALVAREZ
- GUILLERMO MAYA DELGADILLO
- HECTOR FRANCO PLATA
- IRENE PADILLA VELAZQUEZ
- ISRAEL ESTRADA ARGUELLES

NOTARIO PUBLICO No. 72  
TITULAR  
LIC. JAVIER GARCIA URRUTIA  
MONTERREY, NUEVO LEON  
PRIMER DISTRITO REGISTRAL



----- ISRAEL HERNANDEZ NAVA -----  
----- IVONNE GUEMEZ CELIS -----  
----- JESICA GONZALEZ MOHAR -----  
----- JESUS ANGEL DE LEON LOPEZ -----  
----- JESUS DAVID DOMINGO MARTINEZ -----  
----- JESUS RAMON PEREZ ABREGO -----  
----- JOAQUIN GARCIA CERRILLO -----  
----- JOEL CHAVEZ CASTAÑEDA -----  
----- JOEL REYES TREVIÑO -----  
----- JORGE ADRIAN GARCIA GALLARDO -----  
----- JORGE ALFONSO VERTIZ ESTRADA -----  
----- JORGE ALFONSO VILLEGAS VARGAS -----  
----- JORGE CARLOS ENRIQUE QUINTAL -----  
----- JOSE ALEJANDRO RAMIREZ JUNGO -----  
----- JOSE AVELINO MORENO ARAMBULA -----  
----- JOSE DANIEL CALDERON GIL -----  
----- JOSE EDUARDO PEREZ LIMONES -----  
----- JOSE LUIS RAMIREZ RANGEL -----  
----- JOSE MANUEL CASTILLEJOS PEÑA -----  
----- JOSE MANUEL CORONEL -----  
----- JOSE RAMON VERGARA ALLENDE -----  
----- JOSE ROGELIO ULLOA MACEDO -----  
----- JUAN CARLOS MONTAÑO RODRIGUEZ -----  
----- JUAN IGNACIO ROMERO JIMENEZ -----  
----- JUAN MANUEL DE LA CRUZ MEDINA -----  
----- JUAN RAMON MARTINEZ RIOS -----  
----- KARIME ELIZABETH RAMOS DOMINGUEZ -----  
----- KARLA GOMEZ ORTIZ -----  
----- LANDY YOLANDA DEL HEREDIA CONTRERAS -----  
----- LEONOR BECERRIL CULEBRO -----  
----- LETICIA GONZALEZ HERNANDEZ -----  
----- LETICIA VALLEJO ROMO -----  
----- LIDIA ELIZABETH GARCIA DE LA CRUZ -----  
----- LIDIA GUADALUPE DIAZ -----  
----- LORENA LEONOR LOZANO GALINDO -----  
----- LORENA MONTERNACH ORTIZ -----  
----- LUCIA CONTRERAS JIMENEZ -----  
----- LUIS ANTONIO SANTANA BALDERAS -----  
----- LUIS ENRIQUE SOSA SOSA -----  
----- LYDIA MARTINEZ LOPEZ -----  
----- MARIA GABRIELA RODRIGUEZ RODRIGUEZ -----  
----- MARCO ANTONIO MARIN ECHEVERRIA -----  
----- MARCOS LUCIANO CANCHE ANDUEZA -----  
----- MARIA DE LOURDE GUTIERREZ AGUILAR -----  
----- MARIA DE LOURDES GUARDADO RAMIREZ -----  
----- MARIA ESTHELA ROSAS SOLIS -----  
----- MARIA GABRIELA CAMARENA HERNANDEZ -----  
----- MARIA ISABEL CASTAÑEDA VARGAS -----  
----- MARIA LETICIA HERRERA LOPEZ -----  
----- MARIO ARMANDO CARRILLO ZAMORA -----  
----- MARISA ESPINOZA SANCHEZ -----  
----- MARLEN CRUZ HERNANDEZ -----



**COTEJADO**

Q





LIC. JAVIER GARCIA URRUTIA

NOTARIO PUBLICO No. 72  
PADRE MIER No. 1077 PTE. C.P. 64000 MONTERREY, N.L.

NOTARIO PUBLICO No. 72  
TITULAR  
LIC. JAVIER GARCIA URRUTIA  
MONTERREY, NUEVO LEON  
PRIMER DISTRITO



NOTARIO PUBLICO No. 72  
TITULAR  
LIC. JAVIER GARCIA URRUTIA  
MONTERREY, NUEVO LEON  
PRIMER DISTRITO

- MARTHA CELINA DIMAS ADAME ---
- MARTHA MOLINA TREVIÑO ---
- MARTHA PATRICIA CORTES FRANCO ---
- MARTHA PATRICIA MAYSSE REYES ---
- MARTIN CARLOS RIVERA HERNANDEZ ---
- MAURICIO JULIAN RIVAS ESTRADA ---
- MIGUEL ANGEL NUÑEZ TORRES ---
- MONICA JUANITA NUÑEZ OCAÑA ---
- NADIA QUEY ROGERS MEZA ---
- NORBERTO NAVA QUINTANILLA ---
- PATRICIA CASTILLO RAMIREZ ---
- PATRICIA EUGENIA FRAGOSO GALLO ---
- PATRICIA MARTINEZ CARBALLO ---
- PATRICIA PACHECO HERNANDEZ ---
- PATSY EUGENIA ESPINOSA TREVIÑO ---
- PEDRO FRANCO MARINA ---
- RAFAEL BENJAMIN GASTELUM CAZARES ---
- RAFAEL LUGO GALAN ---
- RICARDO GONZALO GARCIA CAMPA ---
- ROCIO SANCHEZ NAVA ---
- ROSA OLINDA CASTILLO ---
- ROSALIO JORGE DEL TORO MARTINEZ ---
- RUBEN CAZARES ECHEVERRIA ---
- SANDRA GARCIA CRUZ BLANCA ---
- SERGIO ARTURO ALCARAZ ---
- SERVANDO CASTILLO GRANILLO ---
- SILVIA JAIME SERRANO ---
- TEOFILO VELA PEDRAZA ---
- TERESA RAMIREZ GRANADOS ---
- VIOLETA CRISTAL PATIÑO MARTINEZ ---
- WENDY ROMANI CHAVEZ ---
- XOCHITL CELESTINO AVIÑA ---
- YANET SERRANO OLIVAR ---
- YESSICA MARLE TREVIÑO IBARRA ---

**COTEJADO**

--- ACUERDO DÉCIMO SEXTO: Se otorga en favor de los apoderados nombrados en el Acuerdo que antecede el siguiente poder, mismo que podrá ser ejercido tanto en la República Mexicana como en el extranjero. ---

--- a).- PODER ESPECIAL pero tan amplio y bastante como en derecho se requiera, para que en nombre y representación de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, celebren con toda clase de clientes de la sociedad mandante, operaciones de asesoría, promoción, compra y venta de valores al amparo de contratos de intermediación, mandato o comisión mercantil, de fideicomiso y cualquier otro que tenga por objeto la operación con valores, así como la celebración de operaciones relacionadas a contratos de depósito y de administración de valores que los referidos clientes tengan celebrados con casas de bolsa, especialistas bursátiles u otras entidades financieras y empresas autorizadas para operar con valores por cuenta de terceros, y en general, desempeñen las funciones de apoderado de la Sociedad mandante, para celebrar operaciones con el público. Los apoderados podrán ejercer el poder conferido de manera conjunta o separada a su discreción. ---

--- Los apoderados podrán realizar cuantos actos, agencias y diligencias sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto indicado anteriormente, pudiendo suscribir cuantos documentos públicos y privados sean requeridos para tal efecto. ---

--- Lo anterior, de conformidad con lo establecido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, para que puedan constituirse como apoderados para operar con acciones de sociedades de inversión y operar con títulos y valores a nombre de intermediarios del mercado de valores en cuentas discrecionales y no discrecionales, cuya autorización no se ha emitido mediante oficio, sino que se ha publicado en el sitio web, liga

1945

1946

1947

1948

1949

1950

1951

1952

1953

1954

1955

1956

1957

1958

1959

1960

1961

1962

1963

1964

1965

1966

1967

1968

1969

1970

1971

1972

1973

1974

1975

1976

1977

1978

1979

1980

1981

1982

1983

1984

1985

1986

1987

1988

1989

1990

1991

1992

1993

1994

1995

1996

1997

1998

1999

2000

2001

2002

2003

2004

2005

2006

2007

2008

2009

2010

2011

2012

2013

2014

2015

2016

2017

2018

2019

2020

2021

2022

2023

2024

2025

[www.cnbv.gob.mx/noticia.asp?noticia\\_liqa=no&com\\_id=0&sec\\_id355&it\\_id=554](http://www.cnbv.gob.mx/noticia.asp?noticia_liqa=no&com_id=0&sec_id355&it_id=554) acorde con lo dispuesto en los artículos relativos de las Disposiciones Generales Aplicables a los Operadores de Bolsa y Apoderados de Intermediarios del Mercado de Valores y Asesores de Inversión para la Celebración de Operaciones con el Público.

Los apoderados podrán ejercer el poder conferido de manera conjunta o separada a su discreción. El poder que se les confiere quedará sin efectos al momento que el apoderado deje de prestar sus servicios para Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.

**ACUERDO DÉCIMO SÉPTIMO** :- Se nombra con el carácter de Apoderados de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, a las siguientes personas:

ALFREDO LLANO MIRANDA

BLANCA LILIA RODRIGUEZ ALVAREZ

GISELLE BELTRAN ROJAS

HUMBERTO GALLO STETA

JOSE ABRAHAM VALLES LAORDEN

MARIA GABRIELA QUINTANAR ROLDAN

MARIA LETICIA AGUAYO RODRIGUEZ

NORBERTO BAHENA JUAREZ

**ACUERDO DÉCIMO OCTAVO**:- Se otorga en favor de los apoderados nombrados en el Acuerdo que antecede el siguiente poder, mismo que podrá ser ejercido tanto en la República Mexicana como en el extranjero.

a).- **PODER ESPECIAL** pero tan amplio y bastante como en derecho se requiera, para que en nombre y representación de **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE**, operen cuentas discrecionales y no discrecionales con base en lo dispuesto en la ley del mercado de valores de asesoría y compra y venta, y venta de acciones de Sociedades de Inversión y custodia y administración de estos valores de acuerdo a ley de mercado y valores y de Sociedades de inversión. Así mismo se les faculta para realizar todo tipo de actos y documentos públicos para tales efectos.

Los apoderados podrán ejercer el poder conferido de manera conjunta o separada a su discreción. El poder que se les confiere quedará sin efectos al momento que los apoderados dejen de prestar sus servicios para Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.

**ACUERDO DÉCIMO NOVENO**:- Se autoriza a los siguientes funcionarios de la Dirección General de Tecnología y Operaciones para firmar las confirmaciones de productos derivados concertados por la Dirección de Tesorería y de Mercado de Dinero:

JAVIER ALEJANDRO OBREGÓN ZARUR

KATIA MARISOL MORALES MARTINEZ

MERCEDES ESPINOSA RAMIREZ

**ACUERDO VIGÉSIMO** :- Se nombra con el carácter de Apoderado de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, a la siguiente persona:

JAIME NAVARRO

**ACUERDO VIGÉSIMO PRIMERO**:- Se otorga en favor del apoderado nombrado en el Acuerdo que antecede el siguiente poder, mismo que podrá ser ejercido tanto en la República Mexicana como en el extranjero.

a).- **PODER ESPECIAL** pero tan amplio y bastante como en derecho se requiera, para que en nombre y representación de **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE**, opere cuentas discrecionales y no discrecionales con base en lo dispuesto en la ley de mercado de valores de asesoría y compra y venta, y venta de acciones de Sociedades de Inversión y custodia y administración de estos valores de acuerdo a ley de mercado y valores y de Sociedades de inversión. Así mismo se les faculta para realizar todo tipo de actos y documentos públicos para tales efectos.

Adicionalmente, queda autorizado para la celebración y concertación de Operaciones Derivadas.

El apoderado podrá ejercer el poder conferido de manera conjunta o separada a su discreción. El poder que se le confiere quedará sin efectos al momento que el apoderado deje de prestar sus servicios para Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte

**ACUERDO TRIGÉSIMO SEGUNDO**:- Se revocan las facultades conferidas en favor de las personas que se mencionan a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.

ALBERTO GONZALEZ GUTIERREZ





NOTARIO PUBLICO No. 72  
**TITULAR**  
 LIC. JAVIER GARCIA URRUTIA  
 MONTERREY, NUEVO LEON  
 PRIMER DISTRITO

**LIC. JAVIER GARCIA URRUTIA**  
 NOTARIO PUBLICO No. 72  
 PADRE MIER No. 1077 PTE. C.P. 64000 MONTERREY, N.L.



NOTARIO PUBLICO No. 72  
**TITULAR**  
 LIC. JAVIER GARCIA URRUTIA  
 MONTERREY, N.L.

- ANDRES GUERRA GOMEZ -----
- ANTONIO GUERRA GOMEZ -----
- ENRIQUE GARZA SALINAS -----
- GABRIELA SUSANA AGUIRRE MORA -----
- HERIBERTO HERNANDEZ QUIROGA -----
- JORGE LUIS MARTINEZ ELIZONDO -----
- LUIS GERARDO MARTINEZ GONZALEZ -----
- MARTIN GERARDO REVELES LEAL -----
- NAPOLEÓN GARCIA CANTU -----

Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 13,734, de fecha 15 de Febrero del 2002, otorgada por el Licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, Notario Público, Titular de la Notaría Pública Número 218, con ejercicio México, D.F. inscrito en la Dirección Comercial del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, D.F. bajo el folio mercantil No. 64441 de fecha 26 de febrero del 2002.

----- ACUERDO TRIGÉSIMO TERCERO:----- Se revoca el nombramiento de Delegado Fiduciario, así como las facultades conferidas en favor de las personas que se mencionan a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.

- ADRIÁN G. GARCÍA CHAPA -----
- DEODORO PABLO ALBERTO DE LA GARZA DAVILA -----
- HECTOR AGUSTIN VELAZQUEZ Y GARCIA -----
- JORGE MANUEL SÁNCHEZ GUERRERO -----
- JOSÉ CRUZ JASSO VEGA -----
- LUIS GERARDO MARTINEZ GONZALEZ -----
- RODOLFO JIMÉNEZ AGUILAR -----
- VICTOR PUERTO PERÓN -----

**COTEJADO**

Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 13,734, de fecha 15 de Febrero del 2002, otorgada por el Licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, Notario Público, Titular de la Notaría Pública Número 218, con ejercicio México, D.F. inscrito en la Dirección Comercial del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, D.F. bajo el folio mercantil No. 64441 de fecha 26 de febrero del 2002.

----- ACUERDO TRIGÉSIMO CUARTO:----- Se revocan las facultades conferidas en favor de las personas que se mencionan a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.

- GERARDO LOPEZ PEDROZA -----
- JOSÉ URIEL PEDROZA CISNEROS -----
- JULIETA CRUZ ARIAS VÉRGARA -----
- ROSA MARIA GARZA CANTU -----

Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 34,491, de fecha 30 de julio del 2002, otorgada por el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Avila, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el número 7443, Volumen 3, Libro Primero, del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 01 de Agosto del 2002.

----- ACUERDO TRIGÉSIMO QUINTO:----- Se revocan las facultades conferidas en favor de la persona que se menciona a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.

- AMPARO VALDEZ CEPEDA -----

Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 34,493, de fecha 30 de julio del 2002, otorgada por el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Avila, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el número 7,454, Volumen 3, Libro No. 1, del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 1 de Agosto del 2002.

----- ACUERDO TRIGÉSIMO SEXTO:----- Se revoca el nombramiento de Delegado Fiduciario, así como las facultades conferidas en favor de las personas que se mencionan a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de



Inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.



- GUADALUPE AVILA GUZMAN -----
- GUILLERMO HERNANDEZ VAZQUEZ ALDANA -----
- JORGE MANUEL SANCHEZ GUERRERO -----

----- Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 34,497, de fecha 30 de julio del 2002, otorgada por el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Avila, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el número 7444, Volumen 3, Libro Primero, del Registro Público de Comercio Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 1 de agosto del 2002.

----- ACUERDO TRIGÉSIMO SÉPTIMO:- Se revocan las facultades conferidas en favor de las personas que se mencionan a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.

- BEATRIZ VARGAS IRRA -----
- HORACIO URZUA DE ALBA -----
- JORGE RAMON ALCOCER MATEOS -----

**COTEJADO**

----- Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 34,513, de fecha 8 de Agosto del 2002, otorgada por el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Avila, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el número 7827, Volumen 3, Libro No. 1, del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 13 de Agosto del 2002.

----- ACUERDO TRIGÉSIMO OCTAVO:- Se revocan las facultades conferidas en favor de la persona que se menciona a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.

- FERMÍN DE LA FUENTE DE LA FUENTE -----

----- Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 34,537, de fecha 13 de agosto del 2002, otorgada por el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Avila, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el número 7897, Volumen 3, Libro No. 1, del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 01 de Agosto del 2002.

----- ACUERDO TRIGÉSIMO NOVENO:- Se revocan las facultades conferidas en favor de las personas que se mencionan a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.

- ARACELI CARTER MARTINEZ -----
- JAIME GALVAN MAGAÑA -----
- MARIA ISABEL NEVAREZ LAZARO -----

----- Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 34,775, de fecha 9 de Octubre del 2002, otorgada por el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Avila, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el número 9,984, Volumen 3, Libro No. 1, del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 14 de octubre del 2002.

----- ACUERDO CUADRAGÉSIMO:- Se revocan las facultades conferidas en favor de la persona que se menciona a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.

- ENRIQUE IBARRA REVILLA -----

----- Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 34,777, de fecha 9 de octubre del 2002, otorgada por el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Avila, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el número 10010, Volumen 3, Libro No. 1, del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 14 de octubre del 2002.

----- ACUERDO CUADRAGÉSIMO PRIMERO:- Se revoca el nombramiento de Delegado Fiduciario, así como las facultades conferidas en favor de las personas que se mencionan a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha





NOTARIO PUBLICO No. 72  
 TITULAR  
 LIC. JAVIER GARCIA URRUTIA  
 MONTERREY, NUEVO LEON  
 PRIMER DISTRITO

LIC. JAVIER GARCIA URRUTIA  
 NOTARIO PUBLICO No. 72  
 PADRE MIER- No. 1077 PTE. C.P: 64000 MONTERREY, N.L.



NOTARIA PUBLICA No. 72  
 TITULAR  
 LIC. JAVIER GARCIA URRUTIA  
 PRIMER DISTRITO MONTERREY, N.L.



de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.

- GUADALUPE AVILA GUZMAN -----
- GUILLERMO HERNANDEZ VAZQUEZ ALBA -----
- JORGE MANUEL SANCHEZ GUERRERO -----
- JORGE RODRIGUEZ COVARRUBIAS -----
- LUIS GERARDO MARTINEZ GONZALEZ -----
- MARIO RAMÓN VÁZQUEZ VÁZQUEZ -----
- RODOLFO JIMÉNEZ AGUILAR -----

----- Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 34,780, de fecha 9 de octubre del 2002, otorgada por el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Avila, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el número 10012, Volumen 3, Libro No. 1, del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 14 de octubre del 2002.

----- ACUERDO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO:- Se revocan las facultades conferidas en favor de las personas que se mencionan a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.

- ARTURO CRUZ ZAVALA -----
- JOSE LUIS CABRERA CERVANTES -----

----- Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 35,073, de fecha 16 de Diciembre del 2002, otorgada por el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Avila, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el número 12,736, Volumen 3, Libro Primero, del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 20 de Diciembre del 2002.

----- ACUERDO CUADRAGÉSIMO TERCERO:- Se revocan las facultades conferidas en favor de las personas que se mencionan a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.

- ALBERTO GONZALEZ GUTIERREZ -----
- ANDRES GUERRA GOMEZ -----
- ANTONIO GUERRA GOMEZ -----
- ENRIQUE GARZA SALINAS -----
- GABRIELA SUSANA AGUIRRE MORA -----
- HERIBERTO HERNANDEZ QUIROGA -----
- JORGE LUIS MARTINEZ ELIZONDO -----
- MARTIN GERARDO REVELES LEAL -----

----- Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 35,075, de fecha 16 de Diciembre del 2002, otorgada por el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Avila, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el número 12,631, Volumen 3, Libro Primero, del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 19 de Diciembre del 2002.

----- ACUERDO CUADRAGÉSIMO CUARTO:- Se revocan las facultades conferidas en favor de la persona que se menciona a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.

- MIGUEL ANGEL SANTIAGO GARCIA-PADILLA FERNANDEZ -----

----- Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 35,077, de fecha 16 de diciembre del 2002, otorgada por el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Avila, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el número 12664, Volumen 3, Libro Primero, del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 19 de diciembre del 2002.

----- ACUERDO CUADRAGÉSIMO QUINTO:- Se revocan las facultades conferidas en favor de la persona que se menciona a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.



----- JUAN CARLOS JAIMES ARTEAGA -----

----- Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 35,577 de fecha 2 de abril del 2003, otorgada por el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Avila, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el número 3392, Volumen 4, Libro Primero, del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 8 de abril del 2003.



----- ACUERDO CUADRAGÉSIMO SEXTO:- Se revoca el nombramiento de Delegado Fiduciario, así como las facultades conferidas en favor de la persona que se mencionan a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.

----- HECTOR AGUSTIN VELAZQUEZ Y GARCÍA -----

----- Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 35,578 de fecha 2 de abril del 2003, otorgada por el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Avila, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el número 3392, Volumen 4, Libro Primero, del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 8 de abril del 2003.

----- ACUERDO CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO:- Se revocan las facultades conferidas en favor de las personas que se mencionan a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.

----- ENRIQUE IBARRA REVILLA -----

----- JOSE DAVID AGUILAR ROMERO -----

----- LEOPOLDO REYES MENDOZA -----

----- MIGUEL ANTONIO LOPEZ SERRANO -----

----- MIGUEL ANGEL SANTIAGO GARCIA PADILLA FERNANDEZ -----

**COTEJADO**

----- Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 35,596, de fecha 7 de abril del 2003, otorgada por el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Avila, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el número 3440, Volumen 4, Libro Primero, del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 9 de abril del 2003.

----- ACUERDO CUADRAGÉSIMO OCTAVO:- Se revocan las facultades conferidas en favor de la persona que se menciona a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.

----- MIGUEL ANGEL SANTIAGO GARCIA PADILLA FERNANDEZ -----

----- Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 35,710 de fecha 30 de abril del 2003, otorgada por el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Avila, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el número 4092, Volumen 4, Libro Primero, del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 8 de mayo del 2003.

----- ACUERDO CUADRAGÉSIMO NOVENO:- Se revocan las facultades conferidas en favor de las personas que se mencionan a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.

----- ALBERTO GONZALEZ GUTIERREZ -----

----- ANDRES GUERRA GOMEZ -----

----- ANTONIO GUERRA GOMEZ -----

----- ENRIQUE GARZA SALINAS -----

----- GABRIELA SUSANA AGUIRRE MORA -----

----- HERIBERTO HERNANDEZ QUIROGA -----

----- JORGE LUIS MARTINEZ ELIZONDO -----

----- MARTIN GERARDO REVELES LEAL -----

----- Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 36,126, de fecha 11 de Julio del 2003, otorgada por el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Avila, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo

LECTURE 10

The lecture begins with a discussion of the Cartesian method of doubt. Descartes' goal is to find a foundation for knowledge that is as certain as the truth of his own existence. He starts by doubting everything that can be doubted: the external world, other minds, and even his own senses. The only thing that remains is the "I" that is doubting. This leads to the famous statement: "I think, therefore I am." This is the first principle of his philosophy.

Next, the lecture discusses the concept of the "clear and distinct" idea. For Descartes, an idea is clear and distinct if it is perceived as true and cannot be doubted. He argues that such ideas are guaranteed by God's goodness and veracity. This leads to the second principle of his philosophy: "I am a substance whose essence consists in thinking." This is the mind-body dualism that is central to his philosophy.

The lecture then moves on to discuss the concept of the "innate idea." Descartes argues that certain ideas, such as the idea of God, are innate in the mind. He argues that these ideas are not derived from the senses but are instead implanted in the mind by God. This leads to the third principle of his philosophy: "God exists." This is the foundation of his metaphysics.

The lecture concludes with a discussion of the concept of the "will." Descartes argues that the will is a faculty of the mind that is free to choose between different options. He argues that the will is not determined by the intellect but is instead a free faculty. This leads to the fourth principle of his philosophy: "The will is free." This is the foundation of his ethics.

LIC. JAVIER GARCIA URRUTIA

NOTARIO PUBLICO No. 72

PADRE MIER No. 1077 PTE. C.P. 64000 MONTERREY, N.L.

NOTARIO PUBLICO No. 72  
TITULAR  
LIC. JAVIER GARCIA URRUTIA  
MONTERREY, NUEVO LEON  
PRIMER DISTRITO



primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el número 6726, Volumen 4, Libro Primero, del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 5 de julio del 2003.

ACUERDO QUINCUAGÉSIMO:- Se revocan las facultades conferidas en favor de la persona que se menciona a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.

JUANA INES LAGUNES CAMACHO

Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 36,428, de fecha 28 de Agosto del 2003, otorgada por el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Avila, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el número 8665, Volumen 4, Libro Primero, del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 4 de Septiembre del 2003.

ACUERDO QUINCUAGÉSIMO PRIMERO:- Se revocan las facultades conferidas en favor de la persona que se menciona a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.

FRANCISCO JOSE LLANO LAGUNAS

Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 37,384, de fecha 11 de Diciembre del 2003, otorgada por el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Avila, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el número 12,722 Volumen 4, Libro No. 1, del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 18 de Diciembre del 2003.

ACUERDO QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO:- Se revoca el nombramiento de Delegado Fiduciario, así como las facultades conferidas en favor de las personas que se mencionan a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.

HECTOR AGUSTIN VELAZQUEZ Y GARCÍA

VICTOR JOSE PUERTO PEON

Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 37,652 fecha 12 de febrero del 2004, otorgada por el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Avila, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el folio mercantil No. 81438\*1 de fecha 23 de Febrero del 2004.

ACUERDO QUINCUAGÉSIMO TERCERO:- Se revocan las facultades conferidas en favor de la persona que se menciona a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.

JOSE ISMAEL MENDOZA JIMENEZ

Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 37,709, de fecha 2 de Marzo del 2004, otorgada por el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Avila, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el folio mercantil No. 81438\*1 de fecha 8 de Marzo del 2004.

ACUERDO QUINCUAGÉSIMO CUARTO:- Se revoca el nombramiento de Delegado Fiduciario, así como las facultades conferidas en favor de la persona que se menciona a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.

ROSARIO ESTHER RAMOS QUEVEDO

Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 37,711, de fecha 2 de Marzo del 2004, otorgada por el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Avila, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el folio mercantil No. 81438\*1 de fecha 8 de Marzo del 2004.

ACUERDO QUINCUAGÉSIMO QUINTO:- Se revocan las facultades conferidas en favor de la persona que se menciona a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.

LUIS ALONSO MARTINEZ GOMEZ





----- Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 38,383, de fecha 4 de junio del 2004, otorgada por el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Avila, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 81438\*1 del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 23 de junio del 2004.

-----ACUERDO QUINCUAGÉSIMO SEXTO:- Se revocan las facultades conferidas en favor de la persona que se menciona a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.

----- TANIA ROXANA RONQUILLO MINGURA -----

----- Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 39,090, de fecha 27 de agosto del 2004, otorgada por el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Avila, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 81438\*1 del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 13 de septiembre del 2004.

-----ACUERDO QUINCUAGÉSIMO SÉPTIMO:- Se revoca el nombramiento de Delegado Fiduciario, así como las facultades conferidas en favor de la persona que se mencionan a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.

----- JUAN BERNARDO CRUZ CAÑEZ -----

**COTEJADO**

----- Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 39,090, de fecha 27 de agosto del 2004, otorgada por el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Avila, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 81438\*1 del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 13 de septiembre del 2004.

-----ACUERDO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO:- Se revocan las facultades conferidas en favor de las personas que se mencionan a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.

----- ALFONSO LUIS DEL PUERTO LOPEZ -----

----- JOSE RIGOBERTO ZUÑIGA MONTAÑO -----

----- Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 39,091, de fecha 27 de agosto del 2004, otorgada por el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Avila, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 81438\*1 del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 14 de septiembre del 2004.

-----ACUERDO QUINCUAGÉSIMO NOVENO:- Se revocan las facultades conferidas en favor de las personas que se mencionan a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.

----- DANIEL ALBERTO VELAZQUEZ PRUDENTE -----

----- ELIZABETH AZUCENA ROCHA GODINEZ -----

----- MARIO ALBERTO DOMINGUEZ GUERRA -----

----- Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 40,315, de fecha 25 de noviembre del 2004, otorgada por el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Avila, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 81438\*1 del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 16 de diciembre del 2004.

-----ACUERDO SEXAGÉSIMO:- Se revocan las facultades conferidas en favor de las personas que se mencionan a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.

----- JULIO OLIVO VALERO -----

----- GERARDO NAVA MARQUEZ -----

----- Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 41,363, de fecha 2 de marzo del 2005, otorgada por el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Avila, Titular de la



LIC. JAVIER GARCIA URRUTIA

NOTARIO PUBLICO No. 72  
PADRE MIER No. 1077 PTE. C.P. 64000 MONTERREY, N.L.

NOTARIO PUBLICO No. 72  
TITULAR  
LIC. JAVIER GARCIA URRUTIA  
MONTERREY, NUEVO LEON  
PRIMER DISTRITO



Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 81438\*1 del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 9 de marzo del 2005.

ACUERDO SEXAGÉSIMO PRIMERO:- Se revoca el nombramiento de Delegado Fiduciario, así como las facultades conferidas en favor de la persona que se menciona a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.

CARLOS MOHENO BARRERA

Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 41,362, de fecha 2 de marzo del 2005, otorgada por el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Avila, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 81438\*1 del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 9 de marzo del 2005.

ACUERDO SEXAGÉSIMO SEGUNDO:- Se revocan las facultades conferidas en favor de las personas que se mencionan a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.

- ARTURO ELISEO SANCHEZ CANTO
- CARLOS NORZAGARAY VALDEZ
- ELIZABETH ESPINOSA DE LOS MONT GARCIA
- GERSON DANIEL BONILLA MARQUEZ
- GESSELY GUADALUPE PAT PACHECO
- HORACIO ROSAS SANDOVAL
- LUIS ARMANDO NAJERA LOZANO
- LUZ GABRIELA MARTINEZ GARCIA
- MADAHÍ HERNANDEZ SALAZAR
- MAGDALENA GARCIA SANDOVAL
- MIRNA SOLEDAD RUIZ SOBRINO
- PATRICIA LORENA MUÑOZ GUTIERREZ
- PERLA EDITH TERRAZAS MUÑOZ
- SANDRA PATRICIA GARZA RUVALCABA
- SILVIA VIDALES LOPEZ

Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 42,117, de fecha 2 de junio del 2005, otorgada por el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Avila, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 81438\*1 del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 7 de junio del 2005.

ACUERDO SEXAGÉSIMO TERCERO:- Se revocan las facultades conferidas en favor de la persona que se menciona a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.

FRANCISCO MENDIETA VELAZQUEZ

Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 42,120 de fecha 2 de junio del 2005, otorgada por el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Avila, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, los cuales por tratarse de poderes especiales no fueron inscritos en el Registro Público de Comercio.

ACUERDO SEXAGÉSIMO CUARTO:- Se revoca el nombramiento de Delegado Fiduciario, así como las facultades conferidas en favor de las personas que se mencionan a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.

JUAN BERNARDO CRUZ CAÑEZ

HUMBERTO ENRIQUE VELEZ GONZALEZ

Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 42,125 de fecha 6 de junio del 2005, otorgada por el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Avila, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer



testimonio quedó debidamente inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 81438\*1 del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 7 de junio del 2005.

-----ACUERDO SEXAGÉSIMO QUINTO:----- Se revocan las facultades conferidas en favor de las personas que se mencionan a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.

----- GERSON DANIEL BONILLA MARQUEZ -----

----- JUAN ALFONSO VALDÉZ QUEZADA -----

----- MAGDA ALICIA RICO BACASEGUA -----

----- ROMAN ZAMAR DIAZ RIVERA -----

----- ROSA MARIA GARZA CANTU -----

----- Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 43,297 de fecha 20 de septiembre del 2005 otorgada por el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Avila, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 81438\*1 del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 4 de octubre del 2005.

-----ACUERDO SEXAGÉSIMO SEXTO:----- Se revocan las facultades conferidas en favor de la persona que se menciona a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.

----- JORGE ALBERTO FLORES ALARCÓN -----

----- Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 44,018 de fecha 23 de noviembre del 2005 otorgada por el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Avila, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 81438\*1 del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 5 de diciembre del 2005.

-----ACUERDO SEXAGÉSIMO SÉPTIMO:----- Se revocan las facultades conferidas en favor de las personas que se mencionan a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.

----- JAIME GALVAN MAGAÑA -----

----- JUAN CARLOS GONZALEZ GAXIOLA -----

----- NIDIA CARRION MORENO -----

----- RICARDO LUNA CASTRO -----

----- Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 45,337 de fecha 23 de febrero del 2006, otorgada por el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Avila, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 81438\*1 del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 13 de marzo del 2006.

-----ACUERDO SEXAGÉSIMO OCTAVO:----- Se revocan las facultades conferidas en favor de las personas que se mencionan a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.

----- ADRIAN PUENTE MONTEMAYOR -----

----- EDUARDO IVAN ANDRADE RAMIREZ -----

----- GILBERTO GARCÍA DELGADO -----

----- INOCENCIO SOTO SILVA -----

----- JULIO CESAR MONTOYA MORALES -----

----- OSCAR ARTURO HIERRO ZUGARRAMURDI -----

----- PABLO ESCOBAR REYES -----

----- Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 47,049 de fecha 26 de mayo del 2006, otorgada por el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Avila, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 81438\*1 del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 14 de junio del 2006.





LIC. JAVIER GARCIA URRUTIA

NOTARIO PUBLICO No. 72

PADRE MIER No. 1077 PTE. C.P. 64000 MONTERREY, N.L.

NOTARIO PUBLICO No. 72  
TITULAR  
LIC. JAVIER GARCIA URRUTIA  
MONTERREY, NUEVO LEON  
PRIMER DISTRITO



ACUERDO SEXAGÉSIMO NOVENO:- Se revocan las facultades conferidas en favor de las personas que se mencionan a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.

- ARTURO ELISEO SANCHEZ CANTO
- CARLOS FITZ MIRANDA
- CARLOS NORZAGARAY VALDEZ
- EDUARDO BELLO GOMEZ
- FRANCISCO ENRIQUEZ SANTELIZ
- JORGE ALBERTO FLORES ALARCÓN
- JOSE ISMAEL MENDOZA JIMENEZ
- LUIS ALONSO MARTINEZ GOMEZ
- LUZ GABRIELA MARTINEZ GARCIA
- LUZ MARIA MARTINEZ VALDES
- PERLA EDITH TERRAZAS MUÑOZ
- RICARDO LUNA CASTRO

**COTEJADO**

Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 48,536 de fecha 11 de agosto del 2006, otorgada por el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Avila, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 81438\*1 del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 14 de septiembre del 2006.

ACUERDO SEPTUAGÉSIMO:- Se revocan las facultades conferidas en favor de la persona que se menciona a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.

- VICTOR HUGO SALAS TORRES
- Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 48,537 de fecha 11 de agosto del 2006, otorgada por el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Avila, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 81438\*1 del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 11 de septiembre del 2006.

ACUERDO SEPTUAGÉSIMO PRIMERO:- Se revocan las facultades conferidas en favor de las personas que se mencionan a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.

- ARTURO ELISEO SANCHEZ CANTO
- CARLOS NORZAGARAY VALDEZ
- JORGE ALBERTO FLORES ALARCÓN
- JOSE ISMAEL MENDOZA JIMENEZ
- LUIS ALONSO MARTINEZ GOMEZ
- LUZ GABRIELA MARTINEZ GARCIA
- PERLA EDITH TERRAZAS MUÑOZ
- RICARDO LUNA CASTRO

Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 49,148 de fecha 26 de septiembre del 2006, otorgada por el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Avila, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 81438\*1 del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 9 de octubre del 2006.

ACUERDO SEPTUAGÉSIMO SEGUNDO:- Se revocan las facultades conferidas en favor de las personas que se mencionan a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.

- LILIANA PALOMARES VALDEZ
- MARIELA PARTIDA SANDOVAL
- MIRIAM CORONA LEDESMA



Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 50,605 de fecha 24 de noviembre del 2006 otorgada por el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Avila, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 81438\*1 del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 11 de diciembre del 2006.



**ACUERDO SEPTUAGÉSIMO TERCERO:** Se revocan las facultades conferidas en favor de las personas que se mencionan a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.

- DANIEL ALBERTO VELAZQUEZ PRUDENTE
- DANIEL MARTINEZ VILLARREAL
- IMELDA IVONE GARCIA CARRILLO
- JOSE URIEL PEDROZA CISNEROS
- MARICELA AQUINO SANCHEZ
- MARTHA MARIA ARELLANO GARZA
- MIRIAM CORONA LEDESMA
- YOSAAF MICHELY LEON RICO COSS

Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 60,606 de fecha 24 de noviembre del 2006 otorgada por el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Avila, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 81438\*1 del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 12 de enero del 2007.

**ACUERDO SEPTUAGÉSIMO CUARTO:** Se revocan las facultades conferidas en favor de las personas que se mencionan a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.

- ANTONIO CRUZ OROZCO
- DANIEL MARTINEZ VILLARREAL
- GERARDO PEREZ RAMIREZ
- JUANA GARCIA MORENO
- MARIA TERESA MARIN HERRERA
- MARTHA MARIA ARELLANO GARZA

Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 53,287 de fecha 06 de marzo del 2007, otorgada por el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Avila, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 81438\*1 del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 04 de abril del 2007.

**ACUERDO SEPTUAGÉSIMO QUINTO:** Se revocan las facultades conferidas en favor de las personas que se mencionan a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.

- CARLOS ALBERTO RAMOS FRAYJO MARTINEZ
- DANIEL MARTINEZ VILLARREAL
- EDUARDO CERVANTES OCAMPO
- EDWIN TERRAZAS CANCINO
- ENRIQUE IBARRA REVILLA
- LUIS FRANCISCO AGUILAR SOLORZANO
- MARIANA CANTU MUZZA
- MARTHA MARIA ARELLANO GARZA
- URIEL LOPEZ QUIROZ

Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 55,830 de fecha 25 de mayo del 2007, otorgada por el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Avila, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 81438\*1 del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 04 de junio del 2007.

SECRET

[The following text is extremely faint and illegible due to the quality of the scan. It appears to be a multi-paragraph document.]



LIC. JAVIER GARCIA URRUTIA

NOTARIO PUBLICO No. 72

PADRE MIER No. 1077 PTE. C.P. 64000 MONTERREY, N.L.

NOTARIO PUBLICO No. 72  
TITULAR  
LIC. JAVIER GARCIA URRUTIA  
MONTERREY, NUEVO LEON  
PRIMER DISTRITO



NOTARIA PUBLICA No. 72  
TITULAR  
LIC. JAVIER GARCIA URRUTIA  
MONTERREY, NUEVO LEON  
PRIMER DISTRITO REGISTRAL

ACUERDO SEPTUAGÉSIMO SEXTO:- Se revocan las facultades conferidas en favor de las personas que se mencionan a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.

ENRIQUE IBARRA REVILLA  
SALVADOR PEREZ GONZALEZ

Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 55,832 de fecha 25 de mayo del 2007, otorgada por el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Avila, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 81438\*1 del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 04 de junio del 2007.

ACUERDO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO:- Se revocan las facultades conferidas en favor de las personas que se mencionan a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.

ARCELIA BERENICE CRUZ MARTINEZ  
BRAULIO ANTONIO CAZARES FERNANDEZ  
ELIZABETH UGALDE ARMENTA  
FERMIN DE LA FUENTE DE LA FUENTE  
GIOVANNI ALEJANDRO BAUTISTA ARREOLA  
JULIETA CRUZ ARIAS VERGARA  
NORMA ANGELICA BURQUETTE MORALES

COTEJADO

Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 60,697 de fecha 20 de noviembre del 2007, otorgada por el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Avila, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 81438\*1 del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 18 de diciembre del 2007.

ACUERDO SEPTUAGÉSIMO OCTAVO:- Se revocan las facultades conferidas en favor de las personas que se mencionan a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.

CARLOS ALONSO LOZOYA GAXIOLA  
CELINA YANET LOPEZ PARRA  
EDGAR LUIS WOLF BITAR  
FERNANDO LUNA VERA  
IVAN ARAGON VEGA  
MOISES VALVERDE RUIZ  
PEDRO JAVIER GAMEZ SIFUENTES

Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 64,295 de fecha 21 de febrero del 2008, otorgada por el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Avila, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 81438\*1 del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 10 de marzo del 2008.

ACUERDO SEPTUAGÉSIMO NOVENO:- Se revocan las facultades conferidas en favor de las personas que se mencionan a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.

ANTONIO CRUZ OROZCO  
CELINA YANET LOPEZ PARRA  
ERIKA LETICIA HERRERA REVILLA  
GESSELY GUADALUPE PAT PACHECO  
LEOPOLDO REYES MENDOZA

Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 66,069 de fecha 21 de mayo del 2008, otorgada por el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Avila, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo



primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 81438\*1 del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 03 de junio del 2008.

-----ACUERDO OCTOGÉSIMO:- Se revocan las facultades conferidas en favor de la persona que se menciona a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.

----- EDGAR LUIS WOLF BITAR -----

----- Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 280 de fecha 28 de agosto del 2008, otorgada por el Licenciado Edmundo Rodríguez Davalos Notario Titular de la Notaría Pública Número 58, con ejercicio en Monterrey Nuevo León, los cuales por tratarse de poderes especiales no fueron inscritos en el Registro Público de Comercio.

-----ACUERDO OCTOGÉSIMO PRIMERO:- Se revocan las facultades conferidas en favor de las personas que se mencionan a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.

----- ANA LUISA VAZQUEZ GARCIA -----

----- BEATRIZ VARGAS IRRA -----

----- CINDY DINORAH FLORES VILLA -----

----- DANIEL SALGADO MONROY -----

----- EDGAR LUIS WOLF BITAR -----

----- EDUARDO CERVANTES OCAMPO -----

----- GEORGINA CORTAZAR INGLE -----

----- ILDEFONSO PALOMARES RAZO -----

----- JOSE FRANCISCO MEDINA LUCIO -----

----- JUAN FRANCISCO RAMIREZ ESPINOSA -----

----- JULIO ANGEL GARCIA GOMEZ -----

----- MARIA ISABEL NEVAREZ LAZARO -----

----- MAURICIO SUAREZ CARMONA -----

----- MIRNA EUGENIA CERDA LOPEZ -----

----- LUIS ARMANDO NAJERA LOZANO -----

----- PAOLA CERVERA BAUER -----

----- SAMUEL ISAAC ALVARADO VILAFRANCA -----

----- Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 319 de fecha 3 de septiembre del 2008, otorgada por el Licenciado Edmundo Rodríguez Davalos Notario Titular de la Notaría Pública Número 58, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 81438\*1 del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 24 de septiembre del 2008.

-----ACUERDO OCTOGÉSIMO SEGUNDO:- Se revocan las facultades conferidas en favor de las personas que se mencionan a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.

----- ADRIANA MIRANDA NAJERA -----

----- ANABEL MARTINEZ RODRIGUEZ -----

----- ANA LILIA ABUNDIS ENRIQUEZ -----

----- BRAULIO ANTONIO CAZARES FERNANDEZ -----

----- CARLOS ALBERTO GONZALEZ FRANCO -----

----- CARLOS ALBERTO MENDOZA CRUZ -----

----- CINDY DINORAH FLORES VILLA -----

----- EDGAR LUIS WOLF BITAR -----

----- ERNESTO AREVALO RUIZ -----

----- JOSE RIGOBERTO ZUÑIGA MONTAÑO -----

----- LUCIO EDUARDO NAVARRETE CHAVEZ -----

----- MARIO ALBERTO ACOSTA LARA -----

----- OLGA JUDITH NEVAREZ SUAREZ -----

----- Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 569 de fecha 14 de noviembre del 2008, otorgada por el Licenciado Javier García Urrutia, Notario Titular de la Notaría Pública Número 72, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León.

The following is a list of the compounds prepared in the laboratory of organic chemistry during the year 1954-1955. The list is arranged in alphabetical order of the names of the compounds. The names of the compounds are given in full, and the names of the persons who prepared them are given in parentheses. The names of the persons who prepared the compounds are given in full, and the names of the persons who prepared the compounds are given in full.

1. 2,4-Dinitrophenol (J. H. Goldstein)  
 2. 2,4-Dinitrochlorobenzene (J. H. Goldstein)  
 3. 2,4-Dinitrofluorobenzene (J. H. Goldstein)  
 4. 2,4-Dinitrophenylamine (J. H. Goldstein)  
 5. 2,4-Dinitrophenylhydrazine (J. H. Goldstein)  
 6. 2,4-Dinitrophenylhydrazine hydrochloride (J. H. Goldstein)  
 7. 2,4-Dinitrophenylhydrazine hydrochloride (J. H. Goldstein)  
 8. 2,4-Dinitrophenylhydrazine hydrochloride (J. H. Goldstein)  
 9. 2,4-Dinitrophenylhydrazine hydrochloride (J. H. Goldstein)  
 10. 2,4-Dinitrophenylhydrazine hydrochloride (J. H. Goldstein)  
 11. 2,4-Dinitrophenylhydrazine hydrochloride (J. H. Goldstein)  
 12. 2,4-Dinitrophenylhydrazine hydrochloride (J. H. Goldstein)  
 13. 2,4-Dinitrophenylhydrazine hydrochloride (J. H. Goldstein)  
 14. 2,4-Dinitrophenylhydrazine hydrochloride (J. H. Goldstein)  
 15. 2,4-Dinitrophenylhydrazine hydrochloride (J. H. Goldstein)  
 16. 2,4-Dinitrophenylhydrazine hydrochloride (J. H. Goldstein)  
 17. 2,4-Dinitrophenylhydrazine hydrochloride (J. H. Goldstein)  
 18. 2,4-Dinitrophenylhydrazine hydrochloride (J. H. Goldstein)  
 19. 2,4-Dinitrophenylhydrazine hydrochloride (J. H. Goldstein)  
 20. 2,4-Dinitrophenylhydrazine hydrochloride (J. H. Goldstein)



LIC. JAVIER GARCIA URRUTIA

NOTARIO PUBLICO No. 72

PADRE MIER No. 1077 PTE. C.P. 64000 MONTERREY, N.L.

NOTARIO PUBLICO No. 72  
TITULAR  
LIC. JAVIER GARCIA URRUTIA  
MONTERREY, NUEVO LEON  
PRIMER DISTRITO



NOTARIA PUBLICA No. 72  
TITULAR  
LIC. JAVIER GARCIA URRUTIA  
PRIMER DISTRITO REGISTRO  
MONTERREY, N. L.

León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 81438\*1 del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 28 de noviembre del 2008.

----- ACUERDO OCTOGÉSIMO TERCERO: Se revocan las facultades conferidas en favor de la persona que se menciona a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.

----- ANNETTE LEEN MERCADO QUEZADA -----

----- Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 2,895 de fecha 25 de febrero del 2009, otorgada por el Licenciado Javier Garcia Urrutia, Notario Titular de la Notaria Pública Número 72, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 81438\*1 del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 05 de marzo del 2009.

----- ACUERDO OCTAGÉSIMO CUARTO: Se revocan las facultades conferidas en favor de la persona que se menciona a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.

----- JOSE GERARDO TADE LANDAVERDE LOPEZ -----

----- Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 3,047 de fecha 06 de marzo del 2009, otorgada por el Licenciado Javier Garcia Urrutia, Titular de la Notaria Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 81438\*1 del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 23 de marzo del 2009.

----- ACUERDO OCTAGÉSIMO QUINTO: Se revocan las facultades conferidas en favor de las personas que se mencionan a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.

----- ANNETTE LEEN MERCADO QUEZADA -----

----- CARLOS ALBERTO LEAL CARMONA -----

----- EDGAR LUIS WOLF BITAR -----

----- EDUARDO CERVANTES OCAMPO -----

----- GABRIELA BARBOSA YAÑEZ -----

----- JUAN JOSE SOTO MORENO -----

----- LUCILA BARBA VILLANUEVA -----

----- VERONICA RAMOS MARES -----

----- Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 3,186 de fecha 20 de marzo del 2009, otorgada por el Licenciado Javier Garcia Urrutia, Notario Titular de la Notaria Pública Número 72, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 81438\*1 del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 31 de marzo del 2009.

----- ACUERDO OCTAGÉSIMO SEXTO: Se revocan las facultades conferidas en favor de las personas que se mencionan a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.

----- ANA LILIA ABUNDIS ENRIQUEZ -----

----- FERNANDO LUNA VERA -----

----- JOSE DAVID AGUILAR ROMERO -----

----- JOSE GERARDO TADE LANDAVERDE LOPEZ -----

----- MARIO ALBERTO ACOSTA LARA -----

----- NADIA BERENICE PLASCENCIA PEREZ -----

----- SAMUEL ISAAC ALVARADO VILLAFRANCA -----

----- Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 4,557 de fecha 09 de junio del 2009, otorgada por el Licenciado Javier Garcia Urrutia, Notario Titular de la Notaria Pública Número 72, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 81438\*1 del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 10 de junio del 2009.

----- ACUERDO OCTAGÉSIMO SÉPTIMO: Se revocan las facultades conferidas en favor de las personas que se mencionan a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.

----- ENRIQUE ASCENCIO RIVAS -----



--- ERIKA LETICIA HERRERA REVILLA ---

--- Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 4,993 de fecha 24 de junio del 2009, otorgada por el Licenciado Javier García Urrutia, Notario Titular de la Notaría Pública Número 72, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 81438\*1 del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 14 de julio del 2009. ---

--- ACUERDO OCTAGÉSIMO OCTAVO:--- Se revocan las facultades conferidas en favor de las personas que se mencionan a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión. ---

--- JOSE FRANCISCO RAMOS GARCIA ---

--- MARIO ALBERTO DOMINGUEZ GUERRA ---

--- OSCAR LOPEZ LANDEROS ---

--- Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 6,602 de fecha 17 de agosto del 2009, otorgada por el Licenciado Javier García Urrutia, Notario Titular de la Notaría Pública Número 72, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 81438\*1 del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 28 de agosto del 2009. ---

--- ACUERDO OCTAGÉSIMO NOVENO:--- Se revocan las facultades conferidas por Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, mediante la Escritura Pública 38,468, de fecha 21 de junio de 2004, otorgada por el Licenciado Primitivo Garranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Avila Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, los cuales por tratarse de poderes especiales no fueron inscritos en el Registro Público de Comercio. ---

--- El Presidente, señor Don Roberto González Barrera, preguntó a los miembros del Consejo si consideraban totalmente desahogados los asuntos señalados en el Orden del Día y en atención a que no existe otro asunto que tratar, se dio por terminada la presente sesión del Consejo de Administración, firmándose para constancia la presente acta por el Presidente el Secretario y el Comisario. ---

--- PRESIDENTE.- DON ROBERTO GONZALEZ BARRERA.- RUBRICA.- SECRETARIO.- DOÑA AURORA CERVANTES MARTINEZ.- RUBRICA.- COMISARIO.- DON CARLOS ALBERTO GARCIA CARDOSO.- RUBRICA". ---

--- FUNDADA EN LO ANTERIOR, la Licenciada AURORA CERVANTES MARTINEZ otorga las siguientes: ---

#### CLÁUSULAS

--- PRIMERA.- Queda PROTOCOLIZADA en lo conducente para todos los efectos legales a que haya lugar, el Acta de Sesión del Consejo de Administración de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, celebrada el día 27 veintisiete de octubre de 2009 dos mil nueve. ---

--- SEGUNDA.- Se tienen por nombrados a los apoderados y otorgados y revocados los poderes en los términos establecidos en el presente Instrumento. ---

--- TERCERA.- BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, representada en este acto por la Licenciada AURORA CERVANTES MARTINEZ, en su carácter de Secretario del Consejo de Administración del acta que se protocoliza aquí en lo conducente, se obliga a estar y pasar por todo lo que los Apoderados nombrados realicen, en el ejercicio de las facultades que se les confieren por el presente Instrumento. ---

#### PERSONALIDAD

--- La Licenciada AURORA CERVANTES MARTINEZ, acredita el carácter con que comparece en representación de la sociedad BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, así como la existencia y subsistencia legal de la misma, con los siguientes documentos: ---

--- a).- Con el acta que se protocoliza. ---

--- b).- **CONSTITUTIVA:** Con el Primer Testimonio de la escritura número 30,421 treinta mil cuatrocientos veintiuno, de fecha 16 dieciséis de marzo de 1945 mil novecientos cuarenta y cinco, ante el Licenciado Fernando G. Arce, quien fuera adscrito a la Notaría Número 54 Cincuenta y Cuatro del Distrito Federal, de la que fuera Titular el Licenciado Graciano Contreras, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la Sección de Comercio, bajo el número 65 sesenta y cinco, a fojas 114 ciento catorce, volumen 199 ciento noventa y nueve, libro 3º tercero, en la que se hizo constar la constitución de "**BANCO RADIO CINEMATOGRAFICO**", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN FINANCIERA, con domicilio en México, Distrito Federal, duración indefinida, capital social de \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). ---





LIC. JAVIER GARCIA URRUTIA

NOTARIO PUBLICO No. 72  
PADRE MIER No. 1077 PTE. C.P. 64000 MONTERREY, N.L.

NOTARIO PUBLICO No. 72  
TITULAR  
LIC. JAVIER GARCIA URRUTIA  
MONTERREY, NUEVO LEON  
PRIMER DISTRITO



NOTARIO PUBLICO No. 72  
TITULAR  
LIC. JAVIER GARCIA URRUTIA  
MONTERREY, NUEVO LEON  
PRIMER DISTRITO

c).- **CAMBIO DE DENOMINACIÓN:** Con el Primer Testimonio de la escritura número 31,080 treinta y un mil ochenta, de fecha 8 ocho de agosto de 1945 mil novecientos cuarenta y cinco, ante el Licenciado Fernando G. Arce, quien fuera adscrito a la Notaría Número 54 Cincuenta y Cuatro del Distrito Federal, de la que fuera Titular el Licenciado Graciano Contreras, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la Sección de Comercio, bajo el número 263 doscientos sesenta y tres, a fojas 216 doscientos dieciséis, volumen 235 doscientos treinta y cinco, libro 3° tercero, en la que se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "BANCO RADIO CINEMATOGRAFICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN FINANCIERA, en la que se tomó el acuerdo de cambiar su denominación por la de "BANCO REFACCIONARIO INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN FINANCIERA.

d).- **CAMBIO DE DENOMINACIÓN:** Con el Primer Testimonio de la escritura número 605 seiscientos cinco, de fecha 15 quince de enero de 1948 mil novecientos cuarenta y ocho, ante el Licenciado Joaquín F. Osegura, Titular de la Notaría Número 99 Noventa y Nueve del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la Sección de Comercio, libro 3° tercero, volumen 245 doscientos cuarenta y cinco, a fojas 28 veintiocho y con el número 34 treinta y cuatro, en la que se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "BANCO REFACCIONARIO INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN FINANCIERA, en la que se tomó el acuerdo de cambiar su denominación por la de "CRÉDITO REFACCIONARIO INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN FINANCIERA, aumentar su capital a la cantidad de \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y reformar los artículos primero, séptimo, octavo, trigésimo sexto y cuadragésimo cuarto de los estatutos sociales.

e).- **FUSIÓN Y CAMBIO DE DENOMINACIÓN:** Con el primer testimonio de las escrituras 158,971 ciento cincuenta y ocho mil novecientos setenta y uno, 158,973 ciento cincuenta y ocho mil novecientos setenta y tres, 158,981 ciento cincuenta y ocho mil novecientos ochenta y uno y 158,983 ciento cincuenta y ocho mil novecientos ochenta y tres, todas de fecha 29 veintinueve de noviembre de 1976 mil novecientos setenta y seis, otorgadas ante el Licenciado Tomás Lozano Molina, en aquel entonces Titular de la Notaría Número 87 ochenta y siete del Distrito Federal, actuando como asociado y en el Protocolo del Licenciado Francisco Lozano Noriega, quien fuera Notario Número 10 diez del Distrito Federal, por las que se protocolizaron las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas todas de fecha 29 veintinueve de noviembre de 1976 mil novecientos setenta y seis de "FINANCIERA Y FIDUCIARIA MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA, "FINANCIERA COLON", SOCIEDAD ANÓNIMA, "BANCO HIPOTECARIO METROPOLITANO", SOCIEDAD ANÓNIMA, y "CRÉDITO REFACCIONARIO INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA, en la que se acordó la fusión de las referidas empresas, extinguiéndose las primeras tres y subsistiendo la última, cambiando de denominación por la de "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANÓNIMA, aumentado su capital social y reformando totalmente sus estatutos sociales.

f).- **FUSIÓN Y CAMBIO DE DENOMINACIÓN:** Con el Primer Testimonio de la escritura número 159,056 ciento cincuenta y nueve mil cincuenta seis, de fecha 6 seis de diciembre de 1976 mil novecientos setenta y seis, ante el Licenciado Tomás Lozano Molina, en aquel entonces Titular de la Notaría Número 87 Ochenta y Siete del Distrito Federal, actuando como asociado y en el protocolo del Licenciado Francisco Lozano Noriega, quien fuera Titular de la Notaría Número 10 Diez del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la Sección de Comercio, bajo el número 192 ciento noventa y dos, a fojas 149 ciento cuarenta y nueve, volumen 1005 mil cinco, libro 3° tercero el 03 tres de enero de 1977 mil novecientos setenta y siete, en la que se hizo constar el Convenio de Fusión de "FINANCIERA Y FIDUCIARIA MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA, "FINANCIERA COLON", SOCIEDAD ANÓNIMA y "BANCO HIPOTECARIO METROPOLITANO", SOCIEDAD ANÓNIMA, con "CRÉDITO REFACCIONARIO INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA, subsistiendo ésta última, cambiando de denominación por la de "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANÓNIMA, aumentado su capital social y reformando totalmente sus estatutos sociales.

g).- **FUSIÓN:** Con el Primer Testimonio de la escritura número 1,242 mil doscientos cuarenta y dos, de fecha 8 ocho de diciembre de 1977 mil novecientos setenta y siete, ante el Licenciado Jesús Montaña García, Titular de la Notaría Pública 60 sesenta con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, en la que se hizo constar la protocolización el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "FINANCIERA DE FOMENTO" SOCIEDAD ANÓNIMA, de fecha 7 siete de diciembre de 1977 mil novecientos setenta y siete, en la que, entre otros, se tomó el acuerdo de fusionar a "FINANCIERA DE FOMENTO" SOCIEDAD ANÓNIMA como fusionada, con "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANÓNIMA como fusionante, extinguiéndose la primera y subsistiendo la última.

h).- **FUSIÓN:** Con el Primer Testimonio de la escritura número 1,244 mil doscientos cuarenta y cuatro, de fecha 8 ocho de diciembre de 1977 mil novecientos setenta y siete, ante el Licenciado Jesús Montaña García, Titular de la Notaría Pública 60



sesenta con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, en la que se hizo constar la protocolización del acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "FINANCIERA MONTERREY SOCIEDAD ANÓNIMA, de fecha 7 siete de diciembre de 1977 mil novecientos setenta y siete, en la que, entre otros, se tomó el acuerdo de fusionar a "FINANCIERA MONTERREY SOCIEDAD ANÓNIMA como fusionada, con "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANÓNIMA como fusionante, extinguiéndose la primera y subsistiendo la última.

— i).- **FUSIÓN:** Con el Primer Testimonio de la escritura número 185,003 ciento sesenta y cinco mil tres, de fecha 8 ocho de diciembre de 1977 mil novecientos setenta y siete, ante el Licenciado Francisco Lozano Noriega, quien fuera Titular de la Notaría Número 10 Diez del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la Sección de Comercio, bajo el número 300 trescientos, a fojas 310 trescientas diez, volumen 1055 mil cincuenta y cinco, libro tercero, en la que se hizo constar el Convenio de Fusión de "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANÓNIMA como fusionante, con "FINANCIERA DE FOMENTO", SOCIEDAD ANÓNIMA y "FINANCIERA MONTERREY", SOCIEDAD ANÓNIMA, estas últimas como fusionadas.

— j).- **FUSIÓN:** Con el Primer Testimonio de la escritura número 171,500 ciento setenta y un mil quinientos, de fecha 15 quince de noviembre de 1978 mil novecientos setenta y ocho, ante el Licenciado Tomás Lozano Molina, en aquel entonces Titular de la Notaría Número 87 Ochenta y Siete del Distrito Federal, actuando como asociado y en el protocolo del Licenciado Francisco Lozano Noriega, quien fuera Titular de la Notaría Número 10 Diez del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito el 1 primero de diciembre de 1978 mil novecientos setenta y ocho en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la Sección de Comercio, bajo el número 106 ciento seis, a fojas 81 ochenta y uno, volumen 1085 mil ochenta y cinco, tomo 3° tercero, en la que se hizo constar la protocolización de las Actas de Asambleas Extraordinarias de Accionistas y el Convenio de Fusión de "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANÓNIMA como fusionante, con "FINANCIERA MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA como fusionada, subsistiendo la primera y desapareciendo la segunda.

— k).- **FUSIÓN:** Con el Primer Testimonio de la escritura número 192,905 ciento noventa y dos mil novecientos cinco, de fecha 23 veintitrés de octubre de 1981 mil novecientos ochenta y uno, ante el Licenciado Luis Felipe Del Valle Prieto, Titular de la Notaría Número 20 Veinte del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil número 3,234 tres mil doscientos treinta y cuatro el 1 primero de diciembre de 1981 mil novecientos ochenta y uno, en la que se hizo constar la protocolización de las actas de Asambleas Generales Extraordinarias de accionistas de "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANÓNIMA, y "POLIBANCA INNOVA", SOCIEDAD ANÓNIMA, en las que se tomó el acuerdo de absorber por fusión a ésta última, subsistiendo la primera.

— l).- **TRANSFORMACIÓN:** Con el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 29 veintinueve de agosto 1983 de mil novecientos ochenta y tres, con vigencia a partir del día 1 primero de septiembre del mismo año, en el que se dispuso la transformación de "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, en "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO.

— m).- **REGLAMENTO ORGÁNICO:** Con el Primer Testimonio de la escritura número 76,155 setenta y seis mil ciento cincuenta y cinco, de fecha 22 veintidós de agosto de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, ante el Licenciado Luis Felipe Del Valle Prieto, Titular de la Notaría Número 20 Veinte del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número 81,513 ochenta y un mil quinientos trece el 7 siete de octubre de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, por la que se protocolizó el Reglamento Orgánico de "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 29 veintinueve de julio de 1985 mil novecientos ochenta y cinco.

— n).- **TRANSFORMACIÓN:** Con el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 9 nueve de agosto de 1991 mil novecientos noventa y uno, en el que se dispuso la transformación de "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO" SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE a "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO" SOCIEDAD ANÓNIMA, siendo aprobada previamente la transformación en Sesión del Consejo Directivo de dicha Institución de Crédito, celebrada con fecha 22 veintidós de julio de 1991 mil novecientos noventa y uno, y aprobada mediante oficio de autorización expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el día 7 siete de agosto del mismo año, y de dicha Sesión, se levantó el acta que fue protocolizada en la escritura número 15,752 quince mil setecientos cincuenta y dos, de fecha 29 veintinueve de agosto de 1991 mil novecientos noventa y uno, ante el Licenciado Antonio Velarde Violante, Titular de la Notaría Número 164 Ciento Setenta y Cuatro del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal en el Folio Mercantil número 84,441 sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno el 30 treinta de septiembre de 1991 mil novecientos noventa y uno; asimismo, en la escritura que se relaciona también se protocolizó el oficio de autorización y decreto antes mencionados.





NOTARIO PUBLICO No. 72  
**TITULAR**  
 LIC. JAVIER GARCIA URRUTIA  
 MONTERREY, NUEVO LEON  
 PRIMER DISTRITO

**LIC. JAVIER GARCIA URRUTIA**  
 NOTARIO PUBLICO No. 72  
 PADRE MIER No. 1077 PTE. C.P. 64000 MONTERREY, N.L.



**TITULAR**  
 LIC. JAVIER GARCIA URRUTIA  
 MONTERREY, NUEVO LEON  
 PRIMER DISTRITO

o).- **REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS:** Con el Primer Testimonio de la escritura número 16,276 dieciséis mil doscientos setenta y seis, de fecha 31 treinta y uno de octubre de 1991 mil novecientos noventa y uno, ante el Licenciado Andrés Jiménez Cruz, Titular de la Notaría Número 478 Ciento Setenta y Ocho del Distrito Federal, en aquel entonces actuando como suplente y en el protocolo del Licenciado Antonio Velarde Violante, Titular de la Notaría Número 164 Ciento Sesenta y Cuatro del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número 64,441 sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno el 22 veintidós de enero de 1992 mil novecientos noventa y dos, en la que se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "BANCO DE CREDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANÓNIMA, de fecha 27 veintisiete de septiembre de 1991 mil novecientos noventa y uno, en la que, entre otros, se tomó el acuerdo de reformar totalmente los estatutos sociales, quedando con la misma denominación social, duración indefinida, domicilio en México, Distrito Federal, capital mínimo fijo de CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, y máximo ilimitado.

p).- **CAMBIO DE DENOMINACIÓN:** Con el Primer Testimonio de la escritura número 44,598 cuarenta y cuatro mil quinientos noventa y ocho, de fecha 26 veintiséis de marzo de 1993 mil novecientos noventa y tres, ante el Licenciado Luis De Angoitia y Gaxiola, Titular de la Notaría Número 109 Ciento Nueve del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número 64,441 sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno en fecha 7 siete de octubre de 1993 mil novecientos noventa y tres, en la que se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "BANCO DE CREDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANÓNIMA, de fecha 9 nueve de febrero de 1993 mil novecientos noventa y tres, en la que, entre otros, se tomó el acuerdo de cambiar la denominación de la sociedad por la de "BANCRECER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER.

q).- **AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS:** Con el Primer Testimonio de la escritura número 49,262 cuarenta y nueve mil doscientos sesenta y dos, de fecha 22 veintidós de abril de 1996 mil novecientos noventa y seis, ante el Licenciado Luis de Angoitia y Gaxiola, Titular de la Notaría Número 109 Ciento Nueve del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número 64,441 sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno el 2 dos de julio de 1996 mil novecientos noventa y seis, en la que se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "BANCRECER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, de fecha 31 treinta y uno de marzo de 1995 mil novecientos noventa y cinco, en la que, entre otros, se tomaron los acuerdos de aumentar el capital social autorizado a la suma de \$150'000,000.00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y reformar los artículos séptimo, noveno, décimo, décimo primero, décimo noveno, vigésimo, vigésimo segundo, vigésimo quinto y trigésimo segundo de los estatutos sociales.

r).- **AUMENTO DE CAPITAL:** Con el Primer Testimonio de la escritura número 49,263 cuarenta y nueve mil doscientos sesenta y tres, de fecha 22 veintidós de abril de 1996 mil novecientos noventa y seis, ante el Licenciado Luis de Angoitia y Gaxiola, Titular de la Notaría Número 109 Ciento Nueve del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número 64,441 sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, el 12 doce de julio de 1996 mil novecientos noventa y seis, en la que se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "BANCRECER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, de fecha 29 veintinueve de agosto de 1995 mil novecientos noventa y cinco, en la que, entre otros, se tomaron los acuerdos de aumentar el capital social autorizado en la suma de \$ 660'695,684.00 (SEISCIENTOS SESENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS, MONEDA NACIONAL) para que en lo sucesivo quedara en total en la cantidad de \$ 750'000,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL 00/100) reformar el artículo séptimo, y ratificar las reformas a los artículos noveno, décimo primero, décimo noveno, vigésimo, vigésimo segundo, vigésimo quinto y trigésimo segundo de los estatutos sociales.

s).- **FUSIÓN:** Con el Primer Testimonio de la escritura número 100,269 cien mil doscientos sesenta y nueve, de fecha 23 veintitrés de diciembre de 1996 mil novecientos noventa y seis, ante el Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Titular de la Notaría Número 116 Ciento Dieciséis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número 64,441 sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, el día 17 diecisiete de enero de 1997 mil novecientos noventa y siete, en la que se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "BANCRECER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, de fecha 9 nueve de diciembre de 1996 mil novecientos noventa y seis, en la que, entre otros acuerdos, se tomó el de aprobar la fusión de "BANORO", SOCIEDAD



ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANCRECER, como fusionada con "BANCRECER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER como fusionante, desapareciendo el primero y subsistiendo el segundo; aumentar su capital autorizado a la suma de \$ 2'000,000,000.00 (DOS MIL MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) , y reformar el artículo séptimo de los estatutos sociales, así como el Convenio de Fusión celebrado entre ambas empresas.

--- t).- **FUSIÓN:** Con el Primer Testimonio de la escritura número 170 siete mil ciento setenta, de fecha 24 veinticuatro de diciembre de 1996 mil novecientos noventa y seis, ante el Lic. Jorge N. Chávez Castro, Titular de la Notaría Número 30 Treinta de Culiacán, Estado de Sinaloa, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Culiacán, Estado de Sinaloa, bajo el número 177 ciento setenta y siete, libro 24 veinticuatro Primero de Comercio, el día 18 dieciséis de enero de 1997 mil novecientos noventa y siete, en la que se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "BANORO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANCRECER, de fecha 9 nueve de diciembre de 1996 mil novecientos noventa y seis, en la que entre otros acuerdos, se tomó el de aprobar la fusión de "BANORO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANCRECER, como fusionada con "BANCRECER" SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, como fusionante desapareciendo el primero y subsistiendo el segundo.

--- u).- **ADMINISTRACION CAUTELAR:** Mediante oficio IPAB/SE/094/99, de fecha 3 tres de noviembre de 1999 mil novecientos noventa y nueve, expedido por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número 64,441 sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, en fecha 04 cuatro de noviembre de 1999 mil novecientos noventa y nueve, se comunica la declaratoria de Administración Cautelar de Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bancrecer, a cargo del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, la cual se ejercerá a través del señor Francisco González Martínez.

--- v) **REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS:** Con el Primer Testimonio de la escritura número 1,669 mil seiscientos sesenta y nueve, de fecha 5 cinco de noviembre de 1999 mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante el licenciado Alfredo Ayala Herrera, titular de la Notaría 237 doscientos treinta y siete del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número 64,441 sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, el día 18 dieciocho de noviembre de 1999 mil novecientos noventa y nueve, en la que se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "BANCRECER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, de fecha 3 tres de noviembre de 1999 mil novecientos noventa y nueve, en la que, entre otros, se tomó el acuerdo de reformar totalmente los estatutos sociales, la aceptación, suscripción y pago de 23'436,000 (VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTAS TREINTA Y SEIS MIL) acciones ordinarias nominativas de la serie "O" por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, dándose por enterados de la declaración de instalación de la administración cautelar, la cual sería ejercida por el señor Francisco González Martínez, para quedar con la misma denominación, duración indefinida, domicilio en México, Distrito Federal, con capital de \$ 2,343'600,000.00 (DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL), con cláusula de admisión de extranjeros.

--- w) **SUSTITUCIÓN DE ADMINISTRADOR CAUTELAR:** Mediante oficio IPAB/SE/024/2000 de fecha 24 veinticuatro de mayo del 2000 dos mil, expedido por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil 64,441 sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, en fecha 29 veintinueve de mayo del 2000 dos mil, se comunica que el señor Francisco González Martínez ha sido sustituido como la persona que ejerce la Administración Cautelar decretada por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario en Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, y se ha nombrado en su lugar a Carlos Septien Michel a partir del 2 dos de mayo del 2000 dos mil.

---x).- **LEVANTAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN CAUTELAR:** Mediante acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 4 cuatro de enero del 2002 dos mil dos, se reconocieron los acuerdos tomados en la Primera Sesión del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, en su carácter de Administrador Único de Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, de fecha 30 treinta de noviembre del 2001 dos mil uno, mediante los cuales, se acordó levantar la Administración Cautelar de Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, tal y como quedó asentado en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Institución celebrada el 3 tres de diciembre del 2001 dos mil uno, surtiendo efectos dicho levantamiento de Administración cautelar el 2 dos de enero del 2002 dos mil dos, designándose en consecuencia a los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad.





NOTARIO PUBLICO No. 72  
TITULAR  
LIC. JAVIER GARCIA URRUTIA  
MONTERREY, NUEVO LEON  
PRIMER DISTRITO

LIC. JAVIER GARCIA URRUTIA

NOTARIO PUBLICO No. 72  
PADRE MIER No. 1077 PTE. C.P. 64000 MONTERREY, N.L.



NOTARIA PUBLICA No. 72  
TITULAR  
LIC. JAVIER GARCIA URRUTIA  
PRIMER DISTRITO RE  
MONTERREY, N.L.

---y).- **AUMENTO DE CAPITAL:** Con el Primer Testimonio de la Escritura número 6,411 seis mil cuatrocientos once, de fecha 24 veinticuatro de enero del 2002 dos mil dos, otorgada ante el Licenciado Alfredo Ayala Herrera, titular de la Notaría 237 doscientos treinta y siete del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número 64,441 sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, el día 18 dieciocho de Abril de 2002 dos mil dos, en la que se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "BANCRECER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, de fecha 3 tres de diciembre del 2001 dos mil uno, en la que, entre otros, se tomó el acuerdo de aumentar el capital social de la sociedad en la cantidad de \$ 2,343,600,000.00 (DOS MIL TRECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS, 00/100 M.N.), con lo que el capital social ascendería a \$ 4,687,200,000 (CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS, 00/100 M.N.), el cual sería suscrito y pagado parcialmente y reformándose en consecuencia el artículo séptimo de los estatutos sociales. Asimismo declara el compareciente que a esa fecha el capital suscrito y pagado de la sociedad ascendía a la cantidad de \$ 2,500,000,000.00 (DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

**COTEJADO**

--- z).- **FUSIÓN:** Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 34,071 treinta y cuatro mil setenta y uno, de fecha 24 veinticuatro de Abril de 2002 dos mil dos, otorgada ante la fe del Licenciado Primitivo Carranza Acosta, quien fuera Notario Suplente adscrito a la Notaría 72 setenta y dos, a cargo del extinto Licenciado Javier García Ávila, cuyo primer testimonio quedó inscrito bajo el folio mercantil número 64,441 sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, de fecha 22 veintidós de julio de 2002 dos mil dos, en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, y el Primer Testimonio Segundo en su Orden bajo el Número 7020 siete mil veinte, volumen 3 tres, Libro Primero, con fecha 22 veintidós de julio de 2002 dos mil dos, en el Registro Público de Comercio, Primer Distrito en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, la cual conlleva la protocolización de (I) Las Actas de Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, celebradas el día 11 once de marzo de 2002 dos mil dos, (II) así como el Convenio de Fusión, suscrito en esa misma fecha. En dichos documentos constan los siguientes actos jurídicos: 1.- La fusión de ambas instituciones de crédito, la primera como sociedad fusionada o que se extingue, y la segunda como sociedad fusionante o que subsiste.- 2.- La modificación de la capital social de Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, para quedar en la suma de \$2,273,482,963.00 (DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) y se reforma en consecuencia el artículo séptimo de los estatutos sociales.- 3.- El cambio en la denominación de Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, para quedar como Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y reforma en consecuencia del artículo primero de sus estatutos sociales.- 4.- El cambio de domicilio social de Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, de la ciudad de México, Distrito Federal, a la ciudad de Monterrey, Nuevo León, y reforma en consecuencia del artículo quinto de sus estatutos sociales.

--- aa).- **CAMBIO DE DENOMINACIÓN:** Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública 34,086 treinta y cuatro mil ochenta y cinco, de fecha 25 veinticinco de Abril de 2002 dos mil dos, otorgada ante la fe del Licenciado Primitivo Carranza Acosta, quien fuera Notario Suplente adscrito a la Notaría 72 setenta y dos, a cargo del extinto Licenciado Javier García Ávila, cuyo primer testimonio quedó inscrito bajo el folio mercantil número 64,441 sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, de fecha 22 veintidós de julio de 2002 dos mil dos, en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal y el Primer Testimonio Segundo en su Orden bajo el número 7021 siete mil veintiuno, Volumen 3 tres, Libro Primero, con fecha 22 veintidós de julio de 2002 dos mil dos, en el Registro Público de Comercio, Primero Distrito, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, la cual contiene la protocolización del permiso número 0910,882 cero, nueve, uno, cero, coma, ocho, ocho, dos, Expediente 194509046150, uno, nueve, cuatro, cinco, cero, nueve, cero, cuatro, seis; uno, cinco, cero, del folio, 2B6F0N08 dos, letra "B", seis, letra "F", cero, letra "N", cero, ocho, de fecha 10 diez de abril de 2002 dos mil dos, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, autorizando el cambio de denominación de Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, por el del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.

--- bb).- **CONVENIO ÚNICO DE RESPONSABILIDADES:** Con el Primer Testimonio tercero en su orden, de la Escritura Pública número 34,089 treinta y cuatro mil ochenta y nueve, de fecha 26 veinticinco de Abril de 2002 dos mil dos, otorgada ante la fe del Licenciado Primitivo Carranza Acosta, quien fuera Notario Suplente adscrito a la Notaría 72 setenta y dos, a cargo del extinto Licenciado Javier García Ávila, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito bajo el Folio Mercantil número 64441 sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, de fecha 22 veintidós de Julio de 2002 dos mil dos, en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, y el Primer Testimonio Segundo en su Orden quedó inscrito bajo el



número 945 novecientos cuarenta y cinco, Volumen 3 tres, Libro Segundo, con fecha 22 veintidós de Julio de 2002 dos mil dos en el Registro Público de Comercio, Primer Distrito, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, la cual contiene un Convenio Único de Responsabilidades celebrado entre GRUPO FINANCIERO BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; CASA DE BOLSA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; ARRENDADORA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; FACTOR BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; ALMACENADORA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; BANCO DEL CENTRO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; PENSIONES BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; SEGUROS BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; FIANZAS BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE desincorporando a BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en virtud de haber sido fusionado por BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, e incorporándose a este último a GRUPO FINANCIERO BANORTE con su nueva denominación de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE.

--- cc).- **FUSIÓN:** Con el oficio 101.486 uno cero uno punto, cuatro, ocho, seis, de fecha 24 veinticuatro de abril de 2002 dos mil dos, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que contiene la autorización para:- 1.- La fusión de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple con Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, la primera como sociedad fusionada o que se extingue, y la segunda como sociedad fusionante o que subsiste.- 2.- La modificación de la capital social de Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, para quedar en la suma de \$ 2,273,482,963.00 (dos mil doscientos setenta y tres millones cuatrocientos ochenta y dos mil novecientos sesenta y tres pesos 00/100 m.n.) y se reforma en consecuencia el artículo séptimo de los estatutos sociales.- 3.- El cambio en la denominación de Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, para quedar como Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y reforma en consecuencia del artículo primero de sus estatutos sociales.

--- dd).- **INTEGRACIÓN DE ENTIDAD FINANCIERA:** Con el oficio 101:823 uno, cero, uno punto, ocho, dos, tres, de fecha 25 veinticinco de abril de 2002 dos mil dos, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que contiene la autorización para incorporar a Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, bajo su nueva denominación Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, como integrante de Grupo Financiero Banorte Sociedad Anónima de Capital Variable.

--- Los oficios 101.486 uno, cero, uno, punto, cuatro, ocho, seis y 101.823 uno, cero, uno, punto, ocho, dos, tres, antes referidos, se encuentran inscritos bajo el folio mercantil 64,441 sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, de fecha 22 veintidós de julio de 2002 dos mil dos, en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, y bajo el número 7020 siete mil veinte, volumen 3 tres, Libro Primero, bajo el número 7021 siete mil veintinueve, volumen 3 tres, Libro Primero, bajo el número 7022 siete mil veintidós, volumen 3 tres, Libro Primero y bajo el número 945, novecientos cuarenta y cinco, volumen 3 tres, libro segundo, todas estas inscripciones de fecha 22 veintidós de julio de 2002 dos mil dos, en el Registro Público de Comercio, Primer Distrito, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

--- ee).- **NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:** Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública 34,836 treinta y cuatro mil ochocientos treinta y seis, de fecha 1º primero de noviembre del 2002 dos mil dos, otorgada ante la fe del Licenciado Primitivo Carranza Acosta, quien fuera Notario Suplente adscrito a la Notaría 72 setenta y dos, a cargo del extinto Licenciado Javier García Ávila, la cual contiene la protocolización de la Sesión del Consejo de Administración celebrada el 25 veinticinco de abril del 2002 dos mil dos, en la cual se acordó el nombramiento de la Lic. Aurora Cervantes Martínez como Secretario del Consejo de Administración de la sociedad, mismo que quedó inscrito bajo el número 10,923 diez mil novecientos veintitrés, Volumen 3 tres, en el Libro Primero del Registro Público de Comercio del Primer Distrito de Monterrey, Nuevo León, el 5 cinco de noviembre de 2002 dos mil dos.

--- ff).- **COMPULSA DE ESTATUTOS:** Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública 36,112 treinta y seis mil ciento doce, de fecha 10 diez de julio de 2003 dos mil tres, otorgada ante la fe del Licenciado Primitivo Carranza Acosta, quien fuera Notario Suplente adscrito a la Notaría 72 setenta y dos, a cargo del extinto Licenciado Javier García Ávila, la cual contiene la protocolización de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 29 veintinueve de abril del 2003 dos mil tres, en la cual se acordó la compulsa de los estatutos de la sociedad, el cual quedó inscrito bajo el número 6732 seis mil





NOTARIO PUBLICO No. 72  
TITULAR  
LIC. JAVIER GARCIA URRUTIA  
MONTERREY, NUEVO LEON,  
PRIMER DISTRITO

LIC. JAVIER GARCIA URRUTIA  
NOTARIO PUBLICO No. 72  
PADRE MIER No. 1077 PTE. C.P. 64000 MONTERREY, N.L.



setecientos treinta y dos, Volumen 4 Cuatro en el Libro Primero del Registro Publico de Comercio del Primer Distrito de Monterrey, Nuevo Leon, el 15 quince de julio de 2003 dos mil tres

--- gg).- **ADICIÓN DE ESTATUTOS:** Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 43,736 cuarenta y tres mil setecientos treinta y seis de fecha 27 veintisiete de octubre del 2005 dos mil cinco, pasada ante la fe del Licenciado Primitivo Carranza Acosta, quien fuera Notario Suplente adscrito a la Notaria 72 setenta y dos, a cargo del extinto Licenciado Javier Garcia Ávila, relativa a la protocolización del acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, celebrada el día 6 seis de octubre del 2005 dos mil cinco, en la que, entre otros, se tomo el acuerdo de adicionar el capítulo Décimo Primero denominado Alertas Tempranas. Dicha escritura se encuentra inscrita en el Registro Público de comercio de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 81438\*1 ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho asterisco, uno, de fecha 22 veintidós de diciembre de 2005 dos mil cinco.

--- hh).- **AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL:** Escritura Pública Número 44,116 cuarenta y cuatro mil ciento dieciséis de fecha 29 veintinueve de noviembre del 2005 dos mil cinco, pasada ante la fe del Licenciado Primitivo Carranza Acosta, quien fuera Notario Suplente adscrito a la Notaria 72 setenta y dos, a cargo del extinto Licenciado Javier Garcia Ávila, relativa a la protocolización del acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, celebrada el día 6 seis de octubre del 2005 dos mil cinco, en la que, entre otros, se tomo el acuerdo de reformar el Artículo Séptimo de sus Estatutos Sociales a efecto de aumentar el capital social de la sociedad en la cantidad de \$ 1,800,000,000.00 (UN MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100), para alcanzar la suma de \$ 4,078,482,963.00 (CUATRO MIL SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100). Dicha escritura se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León bajo el Folio Mercantil Electrónico 81438\*1 ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho asterisco uno con fecha 02 dos de febrero del 2006 dos mil seis.

--- ii).- **FUSIÓN:** Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 48,586 cuarenta y ocho mil quinientos noventa y seis, de fecha 17 diecisiete de Agosto del 2006 dos mil seis, otorgada ante la fe del Licenciado Primitivo Carranza Acosta, quien fuera Notario Suplente adscrito a la Notaria 72 setenta y dos, a cargo del extinto Licenciado Javier Garcia Ávila, cuyo primer testimonio quedó inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 81438\*1 ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho asterisco uno, de fecha 28 veintiocho de agosto del 2006 dos mil seis, en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, y el Primer Testimonio Segundo en su Orden bajo el folio mercantil electrónico 5832\*1 cinco mil ochocientos treinta y dos asterisco uno, en el Registro Público de Comercio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, la cual contiene la protocolización de (I) Las Actas de Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de Banco del Centro, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, celebradas los días 16 dieciséis y 17 diecisiete de agosto del 2006 dos mil seis, En dichas actas constan los siguientes actos jurídicos: 1.- La fusión de ambas instituciones de crédito, la primera como sociedad fusionada o que se extingue, y la segunda como sociedad fusionante o que subsiste.- 2.- La modificación de la capital social de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, para quedar en la suma de \$7,000,836,550.00 (siete mil millones ochocientos treinta y seis mil quinientos cincuenta pesos 00/100 m.n.) y se reforma en consecuencia el artículo séptimo de los estatutos sociales, y (ii) así como el Convenio de Fusión, suscrito en el 17 diecisiete de agosto del 2006 dos mil seis.

--- iii).- **OFICIO FUSIÓN:** Oficio UBA/118/2006 de fecha 24 veinticuatro de Agosto del 2006 dos mil seis, emitido por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, que contiene la autorización de la fusión de Banco del Centro, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte con Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, la primera como sociedad fusionada o que se extingue, y la segunda como sociedad fusionante o que subsiste, y el aumento de capital social de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte para quedar en la suma de \$7,000,836,550.00 (siete mil millones ochocientos treinta y seis mil quinientos cincuenta pesos 00/100 m.n.) y se reforma en consecuencia el artículo séptimo de los estatutos sociales, el cual se encuentra inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 81438\*1 ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho asterisco uno, de fecha 28 veintiocho de agosto del 2006 dos mil seis, en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, y bajo el folio mercantil electrónico 5832\*1 cinco mil ochocientos treinta y dos asterisco uno, en el Registro Público de Comercio de San Luis Potosí, San Luis Potosí.

--- kk).- **CONVENIO ÚNICO DE RESPONSABILIDADES:** Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 48,602 cuarenta y ocho mil seiscientos dos, de fecha 17 diecisiete de Agosto de 2006 dos mil seis, otorgada ante la fe del Licenciado Primitivo Carranza Acosta, quien fuera Notario Suplente adscrito a la Notaria 72 setenta y dos, a cargo del extinto



Licenciado Javier García Ávila, el cual quedó inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 81438\*1 ochenta y un mil cuatrocientos treinta y uno asterisco uno, de fecha 29 veintinueve de agosto del 2006 dos mil seis, en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, el cual contiene el Convenio Único de Responsabilidades celebrado entre GRUPO FINANCIERO BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; CASA DE BOLSA BANORTE; SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; GRUPO FINANCIERO BANORTE; ARRENDADORA BANORTE; SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; FACTOR BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; ALMACENADORA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; PENSIONES BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; SEGUROS BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; FIANZAS BANORTE; SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; CRÉDITOS PRONEGOCIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; y BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, desincorporando a BANCO DEL CENTRO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en virtud de haber sido fusionado con BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE.

— II).- **MODIFICACION DE ESTATUTOS:** Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 51,344 cincuenta y un mil trescientos cuarenta y cuatro de fecha 15 quince de diciembre de 2006 dos mil seis, otorgada ante la fe del Licenciado Primitivo Carranza Acosta, quien fuera Notario Suplente adscrito a la Notaría 72 setenta y dos, a cargo del extinto Licenciado Javier García Ávila, el cual quedó inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 81438\*1 ochenta y un mil cuatrocientos treinta y uno asterisco uno, de fecha 25 veinticinco de enero de 2007 dos mil siete, en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, el cual contiene la protocolización de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 13 de diciembre del 2006, en la cual se acordó la modificación de los Estatutos Sociales de la Sociedad, a fin de adecuarlos al decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito, de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 seis de julio del 2006 dos mil seis, por lo que, en consecuencia, se modificaron los artículos noveno, décimo, décimo sexto, cuadragésimo y quincuagésimo primero, así como la denominación del Capítulo Séptimo; se adicionaron los Capítulos décimo segundo y décimo tercero, que contienen los artículos del quincuagésimo segundo al quincuagésimo cuarto y del quincuagésimo quinto al sexagésimo cuarto, respectivamente, y se derogaron los artículos décimo segundo, cuadragésimo primero, cuadragésimo segundo y cuadragésimo tercero.

— mm) **CONVENIO ÚNICO DE RESPONSABILIDADES:** Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 51,345 cincuenta y un mil trescientos cuarenta y cinco, de fecha 15 quince de diciembre de 2006 dos mil seis, otorgada ante la fe del Licenciado Primitivo Carranza Acosta, quien fuera Notario Suplente adscrito a la Notaría 72 setenta y dos, a cargo del extinto Licenciado Javier García Ávila, el cual quedó inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 81438\*1 ochenta y un mil cuatrocientos treinta y uno asterisco uno, de fecha 8 ocho de febrero de 2007 dos mil siete, en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, el cual contiene el Convenio Único de Responsabilidades celebrado entre GRUPO FINANCIERO BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; CASA DE BOLSA BANORTE; SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; ARRENDADORA BANORTE; SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; FACTOR BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; ALMACENADORA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; PENSIONES BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; SEGUROS BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; FIANZAS BANORTE; SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; CRÉDITOS PRONEGOCIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; y BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE.

--- nn).- **CONVENIO ÚNICO DE RESPONSABILIDADES:** Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 53,131 cincuenta y tres mil ciento treinta y uno, de fecha 1° primero de marzo de 2007 dos mil siete, otorgada ante la fe del Licenciado Primitivo Carranza Acosta, quien fuera Notario Suplente adscrito a la Notaría 72 setenta y dos, a cargo de





LIC. JAVIER GARCIA URRUTIA

NOTARIO PUBLICO No. 72

PADRE MIER No. 1077 PTE. C.P. 64000 MONTERREY, N.L.

NOTARIO PUBLICO No. 72  
TITULAR  
LIC. JAVIER GARCIA URRUTIA  
MONTERREY, NUEVO LEON  
PRIMER DISTRITO



NOTARIA PUBLICA No. 72  
TITULAR  
LIC. JAVIER GARCIA URRUTIA  
PRIMER DISTRITO  
MONTERREY, N.L.

extinto Licenciado Javier García Ávila, el cual quedó inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 40,197\*9 cuarenta mil ciento noventa y siete asterisco nueve, de fecha 30 treinta de marzo de 2007 dos mil siete, en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, el cual contiene el Convenio Único de Responsabilidades celebrado entre GRUPO FINANCIERO BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; CASA DE BOLSA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; GRUPO FINANCIERO BANORTE; ARRENDADORA BANORTE; SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; FACTOR BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; ALMACENADORA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; PENSIONES BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; SEGUROS BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; CRÉDITOS PRONEGOCIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; y BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE.

oo).- CONVENIO ÚNICO DE RESPONSABILIDADES: Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 64,224 sesenta y cuatro mil doscientos veinticuatro, de fecha 19 diecinueve de febrero del 2008, otorgada ante la fe del Licenciado Primitivo Carranza Acosta, quien fuera Notario Suplente adscrito a la Notaría 72 setenta y dos, a cargo del extinto Licenciado Javier García Ávila, el cual quedó inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 40197\*9 cuarenta mil ciento noventa y siete asterisco nueve, de fecha 16 dieciséis de abril del 2008 dos mil ocho, en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, el cual contiene el Convenio Único de Responsabilidades celebrado entre GRUPO FINANCIERO BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE; CASA DE BOLSA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE; ALMACENADORA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; PENSIONES BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; SEGUROS BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE; Y CRÉDITOS PRONEGOCIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BANORTE

pp).- COMPULSA DE ESTATUTOS: Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 66,554 sesenta y seis mil quinientos sesenta y cuatro, de fecha 6 seis de junio de 2008 dos mil ocho, otorgada ante la fe del Licenciado Primitivo Carranza Acosta, quien fuera Notario Suplente adscrito a la Notaría 72 setenta y dos, a cargo del extinto Licenciado Javier García Ávila, la cual contiene la protocolización de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 29 veintinueve de abril del 2008 dos mil ocho, en la cual se acordó la compulsión de los estatutos de la sociedad, el cual quedó inscrito bajo el Folio Mercantil Electrónico número 81438\*1 ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho, asterisco uno, de fecha 17 diecisiete de junio de 2008 dos mil ocho, en el Registro Público de Comercio de Monterrey, Nuevo León.

qq).- FUSION: Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 66,822 sesenta y seis mil ochocientos veintidos de fecha 18 dieciocho de junio del 2008 dos mil ocho, otorgada ante la fe del Licenciado Primitivo Carranza Acosta, quien fuera Notario Suplente adscrito a la Notaría 72 setenta y dos, a cargo del extinto Licenciado Javier García Ávila, la cual contiene la protocolización de las Asambleas Generales Extraordinarias de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Grupo Financiero Banorte, como empresa fusionante o que subsiste con Inmobiliaria Bancrecer, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmobiliaria Innova, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmobiliaria Banormex, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmuebles de Tijuana, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmobiliaria Banorte, Sociedad Anónima de Capital Variable, Constructora Primero, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmuebles de Occidente, Sociedad Anónima, Inmobiliaria Finsa, Sociedad Anónima de Capital Variable e Inmobiliaria Bra, Sociedad Anónima de Capital Variable, como empresas fusionadas o que se extinguen; el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil 34587, Folio Mercantil 90437, Folio Mercantil 114879 y Folio Mercantil 203675, en fecha 28 de octubre del 2009; en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Culiacan, Sinaloa en el Folio Mercantil Electrónico No. 21678\*1, Folio Mercantil Electrónico 36680\*1, Folio Mercantil Electrónico 35752\*1, Folio Mercantil Electrónico 69852\*1, en fecha 10 de septiembre del 2008 y Folio Mercantil



Electrónico 36644\*1, en fecha 24 de febrero del 2009; así como en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Estado de Nuevo León en el Folio Mercantil Electrónico 81438\*1 en fecha 28 de octubre del 2009.

rr).- **OFICIO DE FUSION:** Oficio UBVA/086/2008 de fecha 7 de julio del 2008 dos mil ocho, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que contiene la autorización de la fusión de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte con Inmobiliaria Banrecreer, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmobiliaria Innova, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmobiliaria Banomex, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmuebles de Tijuana, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmobiliaria Banorte, Sociedad Anónima de Capital Variable, Constructora Primero, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmuebles de Occidente, Sociedad Anónima Inmobiliaria Finsa, Sociedad Anónima de Capital Variable e Inmobiliaria Bra, Sociedad Anónima de Capital Variable, la primera como sociedad fusionante o que subsiste y las segundas como sociedades fusionadas o que se extinguen, y el aumento de capital social de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte para quedar en la suma de \$7,000,927,213.60 (siete mil millones novecientos veintisiete mil doscientos trece pesos 60/100 m.n.) y se reforma en consecuencia el artículo séptimo de los estatutos sociales; el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil 34587, Folio Mercantil 90437, Folio Mercantil 114879 y Folio Mercantil 203675, en fecha 28 de octubre del 2009.

ss).- **MODIFICACION DE ESTATUTOS.** Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 67,374 sesenta y siete mil trescientos setenta y cuatro de fecha 10 de julio de 2008 dos mil ocho, otorgada ante la fe del Licenciado Primitivo Carranza Acosta, quien fuera Notario Suplente adscrito a la Notaría 72 setenta y dos, a cargo del extinto Licenciado Javier Garofa Ávila, el cual quedó inscrito bajo el Folio Mercantil Electrónico número 81438\*1 ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho, asterisco uno, de fecha 7 de agosto de 2008 dos mil ocho, en el Registro Público de Comercio de Monterrey, Nuevo León, la cual contiene la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día 29 veintinueve de abril de 2008 dos mil ocho, en la cual entre otros puntos se acordó modificar los artículos Segundo, Tercero, Octavo, Noveno, Décimo Primero, Décimo Quinto, Décimo Noveno, Vigésimo Segundo, Vigésimo Cuarto, Vigésimo Quinto, Vigésimo Séptimo, Vigésimo Octavo, Vigésimo Noveno, Trigésimo Sexto, Trigésimo Octavo, Cuadragésimo Cuarto, Cuadragésimo Quinto, Cuadragésimo Séptimo, Cuadragésimo Octavo, Cuadragésimo Noveno, Quincuagésimo Primero, Quincuagésimo Segundo y Quincuagésimo Tercero de los Estatutos Sociales de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.

tt).- **DESIGNACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN 2009:** Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública 4,290 cuatro mil doscientos noventa, de fecha 28 veintiocho de mayo de 2009 dos mil nueve, pasada ante la fe del suscrito Notario, el cual quedó inscrito en el Registro Público del Comercio del Primer Distrito de Monterrey, Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número 81438\*1 ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho asterisco uno de fecha 10 de junio de 2009 dos mil nueve, la cual contiene la protocolización de la Asamblea Especial de Accionistas de la Serie "O" y la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas celebradas el 30 treinta de abril de 2009 dos mil nueve, en las cuales se designó a los miembros del Consejo de Administración y al Órgano de Vigilancia para el ejercicio del 2009 dos mil nueve, que se identifican a continuación como sigue:

...III.- **DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y COMISARIOS DE LA SOCIEDAD.**

En desahogo de este punto del Orden de Día, la C.P. Nora Elia Cantú Suarez en su carácter de Presidente de la Asamblea, sometió a consideración de los señores accionistas y representantes de accionistas la planilla propuesta de Consejeros.

Por otra parte, señaló que, en cuanto a la propuesta de los Comisarios, el día de hoy, se celebró Asamblea Especial en donde se designaron a los comisarios de la serie "O", para lo cual recibieron una comunicación dirigida a esta Asamblea del señor Delegado, dando a conocer la designación de los comisarios y solicitó a la Licenciado José Luis Lozano Aguilera lectura a la misma, a efecto de que esta Asamblea de por integrado el órgano de vigilancia de la Sociedad.

Por otra parte, la Presidente de la Asamblea, recordó a los accionistas y representantes de accionistas presentes, la necesidad de determinar conforme al artículo TRIGESIMO SEXTO, de los Estatutos Sociales, el monto del depósito para que los Consejeros y Comisarios designados garanticen el desempeño de sus funciones.

Una vez analizada la información presentada, los accionistas y representantes de accionistas presentes adoptaron por unanimidad de votos, las siguientes:

**RESOLUCIONES:**

**PRIMERA:** El Consejo de Administración estará integrado por 15 miembros Propietarios y sus respectivos suplentes designándose para tal efecto a las siguientes personas con los cargos que se indican, señalándose al frente de los





NOTARIO PUBLICO No. 72  
 TITULAR  
 LIC. JAVIER GARCIA URRUTIA  
 MONTERREY, NUEVO LEON  
 PRIMER DISTRITO

LIC. JAVIER GARCIA URRUTIA  
 NOTARIO PUBLICO No. 72  
 PADRE MIER No. 1077 PTE. C.P. 64000 MONTERREY, N.L.



Los nombres de las personas propuestas para el ejercicio 2009, la calidad de Consejero Patrimonial, Relacionado o Independiente que ostenta cada uno de ellas según se define en la Ley de Instituciones de Crédito y en el Código de Mejores Prácticas Corporativas:

**CONSEJEROS PROPIETARIOS**

- |  |               |
|--|---------------|
| 1. Don Roberto González Barrera (Presidente)       | Patrimonial   |
| 2. Don Rodolfo Barrera Villarreal (Vicepresidente) | Patrimonial   |
| 3. Doña Bertha González Moreno                     | Patrimonial   |
| 4. Don José G. Garza Montemayor                    | Patrimonial   |
| 5. Don David Villarreal Montemayor                 | Patrimonial   |
| 6. Doña Magdalena García de Martínez Chavarría     | Patrimonial   |
| 7. Don Francisco Alcalá de León                    | Independiente |
| 8. Don Eduardo Livas Cantú                         | Relacionado   |
| 9. Don Eugenio Clariond Reyes-Retana               | Independiente |
| 10. Don Herminio Blanco Mendoza                    | Independiente |
| 11. Don Manuel Sescosse Varela                     | Relacionado   |
| 12. Don Manuel Aznar Nicolín                       | Independiente |
| 13. Don Jacobo Zaldenweber Cvilich                 | Independiente |
| 14. Don Alejandro Valenzuela del Río               | Relacionado   |
| 15. Don Isaac Hamui Mussali                        | Independiente |

**CONSEJEROS SUPLENTE**

- |   |               |
|---|---------------|
| 1. Don Roberto González Moreno          | Patrimonial   |
| 2. Don Jesús L. Barrera Lozano          | Patrimonial   |
| 3. Don Juan González Moreno             | Patrimonial   |
| 4. Don Javier Martínez Abrego           | Patrimonial   |
| 5. Don Javier Márquez Díez Canedo       | Relacionado   |
| 6. Don Carlos Chavarría Garza           | Patrimonial   |
| 7. Don Luis Manuel Merino de Villasante | Independiente |
| 8. Don Alfredo Livas Cantú              | Relacionado   |
| 9. Don Benjamín Clariond Reyes-Retana   | Independiente |
| 10. Don Simón Nizri Cohen               | Independiente |
| 11. Don Jesús O. Garza Martínez         | Relacionado   |
| 12. Don César Verdes Quevedo            | Independiente |
| 13. Don Isaac Becker Kabachik           | Independiente |
| 14. Don Sergio García Robles Gil        | Relacionado   |
| 15. Doña Patricia Armendáriz Guerra     | Independiente |

**COMISARIO PROPIETARIO**

- 1.- Don Ernesto de Jesús González Dávila

**COMISARIO SUPLENTE**

- 1.- Don Carlos Alberto García Cardoso

SEGUNDA: Con fundamento en el Artículo TRIGESIMO SEXTO, de los Estatutos Sociales de la Sociedad, se hace constar que cada uno de los consejeros y comisarios habiendo tenido noticias de su posible designación, garantizaron su manejo con el depósito que se constituyó en la caja de la Sociedad por un monto de \$1,597.80 (UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 80/100 M.N.) equivalente a 30 veces el salario mínimo general diario vigente en el domicilio de la Sociedad.

**IV.- DETERMINACIÓN DE LOS EMOLUMENTOS PARA LOS CONSEJEROS Y COMISARIOS DE LA SOCIEDAD.**

En relación con el cuarto punto del Orden del Día, la C.P. Nora Elia Cantú Suarez propuso que se pague a los Consejeros y Comisarios, por cada Sesión a la que asistan, una cantidad neta de impuestos equivalente a dos monedas de cincuenta pesos oro, denominadas comúnmente como "centenarios", por concepto de emolumentos.

Una vez analizada la propuesta presentada, la Asamblea acordó, por unanimidad de votos, la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**



-----ÚNICA.- Se determinan como emolumentos para que sean pagados a los Consejeros y Comisarios Propietarios y a los Suplentes, en su caso, por cada sesión a la que asistan una cantidad neta de impuestos equivalente a dos monedas de cincuenta pesos oro, denominadas comúnmente como "centenarios" al valor de cotización de la fecha de cada sesión.....

---- uu).- **COMPULSA DE ESTATUTOS.**- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública 4,994 cuatro mil novecientos noventa y cuatro, de fecha 24 veinticuatro de junio de 2009 dos mil nueve, pasada ante la fe del suscrito Notario, el cual quedó inscrito en el Registro Público del Comercio del Primer Distrito de Monterrey, Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número 81438\*1 ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho asterisco uno de fecha 10 diez de julio de 2009 dos mil nueve, la cual contiene la protocolización de la Compulsa de los Estatutos que rigen la sociedad, en cumplimiento a lo acordado en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 29 veintinueve de abril del año 2008 dos mil ocho.

---- vv).- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública 6,278 seis mil doscientos setenta y ocho, de fecha 31 treinta y uno de julio de 2009 dos mil nueve, pasada ante la fe del suscrito Notario, en que consta la protocolización del oficio UBVA/086/2008 de fecha 7 siete de julio del 2008 dos mil ocho, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que contiene la autorización de la fusión de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, con Inmobiliaria Bancrecer, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmobiliaria Innova, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmobiliaria Banormex, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmuebles de Tijuana, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmobiliaria Banorte, Sociedad Anónima de Capital Variable, Constructora Primero, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmuebles de Occidente, Sociedad Anónima, Inmobiliaria Finsa, Sociedad Anónima de Capital Variable e Inmobiliaria Bra, Sociedad Anónima de Capital Variable, la primera como sociedad fusionante o que subsiste y las segundas como sociedades fusionadas o que se extinguen, y el aumento de capital social de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte para quedar en la suma de \$7,000,927,213.60 (siete mil millones novecientos veintisiete mil doscientos trece pesos 60/100 moneda nacional) y se reforma en consecuencia el artículo séptimo de los estatutos sociales; el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Culiacán, Sinaloa, en el Folio Mercantil Electrónico 69852\*1, Folio Mercantil Electrónico 36644\*1, Folio Mercantil Electrónico 36680\*1, Folio Mercantil Electrónico 35752\*1 y Folio Mercantil Electrónico 21678\*1 en fecha 25 de agosto del 2009; así como en el así como en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León en el Folio Mercantil Electrónico 81438\*1, en fecha 11 de noviembre del 2009.

---- ww).- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública 7,017 siete mil diecisiete de fecha 01 primero de septiembre de 2009 dos mil nueve, pasada ante la fe del suscrito Notario, la cual contiene la protocolización de las Asambleas Generales Extraordinarias de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, como empresa fusionante o que subsiste con Créditos Pronegocio, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero Banorte, como empresa fusionada o que se extingue, así como del oficio 310-86673-2009 de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contiene Autorización para la fusión de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y Créditos Pronegocio, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero Banorte, el oficio 312-1/81908/2009 de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contiene la opinión favorable de dicha autoridad a la reforma de los estatutos sociales de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y el oficio número UBVA/DGABV/124/2009 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante el cual dicha autoridad autoriza la fusión de Créditos Pronegocio, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero Banorte como sociedad fusionada y que se extingue, con Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte como sociedad fusionante y que subsiste, y el aumento de capital social de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte para quedar en la suma de \$7,187'927,213.60 (siete mil ciento ochenta y siete millones novecientos veintisiete mil doscientos trece pesos 60/100 Moneda Nacional) y se reforma en consecuencia el artículo séptimo de los estatutos sociales.

----- DE LOS TESTIMONIOS DESCRITOS ANTERIORMENTE TRANSCRIBO EN LO CONDUCENTE ALGUNOS DE LOS ESTATUTOS QUE RIGEN ACTUALMENTE A LA SOCIEDAD:-----

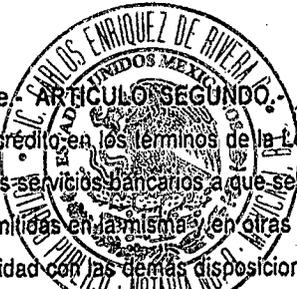
----- "....."ESTATUTOS SOCIALES DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN, DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- La sociedad se denomina Banco Mercantil del Norte. Esta denominación deberá estar seguida por las palabras Sociedad Anónima o por su Abreviatura S. A., Institución de Banca





NOTARIO PUBLICO No. 72  
TITULAR  
LIC. JAVIER GARCIA URRUTIA  
MONTERREY, NUEVO LEON  
PRIMER DISTRITO

LIC. JAVIER GARCIA URRUTIA  
NOTARIO PUBLICO No. 72  
PADRE MIER No. 1077 PTE. C.P. 64000 MONTERREY, N.L.



Múltiple, Grupo Financiero Banorte. **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** La Sociedad tendrá por objeto la prestación del servicio de banca y crédito en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito y, en consecuencia, podrá realizar las operaciones y prestar los servicios bancarios a que se refieren los artículos 46, 46 Bis 1, 46 Bis 4 y 46 Bis 5 de dicha ley y demás operaciones permitidas en la misma y en otras disposiciones aplicables a las instituciones de crédito, en todas sus modalidades, de conformidad con las demás disposiciones legales y administrativas aplicables y con apego a las buenas prácticas y a los usos bancarios y mercantiles, siendo, entre otras, las siguientes: - I. Recibir depósitos bancarios de dinero: - a) A la vista; - b) Retirables en días preestablecidos; - c) De ahorro, y. - d) A plazo o con previo aviso; - II. Aceptar préstamos y créditos; - III. Emitir bonos bancarios; - IV. Emitir obligaciones subordinadas; - V. Constituir depósitos en instituciones de crédito y entidades financieras del exterior; - VI. Efectuar descuentos y otorgar préstamos o créditos; - VII. Expedir tarjetas de crédito con base en contratos de apertura de crédito en cuenta corriente; - VIII. Asumir obligaciones por cuenta de terceros, con base en créditos concedidos, a través del otorgamiento de aceptaciones, endoso o aval de títulos de crédito, así como de la expedición de cartas de crédito; - IX. Operar con valores en los términos de las disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito y de la Ley de Mercado de Valores; - X. Promover la organización y transformación de toda clase de empresas o sociedades mercantiles y suscribir y conservar acciones o partes de interés en las mismas, en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito; - XI. Operar con documentos mercantiles por cuenta propia; - XII. Llevar a cabo por cuenta propia o de terceros operaciones con oro, plata y divisas, incluyendo reportos sobre estas últimas; - XIII. Prestar servicio de cajas de seguridad; - XIV. Expedir cartas de crédito previa recepción de su importe, hacer efectivos créditos y realizar pagos por cuenta de clientes; - XV. Practicar las operaciones de fideicomiso a que se refiere la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y llevar a cabo mandatos y comisiones. En la inteligencia de que podrá celebrar operaciones consigo misma en el cumplimiento de fideicomisos, mandatos o comisiones, cuando el Banco de México lo autorice mediante disposiciones de carácter general, en las que se establezcan requisitos, términos y condiciones que promuevan que las operaciones de referencia se realicen en congruencia con las condiciones de mercado al tiempo de su celebración, así como que se eviten conflictos de interés; - XVI. Recibir depósitos en administración o custodia, o en garantía por cuenta de terceros, de títulos o valores y en general de documentos mercantiles; - XVII. Actuar como representante común de los tenedores de títulos de crédito; - XVIII. Hacer servicio de caja y tesorería relativo a títulos de crédito, por cuenta de las emisoras; - XIX. Llevar la contabilidad y los libros de actas y de registro de sociedades y empresas; - XX. Desempeñar el cargo de albacea; - XXI. Desempeñar la sindicatura o encargarse de la liquidación judicial o extrajudicial de negociaciones, establecimientos, concursos o herencias; - XXII. Encargarse de hacer avalúos que tendrán la misma fuerza probatoria que las leyes asignan a los hechos por corredor público o perito; - XXIII. Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de su objeto y enajenarlos cuando corresponda, y. - XXIV. Celebrar contratos de arrendamiento financiero y arrendamiento puro, y adquirir los bienes que sean objeto de tales contratos. - XXV. Realizar operaciones derivadas, sujetándose a las disposiciones técnicas y operativas que expida el Banco de México, en las cuales se establezcan las características de dichas operaciones, tales como tipos, plazos, contrapartes, subyacentes, garantías y formas de liquidación; - XXVI. Efectuar operaciones de factoraje financiero; - XXVI bis. Emitir y poner en circulación cualquier medio de pago que determine el Banco de México, sujetándose a las disposiciones técnicas y operativas que éste expida, en las cuales se establezcan entre otras características, las relativas a su uso, monto y vigencia, a fin de propiciar el uso de diversos medios de pago; - XXVII. Intervenir en la contratación de seguros para lo cual deberán cumplir con lo establecido en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y en las disposiciones de carácter general que de la misma emanen, y. - XXVIII. Otorgar fianzas o cauciones sólo cuando no puedan ser atendidas por las instituciones de fianzas en virtud de su cuantía y previa autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. - XXIX. Dar en garantía sus propiedades en los casos que autorice la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. - XXX. Dar en garantía, incluyendo prenda, prenda bursátil o fideicomiso de garantía, efectivo, derechos de crédito a su favor o los títulos o valores de su cartera, en operaciones que se realicen con el Banco de México, con las instituciones de banca de desarrollo, con el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario o los fideicomisos públicos constituidos por el Gobierno Federal para el fomento económico. También se podrán otorgar dichas garantías en términos distintos a los entes señalados cuando el Banco de México lo autorice mediante disposiciones de carácter general. - XXXI. Pagar anticipadamente, en todo o en parte, obligaciones a cargo de la propia institución derivadas de depósitos bancarios de dinero, préstamos o créditos, cuando lo autorice Banco de México, mediante disposiciones de carácter general. - XXXII. Pagar anticipadamente, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, operaciones de reporto celebradas con el Banco de México, instituciones de crédito, casas de bolsa, así como con las demás personas que autorice el Banco de México mediante disposiciones de carácter general. - XXXIII. Prestar servicios bancarios conforme a los usos y prácticas bancarias, incluyendo domiciliación de pagos, enlace de cuentas, transferencias, dispersiones y concentración de fondos,

NOTARIO PUBLICO No. 72  
TITULAR  
LIC. JAVIER GARCIA URRUTIA  
MONTERREY, NUEVO LEON  
PRIMER DISTRITO



cobranzas, operación con remesas, efectuar y recibir pagos por orden y cuenta de terceros, entre otros.- XXXIV. Pactar con terceros, incluyendo a otras instituciones de crédito o entidades financieras, la prestación de servicios necesarios para su operación, así como comisiones para realizar las operaciones previstas en el artículo segundo de estos estatutos, de conformidad con los artículos 46 Bis 1 y 46 Bis 2 de la Ley de Instituciones de Crédito, y las disposiciones de carácter general que al efecto expida la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.- XXXV. Las análogas o conexas que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, oyendo la opinión del Banco de México y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.- **ARTICULO TERCERO.- DESARROLLO DEL OBJETO.** Para cumplir su objeto social, la sociedad podrá: I.- Prestar servicios bancarios conforme a los usos y prácticas bancarias, a través de toda clase de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, ya sean privados o públicos. Lo anterior, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.- II.- Adquirir, enajenar, poseer, arrendar, usufructuar y, en general, utilizar y administrar, bajo cualquier título, toda clase de derechos y bienes muebles e inmuebles que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto y el cumplimiento de sus fines; y.- III.- Realizar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para el desempeño de sus actividades y la consecución de sus objetivos.- **ARTICULO CUARTO.- DURACIÓN.** La duración de la Sociedad será indefinida.- **ARTICULO QUINTO.- DOMICILIO.** El domicilio de la Sociedad será la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, y podrá establecer sucursales, agencias y oficinas en otros lugares de la República o en el Extranjero, o pactar domicilios convencionales, sin que por ello se entienda cambiado su domicilio social.- **ARTICULO SEXTO.- NACIONALIDAD.** La Sociedad es mexicana. Los accionistas extranjeros que la Sociedad tenga o llegare a tener quedan obligados formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto de las acciones de la Sociedad que adquieran o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos, autorizaciones, participaciones o intereses de que sea titular la Sociedad, como igualmente de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la Sociedad con autoridades mexicanas, y a no invocar, por lo mismo, la protección de sus gobiernos, bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación Mexicana las participaciones sociales que hubiere adquirido.- **CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL, ACCIONISTAS Y ACCIONES.- ARTICULO SÉPTIMO.- CAPITAL SOCIAL.** La Sociedad tendrá un capital social ordinario de \$7,187'927,213.60 (siete mil ciento ochenta y siete millones novecientos veintisiete mil doscientos trece pesos 60/100 Moneda Nacional, representado por 71,879'272,136 (setenta y un mil ochocientos setenta y nueve millones doscientos setenta y dos mil ciento treinta y seis), cada una.- El capital social también podrá integrarse por una parte adicional, representada por acciones serie "L", con valor nominal de \$.10 (DIEZ CENTAVOS M.N.), cada una, hasta por un monto equivalente al cuarenta por ciento del capital social ordinario.- **ARTICULO OCTAVO.- CAPITAL MINIMO.** El capital mínimo será el equivalente en moneda nacional al valor de noventa millones de Unidades de Inversión, de conformidad con el artículo 19 diecinueve de la Ley de Instituciones de Crédito, en virtud de estar expresamente contempladas en el objeto social, todas las operaciones previstas en el artículo 46 de la citada ley; dicho capital, deberá estar íntegramente pagado.- Cuando el capital social exceda del mínimo, deberá estar pagado por lo menos en un cincuenta por ciento, siempre que este porcentaje no sea inferior al mínimo establecido.- Cuando la sociedad anuncie su capital social, deberá al mismo tiempo anunciar su capital pagado.- .... **CAPITULO CUARTO.- ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN.** La dirección y administración de la Sociedad serán confiadas a un Consejo de Administración y a un Director General, en sus respectivas esferas de comparecencia. Las designaciones correspondientes se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 22, 23 y 45-R de la Ley de Instituciones de Crédito.- El Consejo de Administración estará integrado por un mínimo de cinco y un máximo de 15 consejeros propietarios, de los cuales cuando menos el veinticinco por ciento deberán ser independientes, en los términos de la legislación aplicable, los cuales podrán ser accionistas o no, y serán designados en asamblea ordinaria de accionistas de la Serie "O".- La mayoría de los consejeros podrán estar vinculados con la persona o grupo de personas que tengan el control del consorcio o grupo empresarial que realice actividades empresariales y mantenga vínculos de negocio o patrimoniales con la Sociedad. La mencionada mayoría se establecerá con las personas que se señalan en los incisos A) y B) del artículo 45-R de la Ley de Instituciones de Crédito, en el entendido que esta mayoría sólo podrá ser conformada por una combinación de las personas físicas descritas en los referidos incisos, de tal forma, que las personas a que se refiere el inciso A) no sean mayoría.- Sin perjuicio de lo anterior, la integración del consejo de administración deberá cumplir con los porcentajes de consejeros a que se refieren los artículos 22 y 23 de la Ley de Instituciones de Crédito, así como con las demás disposiciones establecidas en el presente ordenamiento.- La asamblea de accionistas podrá nombrar por cada consejero propietario a su respectivo suplente, en el entendido de que los consejeros suplentes de los consejeros independientes deberán tener este mismo carácter.- Lo anterior, en la inteligencia de que en ningún caso podrán ser consejeros independientes: I. Empleados o directivos de la Sociedad; II. Personas que se encuentren en alguno de los





NOTARIO PUBLICO No. 72  
TITULAR  
LIC. JAVIER GARCIA URRUTIA  
MONTERREY, NUEVO LEON  
PRIMER DISTRITO

LIC. JAVIER GARCIA URRUTIA  
NOTARIO PUBLICO No. 72  
PADRE MIER No. 1077 PTE. C.P. 64000 MONTERREY, N.L.



NOTARIA PUBLICA No. 72  
TITULAR  
LIC. JAVIER GARCIA URRUTIA  
PRIMER DISTRITO REGISTRAL  
MONTERREY.

supuestos previstos en el artículo 73 de la Ley de Instituciones de Crédito, o tengan poder de mando;- III. Socios o personas que ocupen un empleo, cargo o comisión en sociedades o asociaciones importantes que presten servicios a la Sociedad o a las empresas que pertenezcan al mismo grupo empresarial del cual forme parte ésta.- Se considera que una sociedad o asociación es importante cuando los ingresos que recibe por la prestación de servicios a la Sociedad o al mismo grupo empresarial del cual forme parte ésta, representan más del cinco por ciento de los ingresos totales de la sociedad o asociación de que se trate;- IV. Clientes, proveedores, prestadores de servicios, deudores, acreedores, socios, consejeros o empleados de una sociedad que sea cliente, proveedor, prestador de servicios, deudor o acreedor importante de la Sociedad.- Se considera que un cliente, proveedor o prestador de servicios es importante cuando los servicios que le preste a la Sociedad o las ventas que aquél le haga a ésta representen más del diez por ciento de los servicios o ventas totales del cliente, del proveedor o del prestador de servicios, respectivamente. Asimismo, se considera que un deudor o acreedor es importante cuando el importe de la operación respectiva sea mayor al quince por ciento de los activos de la Institución o de su contraparte;- V. Empleados de una fundación, asociación o sociedad civiles que reciban donativos importantes de la Sociedad.- Se consideran donativos importantes a aquéllos que representen más del quince por ciento del total de donativos recibidos por la fundación, asociación o sociedad civiles de que se trate;- VI. Directores generales o directivos de alto nivel de una sociedad en cuyo consejo de administración participe el director general o un directivo de alto nivel de la Sociedad;- VII. Directores generales o empleados de las empresas que pertenezcan al grupo financiero al que pertenezca la propia Sociedad;- VIII. Cónyuges, concubinas o concubenarios, así como los parientes por consanguinidad, afinidad o civil hasta el primer grado, de alguna de las personas mencionadas en las fracciones III a VII anteriores, o bien, hasta el tercer grado de alguna de las señaladas en las fracciones I, II, IX y X de este artículo;- IX. Directores o empleados de empresas en las que los accionistas de la Sociedad ejerzan el control;- X. Quienes tengan conflictos de interés o estén supeditados a intereses personales, patrimoniales o económicos de cualquiera de las personas que mantengan el control de la Sociedad o del consorcio o grupo empresarial al que pertenezca la Institución, o el poder de mando en cualquiera de éstos, y.- XI. Quienes hayan estado comprendidos en alguno de los supuestos anteriores, durante el año anterior al momento en que se pretenda hacer su designación.- El nombramiento de los consejeros de la serie "O" se hará en asamblea general ordinaria de accionistas y en asamblea especial, el de los consejeros de la serie "L", en el supuesto de que existan en circulación acciones de la serie "L".- La mayoría de los consejeros deberán ser mexicanos o extranjeros residentes en el territorio nacional.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- DESIGNACIÓN Y DURACIÓN.-** Los accionistas de la Serie "O", designarán a todos los consejeros y sus respectivos suplentes.- Los accionistas de la serie "O" que representen cuando menos un diez por ciento del capital ordinario pagado de la Institución, tendrán derecho a designar a un consejero propietario y, en su caso, a su respectivo suplente. Una vez que tales nombramientos hayan sido hechos, los demás miembros del Consejo de Administración serán designados por mayoría simple de votos sin computar los votos que correspondan a los accionistas minoritarios que hayan hecho la designación o designaciones antes mencionadas, conforme a lo establecido en el párrafo anterior.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Instituciones de Crédito, solo podrá revocarse el nombramiento de los consejeros de minoría cuando se revoque el de todos los demás de la misma serie.- Los miembros del Consejo de Administración durarán en su cargo por un año y podrán ser reelectos; y no cesarán en el desempeño de sus funciones mientras no tomen posesión los designados para sustituirlos.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- SUPLENCIAS.-** La vacante temporal de un consejero propietario, será cubierta por su respectivo suplente.- Tratándose de la vacante definitiva de un consejero propietario, deberá convocarse a asamblea ordinaria de la Serie "O" con el fin de que se haga la nueva designación. En tanto será sustituido por su respectivo suplente.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- PRESIDENCIA Y SECRETARÍA.-** Los consejeros elegirán anualmente, de entre los miembros propietarios, a un presidente y a uno o dos vicepresidentes, quienes serán sustituidos en sus fallas, por los demás consejeros propietarios, en el orden que el consejo determine. El presidente presidirá las asambleas generales de accionistas, las sesiones del consejo de administración y del comité ejecutivo de este, cumpliendo los acuerdos de las mismas sin necesidad de resolución especial alguna.- El consejo de administración nombrará a un Secretario, el cual podrá no ser consejero, así como a un Prosecretario que auxilie a éste y le supla en sus ausencias.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- REUNIONES.-** El Consejo de Administración deberá reunirse por lo menos trimestralmente, y en forma extraordinaria cuando sea convocado por su presidente o por los consejeros que representen, al menos, el veinticinco por ciento de total de miembros del consejo o por cualquiera de los comisarios de la Institución, con antelación mínima de cinco días hábiles, al último domicilio que los consejeros y comisarios hubieren registrado en la Secretaría.- Las sesiones del Consejo quedarán legalmente instaladas con la asistencia de los consejeros que representen, cuando menos, el cincuenta y uno por ciento de todos los miembros del consejo, de los cuales por lo menos uno deberá ser independiente. En caso de empate, quien presida tendrá voto de calidad.- Las actas de las sesiones del Consejo de Administración, las de los consejos regionales y las de los comités



internos deberán ser firmadas por quien presida, por el Secretario y por los Comisarios que concurren; y se consignarán en libros especiales, de los cuales el Secretario o el Prosecretario del órgano de que se trate podrán expedir copias certificadas, certificaciones o extractos.- **ARTÍCULO VIGESIMO NOVENO.- FACULTADES.-** El Consejo de Administración tendrá las facultades que a los órganos de su clase atribuyen las leyes y estos estatutos, por lo que, de manera enunciativa y no limitativa, podrá:- I.- Representar a la Sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales, sean estas municipales, estatales o federales, así como ante las autoridades del trabajo o ante árbitros o arbitradores, con poder general para pleitos y cobranzas, con el que se entienden conferidas las más amplias facultades generales a que se refiere el primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, y con las especiales que requieran mención expresa conforme a las fracciones III, IV, VI, VII y VIII del artículo 2587 del mencionado cuerpo legal, por lo que, de modo ejemplificativo más no limitativo, podrá:- A.- Promover juicios de amparo y desistirse de ellos;- B.- Presentar y ratificar denuncias y querrelas penales, satisfacer los requisitos de estas últimas, y desistirse de ellas;- C.- Constituirse en coadyuvante del Ministerio Público Federal o Local;- D.- Otorgar perdón en los procedimientos penales;- E.- Articular o absolver posiciones en cualquier género de juicios, incluidos los laborales, en el entendido, sin embargo, de que la facultad de absolverlas solo podrá ser ejercida por medio de personas físicas que al efecto designe el Consejo de Administración en los términos de la Fracción VIII de este artículo, por lo que quedan absolutamente excluidos del goce de la misma cualesquiera otros funcionarios o apoderados de la sociedad y - F.- Comparecer ante todo tipo de autoridades en materia laboral, sean administrativas o jurisdiccionales, locales o federales; actuar dentro de los procedimientos procesales o paraprocesales correspondientes, desde la etapa de conciliación y hasta la de ejecución laboral; y celebrar todo tipo de convenios en los términos de los artículos 11, 787 y 876 de la Ley Federal del Trabajo;- II.- Administrar los negocios y bienes sociales con el poder general más amplio de administración, en los términos del artículo 2554, párrafo segundo, de Código Civil para el Distrito Federal;- III.- Emitir, suscribir, otorgar, aceptar, avalar o endosar títulos de crédito en los términos del Artículo 9º. de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito;- IV.- Ejercer actos de disposición y dominio respecto de los bienes de la Sociedad, o de sus derechos reales o personales, en los términos del párrafo tercero de artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y con las facultades especiales señaladas en las fracciones I, II y V del artículo 2587 del referido ordenamiento legal;- V.- Establecer reglas sobre la estructura, organización, integración, funciones y facultades de los consejos regionales, de los comités internos y de las comisiones de trabajo que estime necesarios; nombrar a sus integrantes; y fijarles su remuneración;- V BIS.- Aprobar la celebración de operaciones de cualquier naturaleza con alguno de los integrantes del grupo empresarial o consorcio al que las instituciones pertenezcan, o con personas morales que realicen actividades empresariales con las cuales la institución mantenga vínculos de negocio, en los términos y de conformidad con el artículo 45-S de la Ley de Instituciones de Crédito; en su caso, dicha aprobación deberá otorgarse por el comité que al efecto establezca el Consejo de Administración, mismo que deberá estar integrado por al menos un consejero independiente, quien lo presidirá.- VI.- En los términos del artículo 145 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, designar y remover al Director General y a los principales funcionarios, con observancia de lo dispuesto en el Artículo 24 de la Ley de Instituciones de Crédito; a los delegados fiduciarios; al auditor externo de la Sociedad; y al Secretario y Prosecretario del propio Consejo; señalarles sus facultades y deberes; y determinar sus respectivas remuneraciones;- VII.- Otorgar los poderes que crea convenientes a los funcionarios indicados en la fracción anterior, o a cualquier otra persona, y revocar los otorgados; y, con observancia de lo dispuesto en las leyes aplicables, delegar sus facultades en el Director General, o alguna de ellas en uno o varios de los Consejeros, o en los Apoderados que designe al efecto, para que las ejerzan en el negocio o negocios y en los términos y condiciones que el Consejo de Administración señale;- VIII.- Delegar, en favor de la persona o personas que estime conveniente, la representación legal de la Sociedad, otorgarles el uso de la firma social y conferirles poder general para pleitos y cobranzas, con las más amplias facultades generales a que se refiere el primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil y con las especiales que requieran mención expresa conforme a las fracciones III, IV, VI, VII y VIII del artículo 2587 del mencionado cuerpo legal, de modo que, ejemplificativamente, puedan:- a).- Ostentarse como representantes legales de la Sociedad en cualquier procedimiento o proceso, administrativo, laboral, judicial o cuasijudicial y, con ese carácter, hacer todo género de instancias y, señaladamente; articular o absolver posiciones en nombre de la Sociedad, concurrir, en el período conciliatorio, ante las juntas de conciliación y de conciliación y arbitraje; intervenir en las diligencias respectivas; y celebrar toda clase de convenios con los trabajadores;- b).- Realizar todos los otros actos jurídicos a que se refiere la fracción I de este artículo;- c).- Sustituir los poderes y facultades de que se trata, sin mermas de los suyos, y otorgar y revocar mandatos, y.- IX.- En general, llevar a cabo los actos y operaciones que sean necesarios para la consecución de los fines de la sociedad, excepción hecha de los expresamente reservados por la Ley o por estos estatutos a la Asamblea.- Las referencias de este artículo a los preceptos del Código Civil para el Distrito Federal se entienden hechas a los correlativos de los códigos civiles





LIC. JAVIER GARCIA URRUTIA

NOTARIO PUBLICO No. 72

PADRE MIER No. 1077 PTE. C.P. 64000 MONTERREY, N.L.

NOTARIO PUBLICO No. 72  
TITULAR  
LIC. JAVIER GARCIA URRUTIA  
PRIMER DISTRITO  
MONTERREY, NUEVO LEON



NOTARIO PUBLICO  
TITULAR  
LIC. JAVIER GARCIA URRUTIA  
PRIMER DISTRITO  
MONTERREY, N.L.

de las entidades en que el mandato se ejerza.- **ARTICULO TRIGÉSIMO.- REMUNERACIÓN.-** Los miembros del consejo de administración percibirán por concepto de emolumentos, la cantidad que determine la asamblea general. Las decisiones relativas permanecerán en vigor mientras no sean modificadas por la asamblea general.- **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- DISTRIBUCIÓN DE EMOLUMENTOS.-** Los Honorarios de que se trata en los artículos Vigésimo Noveno, Tracción V y Trigésimo de los estatutos se cargarán a los resultados del ejercicio y se distribuirán respectivamente, entre los miembros de los órganos a que el precepto primeramente citado se refiere y entre los propietarios y suplentes del consejo de administración, en proporción al número de las sesiones a que hubieren asistido.- **CAPITULO QUINTO.- VIGILANCIA.- ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- COMISARIOS.-** La vigilancia de las operaciones sociales estará confiada por lo menos a un comisario propietario por la Serie "O", y, en su caso, un comisario nombrado por la Serie "L", así como sus respectivos suplentes, que serán designados por las correspondientes asambleas especiales, por mayoría de votos, y quienes podrán ser accionistas o personas extrañas a la Sociedad y tendrán las facultades y obligaciones que consigna el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y las que establezcan otros ordenamientos legales.- **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.- PROHIBICIONES.-** No podrán ser comisarios las personas mencionadas en el artículo 165 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como los inhabilitados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 25 de la Ley de Instituciones de Crédito.- **ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO.- DURACIÓN.-** Los comisarios durarán en funciones por un año; y continuarán en el desempeño de su cargo mientras no tomen posesión los designados para sustituirlos.- **ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO.- REMUNERACIÓN.-** Los comisarios recibirán la retribución que fije la asamblea ordinaria de accionistas, y deberán asistir, con voz, pero sin voto, a las asambleas de accionistas, a las sesiones de consejo de administración y a las juntas de los comités que aquel determine.- **CAPITULO SEXTO.- GARANTIAS, EJERCICIO SOCIALES, INFORMACIÓN FINANCIERA, PERDIDAS Y GANANCIAS.- ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO.- GARANTIAS.-** En caso de que así lo acuerde la asamblea general ordinaria, los consejeros y comisarios en ejercicio, garantizarán su manejo con el depósito en la caja de la sociedad o con fianza por el monto que determine la referida asamblea.- El depósito no le será devuelto ni será cancelada la fianza sino después de que la asamblea apruebe las cuentas correspondientes al periodo de su gestión, en su caso.....".

COTEJADO

Manifiesta la Licenciada AURORA CERVANTES MARTINEZ, que las facultades que le fueron otorgadas por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, a la fecha no le han sido revocadas ni restringidas en forma alguna.

GENERALES

La Licenciada AURORA CERVANTES MARTINEZ, manifiesta ser mexicana por nacimiento, mayor de edad, soltera, Profesionalista, al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta, lo que declara bajo protesta de decir verdad, sin justificarlo, inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el Número CEMA-650421-3H6, y con domicilio convencional en la Avenida Revolución número 3000 tres mil, Colonia Primavera, en esta Ciudad.

FE NOTARIAL

YO, EL NOTARIO, DOY FE: I.- De la verdad del acto; II.- De que conozco personalmente a la compareciente a quien considero con la capacidad legal civil necesaria para celebrar el acto jurídico de que se trata, así como de que quien comparece como Secretario del Consejo declara sobre la capacidad legal de su representada y de que la representación con que se ostenta no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna; III.- De que tuve a la vista los documentos de que se tomo razón; IV.- De que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales, a que me remito y devuelvo a su presentante; V.- De que todo lo manifestado por la compareciente fue bajo protesta de decir verdad; VI.- De que se cumplieron los requisitos que señala el artículo 106 ciento seis de la Ley del Notariado vigente, así como las disposiciones legales respectivas contenidas en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Impuesto sobre la Renta; VII.- De que leída que le fue por mi, el Notario, la presente escritura a la compareciente haciéndole saber el derecho que tiene de leerla por sí misma y explicándole su alcance y efectos legales de su contenido, la ratifica y firma ante mí, hoy día de su otorgamiento, autorizando de inmediato por no causar impuesto alguno. DOY FE.

LICENCIADA AURORA CERVANTES MARTINEZ, EN REPRESENTACIÓN DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE.- RUBRICA.- ANTE MI: LICENCIADO JAVIER GARCIA URRUTIA.- RUBRICA Y SELLO NOTARIAL DE AUTORIZAR.

ARTICULO 2448

El Suscrito Notario da fe de que el artículo 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil del Estado de Nuevo León, es idéntico al 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal de aplicación en los demás Estados de la República y en el Distrito Federal y dice a la letra:



--- "ARTICULO 2448.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales, que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen."



--- ES PRIMER TESTIMONIO, de la Escritura Pública Número 9,800 nueve mil ochocientos, fecha 23 veintitrés de noviembre de 2009 dos mil nueve, que obra en el Libro 362 trescientos sesenta y dos, Folio 72415 setenta y dos mil cuatrocientos quince, de mi Protocolo. Se expide para uso de LOS APODERADOS de BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE. Va en 20 veinte hojas utilizadas por ambos lados, debidamente cotejadas y corregidas. En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 23 veintitrés días del mes de noviembre de 2009 dos mil nueve.- DOY FE.

**COTEJADO** LIC. JAVIER GARCIA URRUTIA  
NOTARIO PÚBLICO TITULAR N° 72  
SAUJ-700131-Q22



NOTARIA PÚBLICA No. 72  
LIC. JAVIER GARCIA URRUTIA  
PRIMER OFICINARIO REGISTRADO  
MONTERREY, N. L.

P843/susy





51r1801

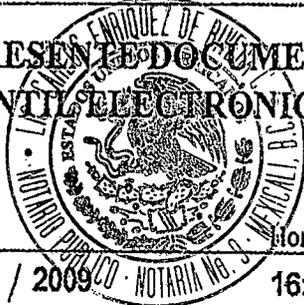
## REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE

Monterrey, N.L.,

## BOLETA DE INSCRIPCIÓN

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO

81438 - 1



Control Interno	Fecha de Prelación	Hora de Prelación
80	02 / DICIEMBRE / 2009	16:02:23

Fedatario

LIC. JAVIER GARCIA URRUTIA

Nombre / Denominación o Razón Social

BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE.

COTEJADO

Actos Inscritos

Documento	Acto	Descripción	Fecha Registro	Consecutivo Registro
9800	M1	Acta de sesión de consejo de administración Caracteres de Autenticidad de la firma electrónica: 0f50dca78fdd9fa4587a764a2a1bbe5dbc350448	04-12-2009	1
9800	M1	Acta de sesión de consejo de administración Caracteres de Autenticidad de la firma electrónica: b20933fbfd34b2c380eab0c73a15dffbc28a6ac	04-12-2009	2
9800	M1	Acta de sesión de consejo de administración Caracteres de Autenticidad de la firma electrónica: a62f1016cad7a29fb6630c50ddadd520d450a235	04-12-2009	3
9800	M1	Acta de sesión de consejo de administración Caracteres de Autenticidad de la firma electrónica: 153d57af388176564cf7be199fc476b12be1da32	04-12-2009	4
9800	M1	Acta de sesión de consejo de administración Caracteres de Autenticidad de la firma electrónica: 1cf714f2ac8f851e5e9f99539e8721b60037fc9	04-12-2009	5
9800	M1	Acta de sesión de consejo de administración Caracteres de Autenticidad de la firma electrónica: 5937668c332f04a5e046c525fa49fb9a2b9652f4	04-12-2009	6
9800	M1	Acta de sesión de consejo de administración Caracteres de Autenticidad de la firma electrónica: b362336563286b4b6602454b88b4302cab792f14	04-12-2009	7
9800	M1	Acta de sesión de consejo de administración Caracteres de Autenticidad de la firma electrónica: db37d5478a29866733d04d45b6d1718a9b83a147	04-12-2009	8
9800	M1	Acta de sesión de consejo de administración Caracteres de Autenticidad de la firma electrónica: 4e6f67eadd38d6a73d92f8231d9370b4006430a3	04-12-2009	9
9800	M1	Acta de sesión de consejo de administración Caracteres de Autenticidad de la firma electrónica: 24b8bb808480e46462edb6018d84b78686ee4ab	04-12-2009	10
9800	M1	Acta de sesión de consejo de administración Caracteres de Autenticidad de la firma electrónica: d205e2a68646277fd09f7a8edd510854a089b4b4	04-12-2009	11
9800	M1	Acta de sesión de consejo de administración Caracteres de Autenticidad de la firma electrónica: f028aa50c6e1ffcba04310ed3b854d8600490f3	04-12-2009	12
9800	M1	Acta de sesión de consejo de administración Caracteres de Autenticidad de la firma electrónica: 0c70edc65f1b448c4e1141c24ef3b29bc259a58d	04-12-2009	13
9800	M1	Acta de sesión de consejo de administración Caracteres de Autenticidad de la firma electrónica: c4f89f1e59d7a36430da8e549ae05fdb7ec1e427	04-12-2009	14









Sirri1801

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE

Monterrey, N.L.,

**BOLETA DE INSCRIPCIÓN**



Esta boleta se generó por medios electrónicos. Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, incisos c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.

**COTEJADO**

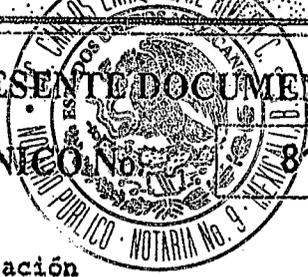




**BOLETA DE INSCRIPCION**

Str1801

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:  
FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. **81438 \* 1**



Control Interno      Fecha de Prelación  
**80      \* 02 / DICIEMBRE / 2009**

Antecedentes Registrales:

Denominación

**BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE.**  
**COTEJADO**

Afectaciones al:			Fecha	
Folio	ID	Acto Descripción	Registro	Registro
81438	1	M1 <i>Acta de sesión de consejo de administración</i> Caracteres de Autenticidad de Inscripción 0f50dca78f8d91a4587n764a2a1bbc5d8c350448	04-12-2009	1
81438	1	M1 <i>Acta de sesión de consejo de administración</i> Caracteres de Autenticidad de Inscripción b20933bf1f34b2c380cab0a73a15d1fbc28n6ac	04-12-2009	2
81438	1	M1 <i>Acta de sesión de consejo de administración</i> Caracteres de Autenticidad de Inscripción n62f1016cad7a291b6630c50ddadd520d450n235	04-12-2009	3
81438	1	M1 <i>Acta de sesión de consejo de administración</i> Caracteres de Autenticidad de Inscripción 153d57a388176564cf7be199fc476b12be1da32	04-12-2009	4
81438	1	M1 <i>Acta de sesión de consejo de administración</i> Caracteres de Autenticidad de Inscripción 1ef714f2ac877851e5ce9f99539e8721b60037fc9	04-12-2009	5
81438	1	M1 <i>Acta de sesión de consejo de administración</i> Caracteres de Autenticidad de Inscripción 5937668e332104a5e046e525fa491b9a2b9632f4	04-12-2009	6
81438	1	M1 <i>Acta de sesión de consejo de administración</i> Caracteres de Autenticidad de Inscripción h362336563286b4b6602454b88b4302cab792f14	04-12-2009	7
81438	1	M1 <i>Acta de sesión de consejo de administración</i> Caracteres de Autenticidad de Inscripción dh37d5478a29666733d04d43b6d1718a9b83a147	04-12-2009	8
81438	1	M1 <i>Acta de sesión de consejo de administración</i> Caracteres de Autenticidad de Inscripción 4e6f67eadd38d6n73d92f8231d9370b4006430a3	04-12-2009	9
81438	1	M1 <i>Acta de sesión de consejo de administración</i> Caracteres de Autenticidad de Inscripción 24b8bb808480e46462cdh6018d84b78686cc4ab	04-12-2009	10
81438	1	M1 <i>Acta de sesión de consejo de administración</i> Caracteres de Autenticidad de Inscripción d205e2a68646277f09f7a8edd510854a089b4b4	04-12-2009	11
81438	1	M1 <i>Acta de sesión de consejo de administración</i> Caracteres de Autenticidad de Inscripción 1028aa50c6e1f8ebfa04310ed3b854d8600490f3	04-12-2009	12
81438	1	M1 <i>Acta de sesión de consejo de administración</i> Caracteres de Autenticidad de Inscripción 0c70edc65f1b448e4e1141e24ef3b29bc259a58d	04-12-2009	13
81438	1	M1 <i>Acta de sesión de consejo de administración</i> Caracteres de Autenticidad de Inscripción c4f89f1e59d7a36430da8e549ae05fdb7ec1e427	04-12-2009	14
81438	1	M1 <i>Acta de sesión de consejo de administración</i> Caracteres de Autenticidad de Inscripción ec112de0661727b88eb8f246adaa66c9637e782b	04-12-2009	15
81438	1	M1 <i>Acta de sesión de consejo de administración</i> Caracteres de Autenticidad de Inscripción 02bubebd51f14d2f81e3e0en8558c3795802799c	04-12-2009	16

9/100





REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE  
NUEVO LEON

BOLETA DE INSCRIPCION

Sir1801



81438 1	M1 Acta de sesión de consejo de administración Caracteres de Autenticidad de Inscripción 24be801bbb31027525ccncefe9506054182211d6	04-12-2009	17
81438 1	M1 Acta de sesión de consejo de administración Caracteres de Autenticidad de Inscripción eb9d34dcd52ef58fbc2d06707434434030fae911	04-12-2009	18
81438 1	M1 Acta de sesión de consejo de administración Caracteres de Autenticidad de Inscripción 17he31b7ca6d1efc730d1401996c6da35a03848	04-12-2009	19
81438 1	M1 Acta de sesión de consejo de administración Caracteres de Autenticidad de Inscripción 70352112he59a486he2c8efbc3314f8823c9d803	04-12-2009	20

COTEJADO

Derechos de Inscripción		
Fecha	03 DEC 2009	Boleta de Pago No. : 14745576
Importe	\$ .00	Boleta de Pago No. :
Subsidio		

EL C. REGISTRADOR DE COMERCIO

LIC. CARLOS REYNALDO AYALA CALVO



REGISTRO PUBLICO DE LA  
PROPIEDAD Y DEL COMERCIO  
PRIMER DISTRITO  
MONTERREY, N. L.



*[Handwritten mark]*





# Gobierno del Estado Libre y Soberano de Baja California



OFICIALIA MAYOR  
ARCHIVO GENERAL DEL PODER EJECUTIVO  
MEXICALI, B.C.

GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDEN LA FRACCIÓN X ARTICULO 49 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN NOMBRAR A:  
**BLADIMIRO HERNANDEZ DIAZ**  
CARGO DE EMPLEADO: HEDB530205-D93



GOBIERNO DEL ESTADO DE B.C.  
OFICIALIA MAYOR  
**ESPACHADO**  
03 MAY 2017  
**ESPACHADO**  
ARCHIVO GENERAL DEL PODER EJECUTIVO  
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

RELACION: LABORAL CATEGORIA CONFIANZA  
ADSCRITO A: SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS  
PUESTO ESPECIFICO: SECRETARIO DE RAMO  
CON EL SUELDO QUE FIA A DICHO EMPLEADO LA PARTIDA RESPECTIVA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE

**COTEJADO**

LO QUE SE COMUNICA PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES CONSIGUIENTES A PARTIR DEL DIA 02 DE MAYO DEL 2017  
MEXICALI BAJA CALIFORNIA A 03 DE MAYO DEL 2017

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE GOBIERNO DEL ESTADO

*[Signature]*  
LORITO QUINTERO QUINTERO

*[Signature]*  
HECTOR MANUEL LUCERO DE LA PEÑA

ACEPTO EL CARGO QUE SACREDITA ESTE NOMBRAMIENTO Y PROTESTO GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y LAS LEYES QUE DE AMBAS EMANAN Y DESEMPEÑARLO LEAL Y PATRIOTICAMENTE  
EL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO EN TERMINOS DE LOS ARTICULOS 4 FRACCIÓN II INCISO A Y ARTICULO 20 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO; HACE CONSTAR QUE EN ESTA FECHA Y PREVIA PROTESTA DE LEY LA PERSONA A CUYO FAVOR FUE EXPEDIDO EL NOMBRAMIENTO, TOMA POSESION DEL CARGO.

SERVIDOR PUBLICO

*[Signature]*  
BLADIMIRO HERNANDEZ DIAZ

COTEJADO





GOBIERNO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE BAJA CALIFORNIA



EJECUTIVO

Mexicali, Baja California, 14 de septiembre de 2018.

**MTRO. BLADIMIRO HERNÁNDEZ DÍAZ -  
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS  
P R E S E N T E . -**

De conformidad con los artículos 17 fracción I, 25 fracción III y 26 fracción II de la Ley que Regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California y sus Municipios, se autoriza a la Secretaría de Planeación y Finanzas para que por su conducto, lleve a cabo la contratación de uno o varios financiamientos quirografarios a corto plazo hasta por la cantidad de \$840 000 000.00 M.N. (Ochocientos Cuarenta Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), en los términos establecidos en dicha Ley, así como en apego a los artículos 26, 30 y 31 y demás aplicables de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.

Asimismo, manifiesto mi aprobación para que lleve a cabo el proceso competitivo y la celebración de los actos necesarios a fin de disponer del recurso con la Institución Financiera que ofrezca las mejores condiciones de mercado.

Sin más por el momento, quedo de Usted.

**A T E N T A M E N T E . -**

**FRANCISCO ARTURO VEGA DE LA MADRID  
GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**





GOBIERNO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE BAJA CALIFORNIA



DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS
SECCIÓN	TITULAR
DEPARTAMENTO	
NUMERO DE OFICIO	

Mexicali, Baja California, 17 de septiembre de 2018

**INSTITUCIONES FINANCIERAS MEXICANAS  
PRESENTE.-**

De conformidad con el artículo 17 fracción VIII, de la Ley que Regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California y sus Municipios, por medio de la presente me permito manifestar que el Estado de Baja California cuenta con viabilidad financiera para dar cumplimiento de pago a los compromisos que deriven de la contratación de una Obligación a Corto Plazo hasta por la cantidad de \$840,000,000.00 (Ochocientos Cuarenta Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), dado que el saldo insoluta total del monto principal de las Obligaciones a corto plazo que se encuentran vigentes el Estado de Baja California, incluido el monto a contratar, no excede del 6% (seis por ciento) de los Ingresos totales aprobados en la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal del año 2018, sin incluir Financiamiento Neto, considerando adicionalmente que la necesidad de contratar dicha obligación obedece a cubrir insuficiencias de liquidez de carácter temporal.

Sin más por el momento, quedamos de Usted.

**ATENTAMENTE**

  
**BLADIMIRO HERÁNDEZ DÍAZ  
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS**





DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS
SECCIÓN	SUBSECRETARÍA DE FINANZAS
DEPARTAMENTO	
NUMERO DE OFICIO	

Mexicali, Baja California a 28 de septiembre de 2018

**BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.**  
**INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**  
**GRUPO FINANCIERO BANORTE.**  
 Presente

**COTEJADO**

Ref: Fallo de licitación por \$840 mdp

El suscrito, C.P. Isauro López Cárdenas, Subsecretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California, por medio de la presente me permito informarle que la propuesta al proceso de adquisición del financiamiento de corto plazo para el Estado de Baja California, por un monto de hasta \$688'000,000.00 que realizó la Institución de Crédito que usted representa, resultó ganadora por la cantidad de \$40'000,000.00 (Cuarenta millones de pesos (00/100 M.N.), conforme a lo establecido en los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos.

Por lo anterior, se le solicita que sean liberados los documentos legales a la brevedad posible para formalizar la operación, ya que se tiene la intención de disponer la cantidad ofertada el día 03 de octubre del presente.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**C.P. ISAURO LÓPEZ CÁRDENAS**  
**SUBSECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO**

SUB-SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO

SEP 28 2018

ESPACHADO  
 MEXICALI, BAJA CFA.





**Resultados del Proceso Competitivo para Financiamientos**

El suscrito, Bladimiro Hernández Díaz, en mi carácter de Secretario de Planeación y Finanzas, en representación del Estado de Baja California (el "Estado"), personalidad que acredito mediante la presentación de copia certificada de la Constancia de Nombramiento e Identificación Oficial número IDMEX1206108381, emitida por el Instituto Nacional Electoral, hago constar que tras realizar un proceso competitivo de conformidad con el artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la obligación que se describe en el presente documento, fue la que presentó el costo financiero más bajo, siendo resultado del proceso competitivo realizado en fecha 27 de septiembre de 2018, con por lo menos invitación a diez diferentes instituciones financieras, obteniendo 3 (tres) ofertas irrevocables. Al respecto:

**I. Información general del Financiamiento**

Tipo de Financiamiento	Contrato de Crédito Simple
Ente Público	Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado
Monto del Financiamiento	<b>\$840 000,000.00</b> (Ochocientos Cuarenta Millones de Pesos (00/100 Moneda Nacional))
Plazo	Hasta el 30 de julio del 2019.
Tipo de Tasa de Interés	<b>Variable</b> , conforme a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (T.I.E.) a 28 días, más una sobretasa establecida.
Gastos Adicionales	<b>COTEJADO</b> El financiamiento se solicita sin comisiones, sin embargo, y de ser el caso, indicar todas aquellas comisiones y accesorios financieros que deriven por la instrumentación.
Destino	Cubrir necesidades de corto plazo del Estado de Baja California, entendiéndose dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal.
Fuente de pago	Ingresos propios del Estado
Mecanismo de pago	No aplica
Garantía	No aplica
Derivado	No aplica
Fecha de consulta de la curva de proyecciones de la tasa de referencia.	27 de septiembre de 2018
Fecha de consulta de la curva de proyecciones de la tasa de intereses TIIE 28	27 de septiembre de 2018

**II. Instituciones financieras invitadas.**

Institución financiera	Funcionario facultado	Aceptación	Rechazo
BBVA Bancomer	Carlos Humberto Villela García		X
HSBC México	Ramón López Benítez	X	
Banco Santander	Luis Roberto Legaspy Montijo		X
Banco Nacional de México	Jesús Manuel Amado Moreno		X
Banco Mercantil del Norte	José Alfredo Andrade Cervantes	X	
Banregio	Luis Roberto Vega		X
Scotiabank Inverlat	Ezequiel González Ruiz		X
Banco Multiva, S.A.	Eduardo Escobedo Álvarez	X	
Banco Afirme, S.A.	Alicia Elena Domínguez Fernández		X
Banco Inversa, S.A.	Joaquín Ernesto Hernández Galicia		X





III. Propuestas de ofertas irrevocables recibidas.

Institución Financiera	Tipo de Obligación	Oferta	Tasa de Interés		Plazo (Días)		Comisiones	Otros Gastos Adicionales	Gastos Adicionales Contingentes	Perfil de Pago		Tasa Efectiva Anual	Valor presente de la Oferta Calificada
			Variable	Fija	Total	Gracia				Periodicidad	Creclimiento Amortización		
HSBC	Crédito Simple	300 mdp	TIIIE 28	1.10%	302	0	Por Apertura del Crédito 1.25%+IVA	N/A	N/A	Mensual	Iguales y Consecutivos	12.5865%	\$295,650,000.00
MULTIVA	Crédito Simple	500 mdp	TIIIE 28	0.99%	242	90	Por Disposición del Crédito 0.90%+IVA	N/A	N/A	Mensual	Iguales y Consecutivos	11.3453%	\$494,780,000.00
BANORTE	Crédito Simple	688 mdp	TIIIE 28	1.15%	302	90	Por Estructuración del Crédito 1.50%+IVA	N/A	N/A	Mensual	Iguales y Consecutivos	14.8937%	\$676,028,800.00

Derivado de lo anterior, se hace del conocimiento que las propuestas ganadoras son las ofertada por HSBC México, S.A. hasta por \$300 millones de pesos, Banco Multiva, S.A. hasta por \$500 millones de pesos y sólo la cantidad de \$40'000,000.00 (Cuarenta Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional) a Banco Mercantil del Norte, S.A., al presentar el costo financiero más bajo.

ATENTAMENTE

**COTEJADO**

**BLADIMIRO HERNÁNDEZ DÍAZ**  
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Se adjuntan como parte integrante del presente Anexo las ofertas irrevocables de Financiamiento, así como las respuestas de las instituciones financieras que decidieron no presentar oferta en este proceso competitivo en los términos del artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios.





**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES**  
**CREDENCIAL PARA VOTAR**

NOMBRE: ANDRADE CERVANTES, JOSE ALFREDO EDAD: 49 SEXO: H

DOMICILIO: CDA VALLE CUCAPAN 39  
FRACC CERRADA DEL SOL 21220  
MEXICALI, B.C.

IDENTIFICACION: 0000001572386 AÑO DE REGISTRO: 1991/01  
CLAVE DE ELECTOR: ANCRAL60100802H000  
CURP: AZCAB01008HBCNRL03  
ESTADO: 02 MUNICIPIO: 002  
LOCALIDAD: 0001 SECCION: 0383  
EMISION: 2010 VIGENCIA: 2020

EDUARDO JACOB MOLINA  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**COTEJADO**

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.  
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHAS,  
LUGARAS O EMENDATURAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

EDUARDO JACOB MOLINA  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL





# INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE  
HERRERA  
CORONADO  
RODOLFO

DOMICILIO  
CDA VEREDAS DEL SOL 114  
FRACC VEREDAS DEL SOL 21225  
MEXICALI, B.C.

FOLIO 0000045418821 AÑO DE REGISTRO 1991 03

CLAVE DE ELECTOR HRCRRD72071326H700

CURP HECR720713HSRRR008

ESTADO 02 MUNICIPIO 002

LOCALIDAD 0001 SECCION 0383

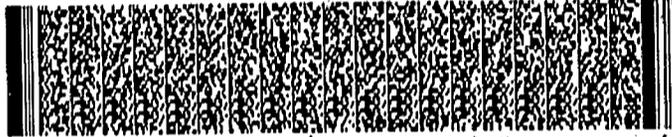
EMISION 2011 VIGENCIA HASTA 2021

EDAD 38  
SEXO H

FIRMA



**COTEJADO**



14598200980

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.  
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

*[Signature]*

EDMUNDO JACOBO MOLINA  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



ELECCIONES FEDERALES

LOCALES Y EXTRAORDINARIAS





**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
**MEXICO CREDENCIAL PARA VOTAR**

**NOMBRE**  
HERNANDEZ DIAZ BLADIMIRO

**DOMICILIO**  
C RIO PANUCO 16643  
FRACC VISTA DEL RIO 22120  
TIJUANA, B.C.

**CLAVE DE ELECTOR** HROZBL53020528H501

**CURP** HEDB530205HTSRZL00

**FECHA DE NACIMIENTO** 05/02/1953

**AÑO DE REGISTRO** 2007-01

**ESTADO** 02 **MUNICIPIO** 004 **SECCION** 1163

**LOCALIDAD** 0001 **EMISION** 2014 **VALIDEZCA** 2024

**COTEJADO**

**INE**

*Carlos Enriquez de Rivera*

**SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

IDMEX1206108381<<1163078518593  
5302053H2412311MEX<01<<29094<6  
HERNANDEZ<DIAZ<<BLADIMIRO<<<<

